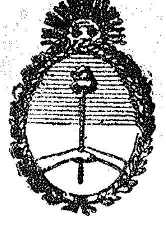


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 21 de mayo de 1974

NUMERO 22.916

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Levasac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Crristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS ACCIONISTAS DE LEVASAC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL reunidos en asamblea extraordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1973 resolvieron la disolución anticipada de la sociedad y designaron liquidador al directorio de la sociedad integrado por Alfonso Carlos de Laferrere, Oscar Carlos Lubián y Ana Rosa Molinari, bajo la vigilancia del síndico abogado Eugenio Aramburu. — Esta decisión de la asamblea fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante resolución I. G. P. J. número 2.902 de fecha 24 de octubre de 1973, y elevada a escritura pública el 3 de abril de 1974 ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo A. Díaz al folio 700 del Registro 193.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.21|5 Nº 73.793 v.21|5|74

Destilería Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de abril de 1974, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h) al folio 261 del Registro Notarial Nº 189 a mi cargo, fue modificada el acta constitutiva de la sociedad "DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA", quedando redactado el artículo quinto de sus estatutos en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos representados por sesenta mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, valor nominal $ 10 cada una. De estas acciones el cincuenta por ciento son de categoría A y el cincuenta por ciento restantes de categoría B".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|5 Nº 73.803 v.21|5|74

Automotores Ferretería Francesa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de marzo de 1974, ante la escribana Mabel Cira Lamboglia se protocolizó la reforma del Artículo 5º y el punto III del Artículo 16 de "AUTOMOTORES FERRETERIA FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA", los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — "III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Ferretería Francesa 20.000 — 5 votos — 5.000 — efectivo — 80.000 — 1 voto — 20.000 — „ — Constructores Generales 20.000 — 5 votos — 5.000 — „ — Corporación Financiera del Río de La Plata S. A. 216.000 — 5 votos — 54.000 — " — 344.000 — 1 voto — 86.000. — Norberto M. Cafiero 12.000 — 5 votos — 3.000 — „ — 3.000 — 1 voto — 750 — „ — Leonardo J. Cafiero 12.000 — 5 votos — 3.000 — „ — 1 voto — 750. — Julio E. O. Campos 12.000 — 5 votos — 3.000 — „ — 3.000 — 1 voto — 750. — José F. Orué 12.000 — 5 votos — 3.000 — 3.000 — 1 voto — 750. — Reinaldo A. Bovone 12.000 — 5 votos — 3.000 — 3.000 — 1 voto — 750. — Andrés Fernández Taboada 12.000 — 5 votos — 3.000 — 3.000 — 1 voto — 750. — Raúl Demará 12.000 — 5 votos — 3.000 — 3.000 — 1 voto — 750. — A. Trapani 12.000 — 5 votos — 3.000 — 3.000 — 1 voto — 750 — 800.000 200.000. — Quedan totalmente suscriptas las acciones ordinarias nominativas no endosables que forma el capital autorizado de las cuales las primeras siento sesenta mil son de cinco votos por acción y las restantes seiscientos cuarenta mil de un voto por acción.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.21|5 Nº 73.769 v.21|5|74

Cervecería Bieckert

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 170, de fecha 4 de mayo de 1972, ante el escribano Roberto Mattaldi (h.), titular del Registro 285 de la ciudad de La Plata, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CERVECERIA BIECKERT SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 205, folio 29, libro 48, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó poder general amplio a los Sres. Max J. Gramelsberger, Francisco Gamen, Aníbal Ruben Perotti, Con. Carlos Manuel Guillermo García, Dr. Carlos Alberto Barco, Manuel Carlos Castro, Rodolfo Antonio Perruelo, Juan Carlos Trías, Carlos María Rivero y Hornos, Ing. Miguel Di Rito, Sr. Karl Heinz Linder y Sr. Alberto Francisco Lanza, para que actuando dos cualesquiera conjuntamente representen a la sociedad e intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital Federal. — Raspado: Entrelíneas. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.21|5 Nº 73.790 v.21|5|74

Pesquera Cono Austral

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Daniel Julio Rodríguez, quien dice ser argentino, casado, de veintinueve años, médico, titular de la Cédula de Identidad número 5.123.910, domiciliado en Venezuela número 1128 y doña Patricia Graciela López Vergara, quien dice ser argentina, soltera, de veintiséis años, abogada, con Cédula de Identidad número 4.889.924, domiciliada en Triunvirato número 5193, ambos vecinos, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano de esta ciudad Horacio Ezequiel Cano, al Folio 1357, del Registro 560 de su adscripción, protocolo en dicho año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada: "PESQUERA CONO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Güemes número 4552, tercer piso B, Capital Federal. — Y agregan: Que vienen por este acto a modificar los artículos Quinto y Décimo Sexto de dicha sociedad, sustituyéndolos por la siguiente redacción: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Daniel J. Rodríguez: 250 — A — 5 votos — 6.250 — efectivo — Patricia Graciela López Vergara: 250 — A — 5 votos — 6.250 — efectivo — 500 — 12.500 — efectivo. — Acciones nominativas, ordinarias, no endosables, clase A, 5 votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Daniel Julio Rodríguez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Luis José Vaineras. — Síndico Suplente a: Patricia López Vergara. — Se autoriza a Luis José Vaineras y Patricia Graciela López Vergara a fin de que, actuando conjunta separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Daniel J. Rodríguez — Patricia Graciela López Vergara. — Hay un sello ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 184 del Registro 363. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio de un sellado Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Hortal. Escribano.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133,75 e.21|5 Nº 74.011 v.21|5|74

Papelera San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de febrero de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad don Osvaldo A. Fraga, al folio 152 del Registro 499 a su cargo, la sociedad PAPELERA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número 1365, de esta ciudad, procedió a protocolizar las actas de Asamblea número seis y de Directorio número ciento treinta y ciento treinta y uno, todas del 6 de octubre de 1973, por las cuales se eligen directores a don Gualberto Saúl Castelo, Alberto Sironio Correa Morales, Mabel Beatriz Carbone de Castelo y doña Inés Mazzino de Correa Morales. Se adopta la modalidad del Consejo de Vigilancia, componiéndose el mismo con los señores Adolfo Mariano Van Gelderen, Juan Carlos Marino y Carlos Alberto Afranchino. Se designa Presidente a Gualberto Saúl Castelo; Vicepresidente 1º a Alberto Sironio Correa Morales; Vicepresidente 2º a Mabel Beatriz Carbone de Castelo. Se designan Presidente del Consejo de Vigilancia a don Adolfo Mariano Van Gelderen; Vicepresidente a don Juan Carlos Marino y Consejero a don Carlos Alberto Afranchino.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36,25 e.21|5 73.276 v.21|5|74



Merck Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 103 de fecha 15 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano Mario Benítez Cruz, al Fº 187 del Registro 247 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MERCK QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Roseti Nº 1084, Capital Federal, e inscripta en el Juzgado de Registro con fecha 17 de marzo de 1959, bajo el Nº 478, al Fº 414 del Lº 51, Tº A de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general amplio de administración y disposición a favor de don Willy Thautmann, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|5 Nº 73.644 v.21|5|74

Sovema

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de abril de 1974, al Folio 300, y por ante el Escribano de la Capital Federal don Mario O. Maqueda, titular del Registro número 12, se otorgó la rectificatoria del acta constitutiva y Estatuto Social de SOVEMA SOCIEDAD ANONIMA como consecuencia de la sanción de la Ley 20.643. — Que por ello, el artículo 5º del Estatuto queda redactado así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Que asimismo debe entenderse que las cuatrocientas ochenta mil acciones emitidas en el acto constitutivo son ordinarias nominativas no endosables.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 75.— e.21|5 Nº 73.994 v.21|5|74

Yosi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y uno. — Constitución de Yosi S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Darío Rossi, argentino, casado, de 47 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.082.314, industrial, domiciliado en la calle Suipacha número 1294, sexto piso, A, Capital, y doña Martha Elena Pereyra, argentina, soltera, de 22 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.535.422, empleada, domiciliada en la calle Uruguay número 184, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina YOSI S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías o avales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de campos y haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato de 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos valores, de $ 1.000 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados cotnables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo vigilance del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Rossi Darío, 5.000 — Ordinarias al portador de 5 votos — $ 1.250.—, efectivo, saldo a 2 años. — Pereyra Martha Elena, 5.000 — Ordinarias al portador de 5 votos — $ 1.250.—, efectivo, saldo a 2 años. — Total, 10.000 — $ 2.500.—. Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente, Darío Rossi; director, Martha Elena Pereyra; síndico titular, Horacio Alberto Rosendo, y síndico suplente, Eduardo Luis Tasca. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de Mario Rossi y Horacio Alberto Rosendo, a fin de que, tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Horacio Alberto Rosendo, argentino, casado, de 37 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.152.572, Contador Público, domiciliado en la Avenida Corrientes número 640, tercer piso, oficina 2, Capital, y don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, de 38 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.335.831, Contador Público, domiciliado en la calle Viamonte número 723, séptimo piso, oficina 30, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: comparecientes, campos, la, artículo, 237, preferencias, 12.500, 25.000, la, 37, 38, vale. — Darío Rossi. — M. E. Pereyra. — H. A. Rosendo. — E. L. Tasca. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. - Ante mí, J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochentidós del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como Segundo Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — Que por escritura de fecha 15 de mayo de 1973 pasada al folio 330 del Registro número 111 de la Capital Federal, se reformó el artículo tercero de su estatuto social, que fuera objeto de observación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que copiado en su redacción definitiva es del siguiente tenor: Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Que por escritura de fecha 26 de marzo de 1974, pasada al folio 147, del Registro Nº 111, de la Capital Federal, se adecuó el artículo quinto del estatuto y la cláusula segunda del Acta Constitutiva, a las normas de la ley 20.643, quedando redactadas de la siguiente forma: Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. — Acciones suscripción. — Monto integración. — Rossi Darío, 5.000 — $ 1.250.—. Pereyra Martha Elena, 5.000 — $ 1.250.—. Total: 10.000 — $ 2.500.—. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de 5 votos, integrándose en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e.21|5 Nº 73.856 v.21|5|74

Análisis de Proyectos y Programación de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de abril de 1974, ante el escribano René Marcelo Recondo, se protocolizaron los estatutos de Análisis de Proyectos y Programación de Inversiones Sociedad Anónima resuelto por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1973 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2211 de fecha 6 de setiembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 27 de agosto de 1968. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: actuar como empresa consultora, administradora y ejecutora de proyectos de inversión de capital, encargándose de sus diseños técnicos, análisis de factibilidad jurídica y económica y las programaciones económicas que ellos comportan para su puesta en marcha y funcionamiento; así como realizar las gestiones legales, administrativas y financieras necesarias para su concreción. — En el cumplimiento de este objeto actuará con los profesionales y técnicos habilitados por las reglamentaciones vigentes, si las hubiere. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — El capital está totalmente emitido, suscripto y realizado y formado por diez series de acciones ordinarias nominativas no endosables clase A con derecho a cinco votos por acción. — Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social un mil pesos cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra es-

pecie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, abril 29 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 450 e.21|5 Nº 73.793 v.21|5|74

Palmares

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION del Estatuto de Palmares S. A. F. (Nueva denominación: Palmares Sociedad Anónima Compañía Financiera. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de Nación Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Luis Linck, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en la calidad que inviste de Director debidamente autorizado para este otorgamiento, de Palmares Sociedad Anónima de Finanzas, personería que acredita en la forma que al final se expresará. Y el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas de la Sociedad que representa, celebrada el diecinueve de febrero último, procedió a adecuar el estatuto social de la misma de acuerdo a las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adoptando de acuerdo a ello la nueva denominación de Palmares Sociedad Anónima Compañía Financiera, cuya adecuación fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A. treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro/ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, la que previos los trámites pertinentes, la resolvió favorablemente. El compareciente me presenta el expediente citado del que a su pedido procedo a copiar las siguientes piezas que interesan a este acto. Acta de la Asamblea que aprobó la adecuación del estatuto que consta de fojas ciento cuarentay seis a ciento cincuenta, la que copio textualmente, pero sustituyendo los artículos primero, quinto y noveno por el texto de los mismos existentes en el escrito de fojas ciento cincuenta y siete y vuelta. Dice así: "Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1974, se reunieron en Marcelo T. de Alvear 684, 2º piso, los accionistas de Palmares Sociedad Anónima de Finanzas que se detallan al folio 9 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" (5 por sí y 4 por representación), que representan la totalidad del capital social en Asamblea Extraordinaria unánime de acuerdo al art. 237 del Decreto-Ley 19.550/72, asistiendo también los síndicos titulares Alfredo Manuel Pablo Galland, Víctor Coles y Juan Born. Concurrió el Inspector de Personas Jurídicas Sr. Héctor Vázquez. Siendo las 11.10 horas, el presidente de la sociedad, Dr. Carlos Conrado Helbling, declara abierta la asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Adecuación del nombre de la sociedad y del Estatuto a la ley de Entidades Financieras y al Decreto-Ley 19.550/72. 2º) Designación de las personas para realizar los trámites necesarios de adecuación e inscripción. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día el accionista señor Juan Hurtig hace moción para que el nombre de la sociedad y el Estatuto se adecuen a la ley de Entidades Financieras y al Decreto-Ley 19.550/72, adoptando el nombre de "Palmares S. A. Compañía Financiera" y el texto del Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas (Resolución 46/72) ajustado a las disposiciones de la ley de Entidades Financieras por lo que propone se adopte la siguiente redacción: Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: Con la denominación "Palmares Sociedad Anónima Compañía Financiera" continuará su giro la sociedad que fuera constituida con el nombre de "PALMARES SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y su sede social en la calle Marcelo T. de Alvear 684, segundo piso, de dicha ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el nueve de abril del año dos mil sesenta y nueve. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley de Entidades Financieras, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisario y depositario de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 3.150.000 representado por 3.150.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos en efectivo cada uno de ellos que serán depositados en la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco: sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del directorio, quienes actuarán y firmarán individualmente, y a dos directores o un director con un apoderado, quienes actuarán y firmarán siempre conjuntamente, salvo cuando por acuerdo del directorio se hubiere constituido un mandatario especial o general. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares elegidos por el término de un año, los que constituyen la Comisión Fiscalizadora que actuará como cuerpo colegiado siendo aplicables a su funcionamiento las normas previstas para el directorio en este estatuto y en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, o la proporción de las utilidades que se establezca de conformidad con el artículo veintiocho de la ley de Entidades Financieras, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesta a votación la moción de referencia es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día y a moción del señor Juan Hurtig se designa por unanimidad a los señores Dr. Guillermo Carlos Linck y|o Jorge Luis Linck y|o Dr. Ricardo Linck, autorizándolos para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta y alternativa gestionen la aprobación e inscripción de la precedente adecuación de los estatutos con las más amplias facultades para aceptar y|o proponer cualquier modificación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas, por el Banco Central de la República Argentina, o por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, otorgar la escritura pública respectiva y practicar, sin limitación, todos los actos que consideren necesarios o convenientes para obtener la aprobación del nuevo texto del Estatuto y su ulterior inscripción. — Sometido a consideración el tercer punto del orden del día, se designa por unanimidad a los señores Juan Hurtig y Dr. Ricardo Linck para firmar la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,05 horas. — Firmado: Carlos Conrado Helbling (Presidente); Juan Hurtig, Ricardo Linck, Héctor O. Vázquez". — Nómina de accionistas asistentes a la asamblea dicha, corriente a fojas ciento cincuenta y tres, dice textualmente: "Sociedad: Palmares S. A. de Finanzas. — Nº Insc. A.36 274. — Domicilio: Marcelo T. de Alvear 684, 2º piso. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de febrero de 1974. — Nº de orden. — 1974 — Día — Mes — Accionista o representante — Nombre y apellido — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 13|2 — Carlos Conrado Helbing — Av. Figueroa Alcorta 3066 — 1.317.610 — 1.858.800 — 1.858.800 — 9.294.000. — 2 — 13|2 — Juan Hurtig — Libertad 1376, 2º P., Capital — 2.784.462 — 359.100 — 359.100 — 1.795.500. — 3 — 13|2 — Guillermo Carlos Linck — Nicolás Granada 1053, Acas. — 1.014.046 — 265.500 — 265.500 — 1.327.500. — 4 — 13|2 — María Lucila S. A. — Belgrano 990, Capital — 239.400 — 239.400 — 1.197.000. — 5 — 13|2 — Jorge Luis Linck — Copérnico 2367, 2º A, Capital — 724.068 — 132.800 — 132.800 — 664.000. — 6 — 13|2 — Enrique Jorge Carrier — Haedo 938, Vte. López — 2.521.134 — 119.700 — 119.700 — 598.500. — 7 — 13|2 — Alberto Ayerza Posadas 1274, 9º B, Capital — 2.183.471 — 87.350 — 87.350 — 436.750. — 8 — 13|2 — Alfredo Lisdero - Simón de Irondo 400, S. Fdo. — 2.335.783 — 61.150 — 61.150 — 305.750. — 9 — 13|2 — Angela Macchi de Afeltra — Corrientes 545, 7º Capital — 3.300:761 — 26.200 — 26.200 — 131.000. — Observaciones: Los accionistas Nros. 4, 8 y 9 fueron representados por el Sr. Juan Hurtig y el Nº 3 por el Dr. Ricardo Linck — C. I. número 5.592.207, domiciliado en Nicolás Granada 1053, Acassuso. — Totales: 3.150.000 — 3.150.000 — 15.750.000. — Firmado: C. Helbling — Carlos Conrado Helbling, presidente — Alfredo M. P. Galland, síndico titular — Víctor Coles, síndico titular — Juan Born, síndico titular — Juan Hurtig, accionista — Ricardo Linck, accionista (representante) — Héctor O. Vázquez, Inspector". — Y resolución aprobatoria que consta a fojas ciento cincuenta y nueve, dice as: "Finisterio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Apr. 1974. — Visto el Expediente A. 36.274|147.746; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 156 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales señaladas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 140 a 150 con las modificaciones de fs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|5|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 15)
SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 15 a 20)
CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 20 a 24)
EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 30)
REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 35)

157 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Palmares, Sociedad Anónima de Finanzas", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de febrero de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Palmares Sociedad Anónima, Compañía Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0905. — Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Agrega el señor Linck que eleva así a escritura pública la adecuación del estatuto de la Sociedad que representa, a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; la que en lo sucesivo se denominará Palmares, Sociedad Anónima, Compañía Financiera. — Se deja constanca que la sociedad no prorroga el plazo que originariamente se le fijó y que el capital autorizado valor de tres millones ciento cincuenta mil pesos, se encuentra totalmente emitido según la escritura número ciento sesenta y ocho del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio trescientos noventa y cinco de este Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de junio de ese año, bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno del libro setenta y ocho, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Justifica el señor Linck la existencia de la Sociedad con el respectivo estatuto que pasó ante mí en la escritura número mil setecientos ochenta y cinco del trece de abril de mil novecientos setenta, al folio dos mil cuatrocientos veintiséis de este mismo Registro, al que me remito, habiendo sido inscripto en el Juzgado antes citado, el veintiséis de junio de igual año, bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno del libro setenta y ocho, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y la calidad invocada con las actas de asamblea y de Directorio que han sido transcriptas en la escritura número ciento veinte, pasada al folio doscientos sesenta y siete de este Registro, a las que me remito. — La autorización para el otorgamiento de este acto resulta del acta de Asamblea General Extraordinaria antes transcripta. — El autorizante hace constar que la mencionada entidad tiene la cédula fiscal número R. doscientos ochenta y cuatro mil setecientos dos, con validez hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — Jorge Luis Linck. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello.

Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.226,25 e.21|5 Nº 73.824 v.21|5|74

Lamiperfil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 15 de diciembre de 1972 y por escritura número 406 pasada ante el Registro Nº 140 de esta Capital, se constituyó entre los señores doña Ada Dorici de Bottazzi; don Eugenio Bottazzi; don Carlos Fernando Sánchez Galarce; don Jorge Gayol; don Carlos Alberto Maranesi y don José Miguel Pastor la sociedad "Lamiperfil", Sociedad Anónima; que por escritura número 296 del 5 de noviembre de 1973 pasada ante el mismo Registro Nº 140, se ajustó dicho estatuto a las observaciones que formulara la Inspección General de Personas Jurídicas en sus artículos primero, tercero y décimo y en los puntos segundo (sobre capital) y tercero (sobre designación del directorio); aclarándose por escritura Nº 334 del 13 de diciembre de 1973 pasada ante el mencionado registro notarial la escritura número 296 precedentemente mencionada y por último por escritura Nº 37 del 20 de marzo de 1974, también ante el mismo registro notarial se ajustó el artículo quinto del estatuto social de la sociedad de referencia por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a lo dispuesto por la ley 20.643 en su artículo veintidós quedando el estatuto de "Lamiperfil", Sociedad Anónima redactado luego de sus modificaciones como a continuación se expresa: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setentidós, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores, doña Ada Dorici de Bottazzi, italiana, casada de 47 años de edad, comerciante, con C. de I. de la [illegible] Nº 3.823.407: don Eugenio Bottazzi, italiano, casado, de 49 años de edad, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.524.482, ambos con domicilio en la calle Pacheco Nº 455 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Fernando Sánchez Galarce, argentino, casado, de 26 años de edad, abogado, con L. E. matrícula número 8.252.181, domiciliado en la calle Vicente López Nº 930, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Gayol, argentino, casado, de 53 años de edad, comerciante, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.554.269, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1347, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, todos los nombrados de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Maranesi, argentino, soltero, de 26 años de edad, abogado, con L. E. matrícula Nº 5.540.743, domiciliado en la calle Monroe Nº 2385, Pº 6º, Dto. "D", de esta Capital y don José Miguel Pastor, español, casado, de 34 años de edad, comerciante, con C. I. Pol. Fed. número 4.527.296, domiciliado en la calle Alsina Nº 2981, Pº 1º, Dto. 3 de esta ciudad, todos los comparecientes personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Y los nombrados comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá de acuerdo al siguiente estatuto: Primero: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "LAMIPERFIL", SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número 943, Pº 4º, oficina 405. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de hierros y aceros y su industrialización, fabricación de maquinarias, piezas, herramientas y artículos vinculados directamente con el ramo. — Puede realizar toda clase de operaciones financieras ya sea recibiendo o aportando capitales de o a personas o empresas constituidas o a constituirse que se relacionen directamente con su objeto social; pudiendo para la realización de sus fines adquirir inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo tipo de operaciones actos y contratos ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adqurir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por el presente estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por dos mil acciones de cien pesos cada una valor nominal — El capital enunciado puede ser aumentado por decisión de la Asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme a lo determinado por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, teniendo estas últimas derecho a un dividendo de pago preferencial el que será de carácter acumulativo o no, en un todo conofrme a las condiciones de su emisión; puede fijárseles si así lo dispone una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan deberán contener las disposiciones a que hace mención el artículo 211 de la ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: Para el caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de conformidad a lo que determina el artículo 193 de la ley Nº 19550. — Administración y Representación· Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis y durarán dos años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Luego de cada Asamblea de accionistas el directorio elegirá en su primera sesión entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta la Asamblea que designe sus reemplazantes y los directores deberán depositar a la garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea que corresponda la suma de doscientos pesos o su equivalente en títulos públicos. — Artículo décimo: El directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición de bienes correspondiéndole todas aquellas que no estén reservadas expresamente a la Asamblea de accionistas aparte de las funciones específicas que se determinan en el presente estatuto le corresponden todas aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales y que emergen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Bs. Aires, así como cualquier otro Banco e institución de crédito oficial, mixta o privada, constituida o que se constituya en el futuro, conferir poderes generales y/o especiales a los miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones administrativas, judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a los intereses sociales, podrá asímismo establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, que podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. — Fiscalización — Artículo Once: La asamblea General de Accionistas nombrará un Síndico titular y un Síndico Suplente quienes tendrán a su cargo la fiscalización de la Sociedad y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegibles. — Asambleas — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se halla determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año, confeccionándose a esa fecha los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal. — b) A la remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en su totalidad o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Diez y seis: La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la sociedad por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Una vez realizados el Activo de la Sociedad, cancelado el Pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones de cinco votos y en la forma siguiente: doña Ana Dorici de Bottazzi: 20 acciones — Clase A — Monto integrado: dos mil pesos — No dinerario — Bottazzi Eugenio: 940 acciones — Clase A — Monto integrado: noventa y cuatro mil pesos — No dinerario — Carlos Alberto Maranesi: 20 acciones — Clase A — por un monto de dos mil pesos — No dinerario — Carlos Fernando Sánchez Galarce: 20 acciones — Clase A — Monto integrado: dos mil pesos — No dinerario — José Miguel Pastor: 940 acciones — Clase A — por un monto de: noventa y cuatro mil pesos — No dinerario — Jorge Gayol: 60 acciones — Clase A — por un monto de: seis mil pesos — suscribiendo tres mil ochocientos pesos en aporte no dinerario — y Dos mil doscientos pesos en dinero efectivo de los que integra el veinticinco por ciento o sea quinientos cincuenta pesos, dejándose constancia que la señora Ada Dorici de Bottazzi efectúa la integración con bienes propios según manifestación confirmada por los otros comparecientes. — Consistiendo los aportes no dinerarios como a continuación se expresa: Ada Dorici de Bottazzi: $ 2.000 — repartido en 2.000 kilogramos de contrapeso de hierro fundido para ascensor en largo de 0,50 cm. x 0,10 cm. de alto por 0,10 cm. de ancho — a $ 1.— el kg. — Total — $ 2.000 — Eugenio Bottazzi: aporte — $ 94.000 — repartido en doce pagares hipotecarios mensuales y consecutivos desde el 15|7|73 hasta el 15|6|74 inclusive de $ 1.400 cada uno, firmados por el Sr. José Belatti — Total $ 16.800 — 37.200 kilogramos de contrapeso de hierro fundido para ascensor en largo de 0,50 cm. por 0,10 cm de alto por 0,10 cm. de ancho — a $ 1.— el kg. — Total: $ 37.200 y 400 kilogramos de contrapeso de hierro fundido para ascensor en largo de 0,55 cm. por 0,10 cm. de alto por 0,10 cm. de ancho — a $ 1.— el kg. — Total: $ 40.000 - Carlos Alberto Maranesi: Aporte $ 2.000 — repartido en 2.000 kilogramos de contrapeso de hiero fundido para ascensor en largo de 0,55 cm. de 0,10 cm. de alto por 0,10 de ancho — a $ 1.— el kg. — Total: $ 2.000 — don Carlos Fernando Sánchez Galarce: aporte $ 2.000 — repartido en 2.000 kilogramos de contrapeso de hiero fundido para ascensor, en largo de 0,70 cm. por 0,10 de ancho por 0,10 cm. de alto — a $ 1.— el kg. — Total: 2.000 — don José Miguel Pastor: aporte $ 84.000 — repartido en 30.000 kilogramos de guías Nº 9 para instalación de ascensores a $ 2.70 el kilogramo — Total: $ 81.000 — y 13.000 kilogramos de hierer fundido para ascensor en largo de 0,50 cm. por 0,10 cm. de alto por 0,10 cm. de ancho — a $ 1.— el kg. — Total: 13.000 — don Jorge Gayol: aporte $ 3.800 — repartido en 3.800 kilogramos de contrapeso de hierro fundido para ascensor en largo de 0,70 cm. por 0,10 cm. de alto por 0,10 cm. de ancho — a $ 1.— el kg. — Total: $ 3.800. — Siendo los precios indicados de conformidad a cotización de plaza y en un todo de acuerdo a Balance e Inventario suscripto por los integrantes de la Sociedad, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte de este estatuto. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio de la Sociedad: Presidente a: don Eugenio Bottazzi. — Vicepresidente: José Miguel Pastor. — Suplentes: doña Ada Doricci de Bottazzi y don Jorge Gayol. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Carlos Alberto Maranesi cuyos datos personales se consignan en el comparendo. — Síndico Suplente: Miguel Cándido Lara, argentino, casado, de 52 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento Mat. número 3.883.367, con domicilio en la calle Lindor J. Quinteros Nº 915, de esta Capital. — Cuarto: Los comparecientes resuelven por este acto autorizar a don José Miguel Pastor, C. I. de la Policía Federal número 4.527.296 y don Jorge Gayol, C. I. de la Policía Federal Nº 1.554.279, para que actuando conjunta, separada o alternativa o indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente y realicen todas las gestiones necesarias y pertinentes para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad que se constituye por la presente. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la aceptan en todas sus partes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí como acostumbran, de todo lo que doy fe. — E. Bottazzi — Ada Dorici de Bottazzi — Carlos A. Sánchez Galarce — J. Gayol — Maranesi — L. M. Pastor. — Hay un sello. — Ante mí: Martha E. Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó al Folio 796 del Registro Notarial Nº 140 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este Testimonio en Primera copia en cinco fojas de Actuación Notarial números A 014156749 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Tránsito, don, Sociedad, sus, reembolsando. Vale. — Hay un sello: Martha E. Defelice. — Sobrerraspado: Plazo, Artículo, Ley, Acciones, adicional, directorio, indistintamente, segunda, de, destinarán, saldo, una, 0.50 cm., Fernando, total, Sánchez, J. Todo Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.21|5 Nº 73.887 v.21|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Servicios Industriales

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Servicios Industriales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron. don Marcelo Victorio Domingo Heberle, nacido el 30 de diciembre de 1922, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Brandsen número 434 de Quilmes, con Libreta de Enrolamiento número 0.713.836, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Blanco, argentino, casado, ingeniero, nacido el 12 de abril de 1939 con Libreta de Enrolamiento número 4.287.006, domiciliado en Belgrano número 1469, piso 1, vecino de esta ciudad; don Luis Angel Valli, argentino, casado, empleado, nacido el 15 de setiembre de 1924, con Libreta de Enrolamiento 4.014.035, domiciliado en la calle Nueva York 5030, piso 1, departamento 6. de esta ciudad; don Carlos Horacio Oule, argentino, soltero, empleado, nacido el 27 de setiembre de 1948, con Libreta de Enrolamiento 5.527.031, domiciliado en la calle Salta número 750, de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Dadante, argentino, casado, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 1.245.306, domiciliado en la calle Rondeau 2678. vecino de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 643, piso 7. departamento D, el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: montaje, instalación, mantenimiento y service por cuenta propia o de terceros de equipos, maquinarias, calderas, estructuras, cañerías, instrumentos, controles, tanques, sus accesorios y todo otro elemento similar anexo o complementario de los citados, incluyendo la ingeniería necesaria y toda clase de servicios complementarios o accesorios, construcciones civiles en general, incluyendo remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, instalaciones, refacciones, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, con destinos civiles, comerciales o industriales, instalaciones y redes de obras sanitarias, instalaciones y redes de distribución de gas, instalaciones y redes eléctricas, incluyendo la ingeniería necesaria y toda clase de servicios complementarios o accesorios. — Quedan excluidos los servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — b) Comerciales: Todas las relativas a la comercialización de las materias primas, mercaderías, productos, equipos, maquinarias y accesorios. relacionados con las actividades enumeradas en el apartodo a) y actuar al efecto como mandatario y|o representante de firmas extranjeras y|o nacionales para comercializar sus productos. — c) Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantía real, realizar inversiones en empresas constituidas y a constituirse, comprar, vender o negociar cualquier clase de títulos, acciones y otros valores y, en general efectuar todas las operaciones relacionadas con la inversión de sus propios fondos y de aquellos cuya administración se les confíe, excluidas aquellas operaciones comprendidas en la Ley 16.061 y las que requieran el ahorro público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil ($ 80.000.—) representado por 800 acciones ordinarias al portador de 5 votos de cien pesos (100.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artícuo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley número 19.550|722 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar la vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar títulos públicos o acciones de otras sociedades por un valor nominal mínimo de quinientos pesos cada uno, los que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales, o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o dos directores conjuntamente, que a tal efecto designe el Directorio, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales entre sus gerentes, empleados u otros funcionarios con poderes suficientes al efecto. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La sindicatura unipersonal podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviera que la fiscalización fuera ejercida por un Consejo de Vigilancia, ésta estará compuesta de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de su mandato. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Décimo Segundo: El consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el Inc. A. del artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72 sus honorarios serán por cuenta del consejo. — El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tarea a cumplirse. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes cuando lo cite el Presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de Asambleas se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y de once días como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, para el caso de Asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo Décimo Cuarto: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el art. 244 de dicho decreto-ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico o Consejo de Vigilancia en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, ó a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del Capital. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: cada uno de los accionistas Sres. Marcelo Victorio Domingo Heberle, Héctor Blanco Luis Angel Valli, Carlos Horacio Oule, y Nicolás Dadante, suscriben ciento sesenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de ochenta mil pesos, integrando en efectivo, cuatro mil pesos cada uno o sea un total de veinte mil pesos y debiendo integrar el saldo dentro del plazo de dos años a solicitud del Directorio. — Designación Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Marcelo Victorio Domingo Heberle. — Vicepresidente: a Héctor Blanco. Vocal a Luis Angel Valli. — Suplente: a Andrés Julio Blotta. — Organo Fiscalizador. — Síndico Titular: a Contador Público Nacional señor Roberto Juan Belloni, y Síndico suplente a doctor Isidro Rodolfo Ramón Mira. Presentes a este acto los señores Roberto Juan Belloni, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 28 de setiembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.777.876, domiciliado en la calle Buenos Aires 796 de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Isidro Rodolfo Ramón Mira, argentino, casado, abogado, nacido el 17 de abril de 1933, con Cédula de Identidad 3.213.573, domiciliado en Juncal número 1188, piso 9, departamento A, vecino de esta ciudad, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de presentar su conformidad y aceptación para los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente para los que fueron designados. El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de ochocientos pesos equivalente al diez por mil sobre el capital social de ochenta mil pesos. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Hay un sello notarial. — Hugo B. Gutiérrez De Simone. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.031 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 5 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello notarial. — Hugo B. Gutierrez de Simone. Escribano. — E|L.: ordinarias al portador de y votos, nueva: Vale. — Rectificación: "Servicios Industriales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Marcelo Victorio Domingo Heberle, nacido el 30 de diciembre de 1922, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Brandsen número 434 de Quilmes, con Libreta de Enrolamiento número 0.713.836, vecino de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Blanco, argentino, casado, ingeniero, nacido el 12 de abril de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.287.006, domiciliado en Belgrano número 1469, piso 1, vecino de esta ciudad; don Luis Angel Valli, argentino, casado, empleado, nacido el 15 de setiembre de 1924, con Libreta de Enrolamiento 4.014.035, domiciliado en la calle Nueva York 5030, piso 1, departamento 6, de esta ciudad; don Carlos Horacio Oule, argentino soltero, empleado, nacido el 27 de setiembre de 1948, con Libreta de Enrolamiento 5.527.031, domiciliado en calle Salta número 750 de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Dadante, argentino, casado, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 1.245.306, domiciliado en la calle Rondeau 2678, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1973 pasada por ante mí al folio 1.031, protocolo año 1973 del presente Registro a mi cargo constituyeron la sociedad "Servicios Industriales, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público, según resolución número 3.981 de fecha 27 de diciembre de 1973. — Continúan diciendo los comparecientes, que atentos a la vigencia de la Ley número 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que citan sus artículos cuarto y quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. De la manera expuesta, dejan ajustado el estatuto social a la Ley número 20.643. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — H. B. Gutiérrez De Simone. Escribano. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 112 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello notarial. — Hugo B. Gutiérrez De Simone. Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e.21|5 Nº 73.816 v.21|5|74

DRISBAU

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2212. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuatro, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesenta y ocho mil cua-

trocientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Edelma Colman, vecino, con domicilio en calle Avenida del Libertador número dos mil trescientos veinticinco, duodécimo piso; doña Edelma Colman de Baudrix, argentina, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos quince, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones trece mil quinientos noventa y cinco, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff y con su mismo domicilio; don Juan Andrés Gelly y Obes, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos quince, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Delia Coronado Etchart, vecino, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Santa Rosa número doscientos sesenta y nueve, de paso aquí; don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y dos, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Evelina Palacio Posse, vecino, con domicilio en calle Guido número mil seiscientos veintiuno; y doña Esther Elena Millenovich de Castrelos, argentina, nacida el tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, empleada, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, vecina, con domicilio en calle Bulnes número cuatrocientos sesenta y nueve quinto piso, departamento "E". Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo doña Edelma Colman de Baudrix o Baudrix y Langhoff en función del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil al solo efecto de dejar constancia bajo su firma, sobre que aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en ninguno de ellos el hogar conyugal, cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición a instrumentar por su esposo en el curso de esta escritura. Y los comparecientes señores Baudrix o Baudrix y Langhoff, Gelly y Obes, Pacheco Santamarina y Millenovich de Castrelos, dijeron: Que venían por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer directorio y del órgano fiscalizador. A los precisados fines y sus efectos, otorgan y declaran: Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DRISBAU, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín Nº 569, segundo piso, departamento siete. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración o explotación corra por cuenta o estén confiados a la sociedad — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación, y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o crías de ganados y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primera en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10º: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff: 24.400 — A — 244.000. — Inmuebles: $ 150.000 efectivo: 94.000. — Juan Andrés Gelly y Obes: 250 — A — 2.500 — efectivo. — Angel Carlos Pacheco Santamarina: 250 — A 2.500 — efectivo. — Esther Elena Millenovich de Castrelos: 100 — A — 1.000 — efectivo. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, y se integran: 15.000, con el aporte de dos inmuebles, y las 10.000 restantes en un 25 % en efectivo. — Aportes no Dinerarios: Don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff integra su suscripción hasta la concurrencia de ciento cincuenta mil pesos, transfiriendo a título de aporte, en plena propiedad y dominio a "Drisbau, Sociedad Anónima", dos inmuebles de su propiedad consistentes en las fracciones de campo situadas en el Cuartel Séptimo del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, que fueran parte de mayor extensión que constituía la estancia llamada "Santa Elena" y que en el plano especial de subdivisión característica ocho-siete-sesenta y cuatro, que cita su título, se designan, miden y deslin así: Lote Cuarenta "c": Ubicado en la Parte Este del campo de la estancia Santa Elena, con una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, treinta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con forma de un paralelogramo irregular que mide: por el lado Nord-Oeste, mil cuatrocientos quince metros con ochenta y dos centímetros, lindando por ese costado con el lote Cuarenta "b" de la heredera Juana María Baudrix y Langhoff de Colombres, calle en medio con la Ruta en dirección al Nord-Este para Ayacucho y Balcarce, y en dirección al Sud la calle sigue para empalmar con la Ruta Nacional doscientos veintiséis, siendo propio el alambrado en toda su extensión que separa este lote del camino indicado; por el Nord-Este mide mil cuatrocientos dos metros once centímetros, lindando con Edmundo Deferrari calle en medio la ruta a Ayacucho y Balcarce, siendo igualmente propio el alambrado que separa este lote del camino indicado; por el lado Sud-Este mide mil doscientos sesenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros, lindando con Carlos A. Mayol, siendo igualmente propio el alambrado divisorio; y por el Sud-Oeste, mide mil novecientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros, lindando por este lado con el lote "cuarenta "d" del mismo plano de referencia. — Se encuentra Catastrado en la Circunscripción VIII como Parcela cuarenta "c", y conforme a la respectiva certificación expedida a requerimiento del autorizante por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, que tengo a la vista, bajo Partida número diecisiete mil quinientos sesenta y tres, tiene este inmueble para el corriente ao asignada una valuación de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos pesos, de lo que doy fe. — Y lote Cuarenta "d": tiene una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, veintiséis áreas y catorce centiáreas, que mide: por el Nord-Oeste, tramo P-O, mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco centímetros, y su otro tramo P-Q, cincuenta y seis metros treinta y cinco centímetros, lindando con el hoy lote Cuarenta "k" de la heredera Juana María Baudrix y Langhoff de Colombres, camino en medio la Ruta Balcarce-Ayacucho, siendo propio el alambrado que separa este lote del camino mencionado: al Nord-Este mide mil novecientos setenta y tres metros con cuarenta y un centímetros, lindando con el lote Cuarenta "c" adjudicado al mismo heredero: al Sud-Este, mide mil ciento noventa y tres metros con ocho centímetros, lindando con Carlos A. Mayol, calle a ceder en medio, siendo también propio el alambrado divisorio; al Sud y en la ochava que forma la Ruta Nacional doscientos veintiséis, mide trescientos cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, lindando por ese rumbo con dicha ruta; y al Sud-Oeste mide dos mil trescientos veinte metros con setenta y ocho centímetros, lindando con Juan Antonio Baudrix; siendo propios los alambrados de los rumbos Sud y Sud-Oeste en toda su extensión. — Se encuentra Catastrado en la Circunscripción VIII como Parcela cuarenta "d", y conforme a la respectiva certificación expedida a requerimiento del autorizante por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, que tengo a la vista, bajo Partida número diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro tiene el deslindado lote asignada para el corriente año una valuación de seiscientos veinte mil seiscientos setenta pesos, de lo que doy fe. — Correspondieron ambos inmuebles al aportante, junto con otros bienes, por adjudicación que se le hizo mediante la Hijuela Segunda, como heredero declarado de doña María Elena Baudrix y Langhoff, en la cuenta particionaria homologada en los respectivos autos sucesorios que tramitaron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintitrés de esta Capital Federal, a cargo entonces del doctor Mariano J. Grandoli, por la Secretaría número cuarenta y seis del doctor Carlos Marcos Saubidet, tramitándose la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires por expediente "Baudrix María Elena s|Sucesión-Inscripción", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la ciudad capital de aquella provincia, a cargo del doctor Osvaldo Luis Rodríguez, por la Secretaría número veinticinco del Escribano Jorge E. Mirabelli, actuaciones donde por autos del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis a fojas ciento sesenta y una vuelta, y del veintidós de junio del mismo año, a fojas ciento setenta y una vuelta, se declaró definitivamente saldado el impuesto a la trasmisión gratuita de bienes así como la correspondiente tasa de justicia; en virtud de todo lo cual y conforme al respectivo testimonio que tengo a la vista para este acto, la referida hijuela, con inclusión de los inmuebles de que aquí se trata, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la recordada provincia con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dieciséis, en el Registro del Partido de Balcarce; de todo lo que doy fe. — Con los certificados que tengo a la vista se acredita: Que el dominio de los inmuebles deslindados consta inscripto en la forma indicada sin que los afecten hipotecas ni embargos, no encontrándose su titular inhibido para disponer de sus bienes, y que por lo que son objeto de este —acto— no se adeuda en concepto de Contribución Inmobiliaria Básica hasta fin del corriente año inclusive, y tampoco por Contribución de Mejoras ni Afirmados o Pavimentos Fiscales, no registrando afectación por las Leyes: Nacional número catorce mil cinco, y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, hallándose además fuera de radio por lo que se refiere a Obras Sanitarias y con las tasas municipales correspondientes a reparación, conservación y mejorado de la red vial municipal abonadas hasta fin de este año. — Los certificados sobre condiciones de Dominio e inhibición se expidieron con fechas treinta y veintitrés de julio próximo pasado, respectivamente, bajo números doscientos noventicuatro mil cuatrocientos cuarenticuatro y doscientos ochentitrés mil novecientos treinta, también respectivamente. — Hago además constar que el aportante se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria bajo el número 123.829-105-0, y que tengo a la vista las constancias por el pago de dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible, y en particular la correspondiente al primer período del corriente año, hecho efectivo el veinte del corriente mes y año, por importe de 102.958,97 pesos de los que $ 65.688,58 corresponden al impuesto en sí y $ 4.426,10 a intereses, y los restantes $ 32.844,29 a la proporción del recargo de emergencia, Ley 20.372, También, mediante tener a la vista los respectivos comprobantes, he verificado que el transmitente cumplió oportunamente con el pago del Impuesto Nacional de Emergencia al Patrimonio Inmobiliario, año 1967, por lo que refiere a los inmuebles de que se trata. — Consecuentemente con lo enunciado, don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff trasmite a "Drisbau Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado y lo allí edificado, clavado, plantado y mejoras existentes, de todo lo que hace tradición, tenía y le correspondía y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los co-fundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida de la posesión de lo aportado, y que será inscripto en el Registro Inmobiliario respectivo conforme al artículo 38 de la Ley Nº 19.550. — Dejo también constancia que se ha practicado la correspondiente liquidación del Impuesto a la Ganancia Eventual en formulario Nº 4.948|A nuevo modelo, de la que resulta no existir beneficio imponible. — Tercero: Y prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el Directorio de la sociedad y Organo Fiscalizador, Presidente: a don Juan Andrés Gelly y Obes; Vicepresidente: a don Anel Carlos Pacheco Santamarina; Director titular: a doña Esther Elena Millenovich de Castrelos. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Al Contador Público Nacional don José Antonio Costanzo; y Síndico suplente: al doctor David Eduardo Sanguinetti, abogado. — En este estado los comparecientes componentes del Directorio aceptaron su designación conforme a la determinada distribución de cargos; y presentes al acto los señores: don José Antonio Costanzo, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos veintitrés, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.100.086, casado en primeras nupcias con doña Elda Noemí Perego, vecino de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle 27, Nº 739, de paso aquí; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos vein-

titrés, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.212.180, casado en primeras nupcias con doña María Elena Coronado Etchart, vecino de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Pasteur Nº 221 y también de paso aquí; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que aceptaban los cargos de Síndico titular y Síndico suplente de la constituida entidad, que respectivamente les habían sido discernidos. — Y en este nuevo estado los fundadores, señores Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, Juan Andrés Gelly y Obes, Angel Carlos Pacheco Santamarina y Esther Elena Millenovich de Castrelos, agregaron: Que conferían Poder Especial Irrevocable, para inclusо surtir efecto en caso de deceso de cualquiera de ellos, con vigencia por dos años, a favor de los constituyentes don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, Juan Andrés Gelly y Obes y Angel Carlos Pacheco Santamarina, quienes se lo confieren asimismo recíprocamente entre sí, y a favor también del doctor David Eduardo Sanguinetti, a quien igualmente apoderan con el mismo alcance los tres primeros, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, inclusive a la denominación de la entidad y b) Ante la autorización judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, y realizando y suscribiendo, en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados e instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Juan A. Baudrix. — E. C. de Baudrix. — Juan Gelly y Obes. — Angel Pacheco. — Esther Elena Millenovich de Castrelos. — J. A. Costanzo. — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos doce del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Drisbau Sociedad Anónima", expido el presente Primer en nueve sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve al cero catorce millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, cero catorce millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, cero catorce millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos, y el presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano Público. Por escritura Nº 340 de fecha 23 de abril de 1974 ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra al folio 371 del Registro Nº 253 de Capital Federal, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 20.643, fue sustituido el artículo 5º del Estatuto por el siguiente texto: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Testado: Buenos Aires, de 1974. No vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.590.— e.21|5 Nº 74.467 v.21|5|74

Luadi

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1|B. — PRIMER testimonio. — Escritura número uno. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Rino Pizzutto, de 33 años de edad, casado, italiano, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.718.675, domiciliado en Trenque Lauquen sin número, Bosques provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Diego Carti, de 29 años de edad, casado, italiano, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.143.761, domiciliado en Wernike 384, El Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Evelina Rita Ridolfi de Tyczyñski, de 49 años de edad, casada, italiana, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.029.896, domiciliada en Barrio Rocío Bosques, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Agata Tyczyñski de Pizzutto, de 25 años de edad, casada italiana, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federl número 4.089.897, domiciliada en Trenque Lauquen sin número, Bosques, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Norberto Héctor Haefeli, de 29 años de edad, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.258.634, domiciliado en Vidt 433, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Enrique Celotti, de 30 años de edad, soltero, italiano, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.220.698, domiciliado en Chile 122, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta Julia Francani de Carti, de 27 años de edad, casada, italiana, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.744.316, domiciliada en Wernike 384, El Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Ana María Mancinelli de Francani, de 51 años de edad, casada, italiana, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.946.597, domiciliada en Juan de Garay 3308, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Román Tyczyñski, de 55 años de edad, casado, polaco, empleado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.329.322, domiciliado en Barrio Rocío Bosques, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. Todos los comparecientes son mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUADI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 1206, primer piso "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — b) Constructora: Mediante la construcción de edificios obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno en la caja de la sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judicial, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; b) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembosado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Rino Pizzutto, doscientas sesenta acciones, doscientos sesenta pesos en efectivo; Diego Carti, doscientas setenta acciones, doscientos setenta pesos en efectivo; Norberto Haefeli, diez acciones, diez pesos en efectivo; Enrique Celotti, diez acciones, diez pesos en efectivo; Julia Francani de Carti, diez acciones, diez pesos en efectivo; Ana Mancinelli de Franconi, diez acciones, diez pesos en efectivo; Román Tyczynsky, diez acciones, diez pesos en efectivo; Agata Tyczyñski de Pizzutto, diez acciones, diez pesos en efectivo. — Las acciones son ordinarias, clase "A", al portador y de un voto. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Diego Carti; vicepresidente, a Rino Pizzutto; vocales, a Agata Tyczyñski de Pizzutto y Julia Francano de Carti; suplente, a don Román Tyczyñski. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, al doctor Jorge Guillermo Hardenack; síndico suplente, al doctor Alberto Federico Petracchi. — Se autoriza al doctor Alberto Federico Petracchi para aceptar o proponer modificaciones a la presente pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes al acto el señor Jorge Guillermo Hardenack, de 33 años de edad, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad número 4.820.694, domiciliado en la calle Guise 1686, octavo piso "16", y don Alberto Federico Petracchi, de 29 años de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.518.258, domiciliado en la calle Libertad 745, de esta Ciudad. — Los comparecentes son mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que concurren al solo efecto de prestar su expreso consentimiento con los cargos de Síndicos titular y suplente, respectivamente, que les fueran conferidos por la presente escritura. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto de sellos correspondiente, se abonará en el corresponde mensual la suma de trescientos pesos que es el diez por mil del capital de la sociedad. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — R. Pizzutto. — Diego Carti. — Evelina R. de Tyczyñski. — Agata T. de Pizzutto. — N. H. Haefeli. — E. Celotti. — Anna Mancinelli. — Román Tyczyñski. — J. G. Hardenack. — Alberto Petracchi. — J. F. de Carti. — Ante mí, Juan Bunge. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número trescientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Testimonio en los sellos notariales números quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil veinte, correlativos al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo: Juan Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 753,75 e.21|5 Nº 73.809 v.21|5|74

Pisarello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER ESTIMONIO. — Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Oscar Wualberto Pisarello, casado con Vilma Gloria Ratto, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Chacabuco número ochenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno expedida por la Policía Federal; don Juan de Dios Pisarello, casado con Lidia Esther Teresa Adorni, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de setenta años de edad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos cincuenta y tres mil veintiuno, domiciliado en Avenida del Libertador número ochocientos noventa y cuatro, piso décimo, departamento A., de esta ciudad; doña Vilma Gloria Ratto de Pisarello, casada con Oscar Wualberto Pisarello, argentina, ama de casa, de cuarenta y un años de edad, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Chacabuco número ochenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, y don Eduardo Newbery, divorciado de sus primeras nupcias, argentino, abogado, de sesenta y nueve años de edad, posee Cédula de Identidad número ciento setenta y cinco mil setecientos uno expedida por la Policía Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero. La sociedad se denomina "PISARELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba número novecientos noventa y uno, séptimo piso, departamento A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la compra, venta, permuta y demás formas de comercialización, sea al por mayor o directamente a usuarios, de muebles, televisores, heladeras, lavarropas, equipos de aire acondicionado y demás artefactos del hogar, así como de sus repuestos y accesorios. Asimismo podrá desempeñar representaciones, mandatos, comisiones o asignaciones relacionadas con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones representativas de

capital podrán ser nominativas o al portador, ordinarias categoría "A" ordinarias categoría "B" y|o preferidas. Estas últimas tienen un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias categoría "A", dan derecho a cinco votos cada una, las acciones ordinarias categoría "B" a un voto cada una. Las acciones preferidas carecen de derecho de voto, excepto para los casos enumerados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, cuarto párrafo, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y con las limitaciones que establece e artículo doscientos diecisiete de la ley citada. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores, para garantizar el buen desempeño de sus funciones, deberán depositar, cada uno la suma de cien pesos en efectivo los que serán devueltos a los treinta días de la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y dispone los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede enconsecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento del primero. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir a un síndico suplente, y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida, para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo decimoquinto: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico de la misma. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase Acción Portador — Monto integración — Naturaleza Aporte — Modo. — Oscar Wualberto Pisarello, 3.000, ordinarias "A" 7.500, efectivo, 25 por ciento, Juan de Dios Pisarello, 3.000, ordinarias "A" 7.500 efectivo, 25 por ciento; Vilma Ratto de Pisarello, 2.000, ordinarias "A", 5.000, efectivo, 25 por ciento; Eduardo Newbery 2.000, ordinarias "A", 5.000, efectivo, 25 por ciento. — El saldo setenta y cinco por ciento, será integrado en efectivo por los socios conforme a los requerimientos de la sociedad, y en un plazo de dos años como máximo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Oscar Wualberto Pisarello; vicepresidente: Juan de Dios Pisarello; vocal: Vilma Gloria Ratto de Pisarello, y Organo Fiscalizador: Síndico titular: al señor Ricardo Daniel Ares, domiciliado en Caseros mil seiscientos setenta, Florida, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, contador público nacional, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; Síndico suplente al señor Angel Galzerano, domiciliado en José León Suárez mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal, soltero, italiano, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal. Se autoriza al doctor Gabriel Wadi Jacobo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, y al señor Diego César Bunge, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete, resulta a fojas once y trece respectivamente la aceptación del cargo de Síndico de los contadores Angel Galzerano y Ricardo Daniel Ares. Leída que les es, los comparecientes firman la presente de conformidad, como acostumbran a hacerla, por ante mí, doy fe. — Pisarello. — J. D. Pisarello. — Vilma G. R. de Pisarello — Ed. Wewbery. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ocho, del Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pisarello, Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones sesenta y un mil cuatrocientos siete, el presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Folio 220. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Oscar Wualberto Pisarello, casado. con Vilma Gloria Ratto, argentino, comerciante de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Chacabuco número ochenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Juan de Dios Pisarello, casado con Lidia Esther Teresa Adorni, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de setenta años de edad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos cincuenta y tres mil veintiuno, domiciliado en Avenida del Libertador número ochocientos noventa y cuatro, piso décimo, departamento A., de esta ciudad; doña Vilma Gloria Ratto de Pisarello, casada con Oscar Wualberto Pisarello, argentina, ama de casa, de cuarenta y un años de edad, titular de la Libreta Cívica número dos millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Chacabuco número ochenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Eduardo Newbery, divorciado de sus primeras nupcias, argentino, abogado de sesenta y nueve años de edad, posee Cédula de Identidad número ciento setenta y cinco mil setecientos uno, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos diecinueve, piso noveno, departamento treinta y cinco, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que vienen por este acto a ratificar y confirmar la escritura pasada ante mí, al folio ciento cincuenta y nueve, de este mismo Registro número uno, a mi cargo, y que es del siguiente tenor: "Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor don Diego César Bunge, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 5.173.068, de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Córdoba número 991, octavo piso, departamento letra "A", de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Pisarello, Sociedad Anónima Comercial", en formación, debidamente autorizado para este otorgamiento por sus integrantes fundadores a mérito de la escritura de fecha 8 de noviembre de 1973, pasada ante mí, al folio número 708, de este mismo Registro número uno a mi cargo, con facultades suficientes las que el compareciente asegura no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, y en tal carácter dice: Que a fin de subsanar la observación formulada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se reajusta el artículo cuarto del Estatuto, conforme a las disposiciones de la Ley número 20.643 el que queda redactado así: "Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos ($ 10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo número 188, de la Ley de Sociedades. Las acciones representativas de capital serán nominativas no endosables, ordinarias categoría "A" ordinarias categoría "B" y|o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. Al mismo tiempo declara que el domicilio del doctor don Eduardo Newbery, omitido en la escritura de constitución de la sociedad, es Lavalle número 1919, noveno piso, departamento número 35, de esta Capital Federal. — Leída que le es, el compareciente firma la presente de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Diego C. Bunge. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de las copias necesarias a los efectos de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, los comparecientes firman la presente de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pisarello. — J. D. Pisarello. — Vilma G. R. de Pisarello. — Ed. Newbery. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos veinte, del Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pisarello", Sociedad Anónima Comercial, expido este primer testimonio, extendido en dos sellos de actuación notarial, número quince millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres y el presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.098,75 e.21|5 Nº 73.854 v.21|5|74

Rehm

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos "Rehm, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Rita Katharina Schreiber de Rehm, alemana nacida el 14 de abril de 1925, viuda en primeras nupcias de don Eugenio Rehm, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.134.000, domiciliada en la calle Lynch Nº 628 de la localidad de San Isidro, de esta Provincia; don Rodolfo Rehm, argentino, nacido el 9 de febrero de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ursula Ahitl, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.578.565, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 639 de la localidad de San Isidro, de esta Provincia; don Rodolfo Eugenio Rehm, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1952, soltero, hijo de don Eugenio Rehm y de doña Rita Katharina Schreiber, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 10.582.374, habiendo sido autorizado para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el Libro I, Folio 75, Nº 293, de fecha 2 de noviembre de 1971, por mandato del señor Juez doctor Manuel Jarazo Veiras, del Departamento Judicial de San Isidro, que en testimonio original exhibe y de la que se agrega por cabeza a la presente fotocopia certificada, doy fe; y doña Rita María Rehm, argentina, nacida el 11 de enero de 1954, soltera hija de don Eugenio Rehm y de doña Rita Katharina Schreiber, empleada, con Libreta Cívica Nº 11.299.019, habiendo sido autorizada para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el Libro I, Folio 81, Nº 329, con fecha 16 de octubre de 1973, por mandato del señor Juez doctor Ezequiel Moujan de fecha 9 de octubre de 1973, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que en testimonio original exhibe y del que agrego por cabeza a la presente fotocopia certificada, doy fe, los dos últimos domiciliados en la calle Lynch Nº 628 de la localidad de San Isidro, de esta Provincia, todos los comparecientes de paso por aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "REHM, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, piso noveno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar la importación, exportación, comercialización, industrialización, consignación, representación y distribución de los siguientes productos: a) Para automotores, máquinas viales, tractores agrícolas e industriales, embarcaciones y aeronaves: cajas de cambio y|o de velocidades en sus diversos tipos: ejes delanteros y traseros en todos sus tipos, conjuntos de accionamiento en sus variadas formas y tipos; direcciones mecánicas, hidrostáticas e hidráulicas, en sus distintos tipos; repuestos y accesorios para los mismos y parte de armado. — b) Para motores de combustión interna (gasoleros, nafteros y otros tipos) de fabricación nacional para toda marca y potencia. Marinización de los mismos para la formación de motores marinos nacionales; repuestos y accesorios y partes de armado; asesoramiento y asistencia técnica respecto del uso, mantenimiento e instalación, pudiendo registrar o transferir patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos comerciales y|o industriales, que se relacionan con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por 10.000 acciones de pesos 10 ($ 10,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos quinientos ($ 500,00), en dinero efectivo los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte, modalidad: Presidente: doña Rita Katharina Schreiber de Rehm; 1.950, A cinco votos, $ 19.500,00; efectivo; Vicepresidente: don Rodolfo Rehm; 300, A cinco votos, $ 3.000,00, efectivo; Vocal: Rodolfo Eugenio Rehm: 375, A, cinco votos, $ 3.750,00, efectivo; Vocal: Rita María Rehm: 375, A, cinco votos, $ 3.750,00, efectivo. Total acciones suscripción: 3.000. — Total monto integración: $ 30.000,00. — La totalidad de las acciones suscriptas son acciones clase A al portador que confieren cinco votos por acción y que tienen un valor nominal de pesos diez por acción. Aportes no dinerarios; no existen. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Rita Katharina Schreiber de Rehm; Vicepresidente a: Rodolfo Rehm; Vocales a: Rodolfo Eugenio Rehm y Rita María Rehm; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: doctor Clodomiro Perfecto Barragán: y Síndico suplente a contador Carlos Alberto Alloni. Presentes en este acto, don Clodomiro Perfecto Barragán, argentino, nacido el 23 de mayo de 1935, abogado, casado en primeras nupcias con doña Noemi René Bordo, con libreta de enrolamiento Nº 4.161.109, domiciliado en la calle Constitución Nº 3450 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Alloni, argentino, nacido el 3 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Abriata, con libreta de enrolamiento Nº 5.599.874, contador público nacional, domiciliado en la calle Mitre Nº 94 de esta ciudad y Partido, el primero de paso por aquí siendo el segundo vecino de esta ciudad, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de aceptar expresamente su designación como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, suscribendo la presente en prueba de ello. V. — Se autoriza a don Héctor David Páez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.382.985, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el autorizante que se abona el impuesto fiscal de acuerdo a la ley de sellos vigente sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: produjeran, Código, Presentes, René Bordo, Vale. Entrelíneas doña Rita Katharina Schreiber, de Rehm Rodolfo Rehm, Rodolfo Eugenio Rehm, Rita María Rehm. — Vale Angel N. Pordón, escribano público. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho del registro número cien de General San Martín a mi cargo. — Para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas repuestas con estampillas fiscales de un peso cada una números: dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos veintinueve y dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete a dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve y dos millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel N. Pordón, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00386803, que se agrega. — San Martín, 26 oct. de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel N. Pordón, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2996530. — San Martín, de 26 oct. 1973. — Folio Nº 394. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rita Katharina Schreiber de Rehm, alemana, nacida el 14 de abril de 1925, viuda en primeras nupcias de don Eugenio Rehm, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.134.000, domiciliada en la calle Lynch Nº 628, de la localidad de San Isidro, de esta provincia; don Rodolfo Rehm, argentino, nacido el 9 de febrero de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Usula Ahrtl, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.578.565, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 639, de la localidad de San Isidro, de esta provincia; don Rodolfo Eugenio Rehm argentino, nacido el 14 de noviembre de 1952, soltero, hijo de don Eugenio Rehm y de doña Rita Katharina Schreiber, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.562.374, habiendo sido autorizado para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el libro I, folio 75, Nº 293, de fecha 2 de noviembre de 1971, por mandato del señor Juez Doctor Manuel Jarazo Veiras, del Departamento Judicial de San Isidro, la que en fotocopia debidamente certificada, obra agregada al folio 338, protocolo del corriente año, de este mismo registro a mi cargo, y al cual me remito, doy fe; y doña Rita María Rehm, argentina, nacida el 11 de enero de 1954, soltera, hija de don Eugenio Rehm y de doña Rita Katharina Schreiber, empleada, con Libreta Cívica número 11.299.019, habiendo sido autorizada para ejercer el comercio, según constancia de inscripción en el libro I, folio 81, Nº 320, con fecha 16 de octubre de 1973, por mandato del señor Juez Doctor Ezequiel Moujan, de fecha 9 de octubre de 1973, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, la que en fotocopia debidamente certificada obra agregada al folio 338, protocolo del corriente año, de este mismo registro a mi cargo, y al cual me remito, doy fe, los dos últimos domiciliados en la calle Lynch Nº 628, de la localidad de San Isidro, de esta provincia, todos los comparecientes de paso por aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1973, pasada ante mi, el autorizante, al folio 338 del protocolo corriente, constituyeron la sociedad denominada Rehm Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 145, piso 9º, de la ciudad de Buenos Aires, la que en testimonio fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformidad administrativa, según expediente Nº A 48.477, con fecha 26 de octubre de 1973. — Segundo: Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas pasado una vista que se refiere al artículo tercero del estatuto, vista que la sociedad contestó, siendo aprobada dicha contestación por ese organismo de control, vienen a solicitar una escritura complementaoia en la cual el artículo tercero queda redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar la importación exportación, comercialización, industrialización, consignación, representación y distribución de piezas, repuestos, accesorios y partes de armado para automotores, máquinas viales, tractores, embarcaciones náuticas y aeronaves; cajas de cambio y|o de velocidades, ejes delanteros y traseros, conjuntos de accionamiento, direcciones mecánicas, hidrostáticas e hidráulicas en sus variadas formas y tipos. — Para motores de fabricación nacional de combustión interna (gasoleros, nafteros) para toda marca y potencia, y marinización de los mismos. — Pudiendo registrar o transferir patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos comerciales y|o industriales, que se relacionen con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." — Lo transcripto es copia fiel del Folio 17 del citado Expediente Nº A 48.477, doy fe, solicitando los comparecientes expida primer testimonio de la presente para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Rita S. de Rehm. — R. Rehm. — Rodolfo Rehm. — Rita M. Rehm. — Está mi sello, ante mí, Angel N. Pordon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cuatro, del Registro número cien de General San Martín a mi cargo. — Para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente testimonio en dos sellos notariales de un peso cada uno, números cero trescientos seis mil quinientos treinta y cuatro y cero trescientos seis mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: conocimiento, Lynch, expido, vale. Angel N. Pordón, Escribano Público. — La firma y el sello que anseceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00.450.292, que se agrega. — San Martín 3 de diciembre de 1973. — Legalización. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Angel N. Pordón, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.306.535. — San Martín, 3 de diciembre de 1973. — Legalización. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Delia Juana Valente Secretaria — Angel N. Pordón, Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Rita Katharina Schreiber de Rehm, alemana, nacida el 14 de abril de 1925, viuda en primeras nupcias de don Eugenio Rehm, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.134.000, domiciliada en la calle Lynch Nº 628 de la localidad de San Isidro, de esta provincia; don Rodolfo Rehm, argentino, nacido el 9 de febrero de 1941, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ursula Ahrtl, con libreta de enrolamiento Nº 4.578.565, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 639 de la localidad de San Isidro, de esta provincia, don Rodolfo Eugenio Rehm, argentino nacido el 14 de noviembre de 1952, soltero, hijo de don Eugenio Rehm, y de doña Rita Katharina Schreiber, empleado con libreta de enrolamiento Nº 10.562.374 habiendo sido autorizado para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el Libro 1, Folio 75, Nº 293, de fecha 2 de noviembre de 1971, por mandato del señor Juez, doctor Manuel Jarazo Veiras del Departamento Judicial de San Isidro, la que en fotocopia debidamente certificada obra agregada al folio trescientos treinta y ocho de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, que en su original he tenido a la vista y al cual me remito, doy fe, y doña Rita María Rehm, argentina nacida el 11 de enero de 1954, soltera, hija de don Eugenio Rehm y de doña Rita Katharina Schreiber, empleada, con libreta cívica Nº 11.299.019, habiendo sido autorizada para ejercer el comercio según constancia de inscripción en el Libro I, Folio 81, Nº 320 con fecha 15 de octubre de 1973, por mandato del señor Juez doctor Ezequiel Moujan, de fecha 9 de octubre de 1973, del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, la que en su original tengo a la vista para este acto, de la que corre agregada fotocopia certificada al folio trescientos treinta y ocho de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, y al cual me remito, doy fe, los dos últimos domiciliados en la calle Lynch Nº 628 de la localidad de San Isidro, de esta provincia, todos los comparecientes de paso por aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1973, pasada ante mí el autorizante, al folio 338 de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, constituyeron la sociedad denominada "Rehm, Sociedad Anónima , con domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 145, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires, la que en testimonio fue presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su respectiva inscripción. — Segundo: Que por escritura complementaria de fecha 30 de enero de 1974, pasada ante el autorizante al folio 9 del protocolo corriente, modificaron el Artículo décimo sexto del Estatuto la que en testimonio fue presentada para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Que para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas y dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley número 20.643, vienen a solicitar una escritura complementaria de los Estatutos, en la cual los artículos Quinto y Decimosexto del mismo quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — "Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto suscripción, monto integración, naturaleza de aporte, modalidad. — Presidente: doña Katharina Schreiber de Rehm: 6.500 — A — cinco votos — pesos 65.000 al contado. Efectivo; Vicepresidente: don Rodolfo Rehm: 1.000 — A — cinco votos — $ 10.000 — $ 3.000 al contado. Efectivo; Vocal: don Rodolfo Eugenio Rehm: 1.250 — A — cinco votos — pesos 12.500 — $ 3.750 al contado. Efectivo; Vocal: doña Rita María Rehm: 1 250 — A — cinco votos — $ 12.500 — $ 3.750 al contado. — Total acciones suscripción: 10.000. — Total monto suscrición: pesos 100.000. — Monto integración: $ 30 000 al contado. — El saldo de integración será integrado dentro de los dos años a partir de la fecha de esta escritura pública. — La totalidad de las acciones suscriptas son acciones clase A, nominativas, no endosables, que confieren cinco votos por acción y que tienen un valor nominal de pesos diez por acción. — Aportes no dinerarios: no existen. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Rita Katharina Schreiber de Rehm; Vicepresidente a Rodolfo Rehm; Vocales a don Rodolfo Eugenio Rehm y doña Rita María Rehm; y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Clodomiro Perfecto Barragán y Síndico suplente al contador Carlos Alberto Alloni, solicitándome los comparecientes expida primer testimonio de la presente, para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de lo que doy fe. — Rita S. de Rehm. — R. Rehm. — Rodolfo Rehm. — Rita M. Rehm. — Está mi sello. Ante mí: Angel N. Pordón. — Concuerda con su matriz

que pasó ante mí al folio cuarenta y seis del Registro número cien de General San Martín, a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de un pesos cada uno, números: cero seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis al cero seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: la — Tres — al — ocho — sello. Vale. — Angel N. Pordón — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Angel N. Pordón, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0697563 — San Martín, 18 de marzo de 1974. — Luis Jorge Martínez - Vocal.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.- e.21|5 Nº 74.044 v.21|5|74

Etea

S. A., TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don Samuel Maidanik, argentino, que dice ser casado, Ingeniero Civil, nacido el 11 de Febrero de 1927, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.296.558, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2420, décimo piso, departamento A, Capital; don Isaac Bekenstein, argentino que dice ser casado, comerciante nacido el 17 de Agosto de 1932, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.078.129, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4709, duodécimo piso, departamento 113, Capital; don Andrés Radunsky, ruso, que manifiesta ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.744.483, domiciliado en la calle Atenas número 29 9, Capital; y don Silvio Oscar Farber, argentino que dice ser casado, Ingeniero Electromecánico, nacido el 28 de Junio de 1942, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 6.126.296, domiciliado en la calle Cuba número 2545, segundo piso, departamento A, Capital; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del señor Andrés Radunsky, quien lo hace en su carácter de Apoderado de don Roberto Maidanik, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 1.744.826 domiciliado en la calle Gándara número 2725, Capital, en virtud del Poder General Amplio que éste le otorgara el 7 de Agosto de 1962, por ante el suscripto Escribano, al folio 6338, del Registro 485 de Capital, entonces de su adscripción, teniendo a la vista el original y en fotocopia autenticada se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Agrega el señor Radunsky que su mandante nació el 15 de Mayo de 1923, y que dicho mandato permanece vigente y sin modificaciones. — Y los comparecientes por sí, y el señor Radunsky, por la representación acreditada dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto y acto constitutivo de la sociedad, a saber: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ETEA S.A.", TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Avenida Juan de Garay número 2275, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, talleres, en otros puntos de la Capital Federal o del interior del país, previo cumplimiento de las normas legales pertinentes — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, lo siguiente: El desarrollo de actividades relacionadas con el diseño, fabricación, compra, venta, representación, mandato, consignación, importación y exportación de equipos electromecánicos y electrónicos de máquinas, repuestos, materiales y elementos mecánicos o electromecánicos. — La asistencia técnica por intermedio de profesionales con títulos habilitantes, para aquellas actividades que así lo requieran a personas o entidades de carácter privado o público, nacional, provincial, municipal o mixto; mantenimiento y servicio relacionado con equipos electrónicos y electromecánicos y de la industria en general. — Compra, procesamiento, venta, importación y exportación de aceites aislantes y lubricantes. — Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el desarrollo, y exportación integral de la sociedad. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ley 18.118 ($ 400.000.—) representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.— Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos cada uno, que deberán depositar en la caja social dentro de los cinco días de su elección durante el desempeño de su mandato, hasta el momento de aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente del directorio o del vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente, en forma individual. — En la forma antedicha tendrán el uso de la firma social. — Sin perjuicio de ello, el directorio podrá resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales a directores o a terceras personas, con las más amplias facultades de administración y disposición y representación legal de la sociedad, que en cada caso el directorio determine, cuyos mandatos deberán ser otorgados por escritura pública. — Fiscalización. — Artículo 11º: Lafiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital de cuatrocientos mil pesos se suscribe totalmente en este acto, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto en la siguiente forma y proporción: Samuel Maidanik: 26.000 acciones o sean doscientos sesenta mil pesos; Isaac Bekenstein: cinco mil acciones o sean cincuenta mil pesos; Roberto Maidanik: cinco mil acciones o sean cincuenta mil pesos; y Silvio Oscar Farber: cuatro mil acciones o sean cuarenta mil pesos. Todos los accionistas integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar sus respectivos saldos, en aportes dinerarios o no dinerarios, a requerimiento del Directorio, hasta el término de dos años. Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Samuel Maidanik. Vicepresidente: Isaac Bekenstein, Vocales a Roberto Maidanik y Silvio Oscar Farber. — El Organo Fiscalizador queda constituido de la siguiente manera: Síndico Titular: Lázaro Rubinson, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.575.686; Síndico Suplente: Mabel Florencia Mirkin, argentina, abogada, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.686.323. Se autoriza al Directorio para que cuando lo crea conveniente la sociedad adquiera el activo y pasivo de la empresa que gira bajo la denominación de "Ing. S. Maidanik. — Equipos para el Tratamiento y Ensayo de Aceite Lubricante", de propiedad del Ingeniero Samuel Maidanik. Otorgan poder a favor de don Isaac Bekenstein y don Silvio Oscar Farber a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en la forma antedicha, dejan constituida la sociedad y solicitan expida testimonios para ser presentados ante quien corresponda. — Se encuentra presente a este acto, doña Mabel Florencia Mirkin, argentina, que manifiesta ser soltera, abogada, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.686.323, inscripta en la matrícula de abogados de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en el tomo XXIX, folio 569, domiciliada en la calle Malabia número 2274, sexto piso, departamento B, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien manifiesta: Que acepta el cargo de síndico suplente para el que fue designado. En cuanto al doctor Lázaro Rubinson las partes declaran que aceptará el cargo para el que fue designado, por instrumento complementario. El autorizante hace constar: Que retiene el impuesto fiscal que incide sobre la totalidad del capital social, para ser abonado en el Corresponde de Mensual que practica esta Escribanía. Y que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 20.532 y resoluciones números 1556 y 1601 de la Dirección General Impositiva, los otorgantes exhiben la siguiente documentación: Samuel Maidanik, Cédula Fiscal número inscripción en el Impuesto a los réditos 1.068-006-9, con vigencia al 20 de mayo de 1974. — Silvio Oscar Farber, Cédula Fiscal número de inscripción en el Impuesto a los réditos 12.140-001-4, con vigencia al 20 de mayo de 1974. — Roberto Maidanik número de inscripción en el impuesto a los réditos 848.817-003-2, comprobante de cédula fiscal en trámite, con vigencia al 20 de mayo de 1974; Isaac Bekenstein, número de inscripción e el impuesto a los réditos 848.817003-02, comprobante de cédula fiscal en trámite, con vigencia al 20 de mayo de 1974, todo lo que he tenido a la vista de lo que certifico. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, el autorizante, doy fe. — S. Maidanik. — I. Bekenstein. — A. Radunsky. — Silvio O. Farber. — Mabel F. Mirkin. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, del folio ciento catorce al ciento dieciocho, del Registro Notarial número 510, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. H. Rubinson. Hay un sello: Hilel Rubinson. Escribano: Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinson (Escribano). — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparece don Silvio Oscar Farber, argentino, que dice ser casado, ingeniero electromecánico, nacido el 28 de junio de 1942, titular de la cédult de identidad de Capital número 6.126.298, domiciliado en la calle Cuba número 2545, segundo piso, departamento A, Capital; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de las siguientes personas: Samuel Maidanik, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 11 de febrero de 1927, titular de la cédula de identidad de capital número 2.296.558, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2420, décimo piso, departamento A, Capital; don Isaac Bekenstein, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de agosto de 1932, titular de la cédula de identidad de Capital número 5.078.129, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4709, duodécimo piso, departamento 113, Capital; y don Roberto Maidanik, argentino, casado, ingeniero, nacido el 15 de mayo de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 1.744.826, domiciliado en la calle Gándara número 2725, Capital; en virtud del mandato contenido en la escritura de constitución de la sociedad "Etea S. A.", Técnica, Industrial y Comercial, de fecha 7 de febrero último, al folio 114 de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, con facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, por la representación acreditada, la que asegura permanece vigente y sin modificaciones, dice: Primero: Que él mismo y sus mandantes en el carácter de accionistas fundadores, han constituido la sociedad "Etea S. A.", Técnica, Industrial y Comercial, bajo la vigencia de la Ley 19.550 y sus concordantes. — Segundo: No obstante ello, viene a adecuar el estatuto y acto constitutivo de la sociedad a las prescripciones de la Ley 20.643, que en su artículo 22 establece la obligatoriedad de la nominatividad de las acciones que serán no endosables. — Tercero: En consecuencia, modifica el artículo Quinto del Estatuto en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Se modifica el acta constitutiva con relación al carácter de las acciones emitidas y suscriptas a saber: El capital de cuatrocientos mil pesos se suscribe totalmente por los accionistas, en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la forma y proporción detalladas en la escritura de constitución precitada, que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. El compareciente solicita se expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción, juntamente con la escritura originaria de constitución. — — Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Silvio O. Farber. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí del folio doscientos al doscientos uno, del Registro Notarial número 510, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Conste. — H. Rubinson. — Hay un sello: Hilel Rubinson. Escribano. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinson, Escribano.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.237,50 e.21|5 Nº 74.047 v.21|5|74

Onfisa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22 de enero de 1973, de reforma de estatuto, cambio de denominación y adecuación al Decreto-Ley 19.550|72, según asamblea del 16 de noviembre de 1972, conformada por resolución de la I.G.P.J. Nº 3501, 28 de noviembre de 1973, y escritura del 8 de abril de 1974 de ratificación a modificaciones del estatuto por asamblea del 18 de enero de 1974 y adecuación a la Ley 20.643, ambas otorgadas en el Registro Notarial Nº 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, el estatuto quedó redactado conforme al siguiente tenor: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "ONFISA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA". Tiene su domicilio en Cangallo Nº 564, 5º piso, Capital Federal, continuando los negocios sociales de la sociedad que se constituyó con el nombre de Onfisa Sociedad Anónima Mandataria y Financiera. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 12 de julio de 1967. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las actividades: Inversora: Mediante aportes o inversiones de capital con personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse como sociedades anónimas o en comandita por acciones, para negocios realizados o a realizarse, mediante la compra y|o suscripción de títulos, acciones o aportes de bienes; compra y venta de acciones, debentures, títulos, papeles de crédito y toda clase de valores mobiliarios que se coticen o no en la Bolsa de Comercio del país o del extranjero. — Financiera: Otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía reales, en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de **$ 900.000** valor representado por 900.000 acciones de **$ 1.**— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado hasta **$ 1.250.000**, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de **$ 300** en la caja social. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad del Directorio de designar a uno de sus miembros para que actúe con su sola firma en representación de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, o a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Que el Directorio de la sociedad, por asamblea del 31 de julio de 1973 y reunión de Directorio del 1º de agosto de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Bartolomé D. Naón. Vicepresidente: Saturnino Llorente. Vocales: Heriberto G. Fiorito y Alberto A. Fiorito. — E|l.: "28 de noviembre de 1973". Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 495.- e.21|5 Nº 74.106 v.21|5|74

Aporte

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura suscripta con fecha 5 de abril de 1974, ante el escribano Alberto H. Hueyo, al folio 1679, del Registro Nº 190, de su adscripción, se modificaron los Arts. 5º y 15 de los Estatutos Sociales de "APORTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración." — Asimismo se modificó el cuadro de suscripción e integración de acciones indicado en las escrituras de Constitución Social el que se entiende expresado en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción. — Todo lo anunciado se realizó a efectos de cumplimentar las disposiciones del artículo 22 de la Ley 20.643.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.21|5 Nº 74.130 v.21|5|74

Parallel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 89. - Testimonio: Escritura Nº treinta y uno. — En Tapiales, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen don Bernardo Martín Mendizábal y doña María Ann Baker de Mendizábal, quienes declaran ser cónyuges en primeras nupcias, argentinos, el primero Ingeniero Industrial, de treinta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventitrés mil setecientos setenta y ocho, y la segunda de veintisiete años de edad, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta mil ochocientos cuarentiséis, ambos domiciliados en la calle Arroyo número ochocientos sesentitrés, piso catorce, departamento "B", Capital Federal, de paso aquí, y don Pedro César Clemente Alejandro Mendizábal, que declara ser argentino, de sesenticuatro años de edad, jubilado bancario, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Marcelina de Laferrere de Mendizábal, libreta de enrolamiento doscientos catorce mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento ochentiuno, sexto piso "A", de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. dicen: Que por escrituras de fechas veinticinco de setiembre y treintiuno de octubre de mil novecientos setentitrés, pasadas por ante mí a los folios noventicinco y doscientos cincuentiocho, respectivamente, constituyeron y modificaron la sociedad "PARALLEL, SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. — Continúan diciendo los comparecientes, que atentos a la vigencia de la ley número veinte mil seiscientos cuarentitrés, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto y en la manifestación final de suscripción e integración de acciones por los socios serán nominativas; ordinarias o preferidas; siendo las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley veinte mil seiscientos cuarentitrés. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el autorizante, doy fe. — B. M. Mendizábal. — María Ann Baker de Mendizábal. — P. C. C. A. Mendizábal. — Está mi sello. — Ante mí. — Horacio R. Iribarren. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio ochentinueve, del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para sus efectos, expido el presente testimonio en dos sellos de ley número un millón cincuenticinco mil setecientos noventidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Corresponde al testimonio de Modificación Contrato Social, según escritura número treinta y uno, folio ochentinueve, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Horacio Ramón Iribarren, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.- e.21|5 Nº 74.153 v.21|5|74

Superpán

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 4 de febrero de 1974 pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa en el Registro Nº 168 de su adscripción fue disuelta la sociedad "SUPERPAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 15 de noviembre de 1973. — Por lo establecido por la Inspección General de Justicia en Resolución del 16 de enero de 1974 número 0134, quedó conformada la disolución anticipada de la sociedad mencionada cuya personería fue aprobada por Decreto 3.679 (parte pertinente) del 24 de noviembre de 1955. — Entrelíneas: número 0134. Vale.

Bunos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.21|5 Nº 74.085 v.21|5|74

Aceros Ohler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparece el señor Enrique Carlos Lutteral, casado, domiciliado legalmente en la calle Cabildo número sesenta y cinco, piso cuarto, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del actual Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aceros Ohler Sociedad Anónima", justificándome su personería con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad otorgada el 24 de setiembre de 1969, anee el Escribano General de Gobierno de la Nación don Jorge A. Garrido, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 6171, folio 327, libro 69, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de modificación y aumento de capital autorizado a la suma de treinta y siete millones de pesos Ley 18.188, del 8 de junio de 1970, ante el escribano de esta ciudad don Federico G. Luckhaus, emitiéndose las series treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, y treinta y seis de acciones ordinarias nominativas no endosables, clases A y B por un valor de diez pesos cada acción, o sea un total de cuatro millones de pesos, quedando pendiente sin emitir un millón de pesos del capital originario de treinta y tres millones de pesos, inscripta en dicho Registro Público bajo el número 2.527, folio 287, libro 71, Tomo A. de Estatutos Nacionales el 26 de junio de 1970. — c) Con la escritura de aumento de capital autorizado y emisión de treinta y siete millones a treinta y nueve millones de pesos de fecha 27 de octubre de 1972 pasada en este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1972 bajo el número 3878, folio 382, Libro 77, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. d) Con el acta de asamblea general de accionistas numero cuatro que se mencionará. — Finalmente por escritura del 10 de diciembre de 1973, pasada en este Registro se protocolizó el aumento del capital autorizado de treinta y nueve millones de pesos a cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos la que se inscribió en dicho Registro el 5 de marzo de 1974 bajo el número 285, folio 72, libro 80, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; comprueba el cargo con el acta de asamblea general ordinaria número cuatro que tengo a la vista y que se halla transcripta al folio 1.030, protocolo año 1973 de este Registro. — Y en el carácter expresado exponen: Que la Sociedad que representa por acta de asamblea general extraordinaria número tres del 31 de octubre de 1973, resolvió aprobar la modificación de los Estatutos en la forma que de dicha acta surge, presentándose el exponente a fojas 205 del expediente caratulado A-32.967, Inspección General de Justicia, Personería Jurídica. — Sociedad Anónima Aceros Ohler S. A., solicitando la aprobación de las reformas y producidas algunas observaciones se presentó el texto definitivo de Estatutos de fojas 208 a fojas 212 y vuelta el que fue aprobado por resolución número 0596 del 15 de marzo de 1974 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En consecuencia por este acto protocoliza la mencionada acta número tres, el Registro de asistencia a dicha asamblea, las reformas definitivamente aprobadas y la mencionada resolución, todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice: "Asamblea Extraordinaria Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social, calle Cabildo 65, 2º piso, Capital Federal, los accionistas de Aceros Ohler S. A. para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" los días 22 a 26 y en "La Nación" los das 18 a 22 del corriente mes de octubre. — Preside el acto el presidente del Directorio Cnel. (R. E.) Jorge Vicente San Pedro y asisten los representantes de ambos accionistas, a saber: Dr. Juan Roberto Pombo por la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Dr. Marcos Angel Aurelio Chiappe, por Ohler Eisenhandel Theob. Pfeiffer Gmbh, los que acreditan debidamente su representación con las respectivas cartas-poder que forma parte integrante de la presente acta. — Se hallan presentes los señores directores: My (RE) Enrique Carlos Lutteral, Ing. Luis Hugo Salas, Ing. Roque Fernando Laso Sr. Pedro Daverda y Sr. Pedro Alejandro Westen; los síndicos titulares Dr. José Araujo y Dr. Heriberto Rostalsky, el gerente general, Ing. Eduardo Oscar Fracchia, los

señores gerentes: de Producción, Ing. Enrique Fernando Dellatorre, gerente Financiero, Dr. Osvaldo Luis Galli, gerente Comercial, Ing. Rodolfo César Río, gerente Administrativo, Sr. Ernesto Raúl García y gerente de Relaciones Industriales, Sr. Manlio José Cassano, concurrió el Inspector de Personas Jurídicas, Sr. Nicolás L. Tomino. — Al no haber objeciones a la constitución del acto y siendo las nueve horas y treinta minutos, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día, que dice: Designación que la presente acta sea suscripta por los de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — En tal sentio, propone apoderados de ambos accionistas, Dr. Juan Roberto Pombo y Dr. Marcos Angel Aurelio Chiappe, el primero por las acciones "Clase A" y el segundo por las acciones "Clase B", que representan la totalidad del capital social, moción que es aprobada por los mismos. — El señor presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día que dice: Tomar conocimiento del cambio de titularidad de las acciones de Ohler Eisenhandel Theobpfeiffer-GMBH a Ohler Eisenwerk Theob. Pfeiffer en razón de la absorcion de la primera por la segunda, y en base a la documentación probatoria, sobre la cual no existe observación que formular. — Acto seguido, el presidente pone a consideración de los accionistas el punto tercero del Orden del Día, que dice: Considerar la modificación de los estatutos de la sociedad. — El representante de las acciones clase A, solicita que se omita la lectura de dichos estatutos, por haber sido entregados oportunamente a los accionistas para su estudio. — Manifiesta asimismo que tiene mandato para aprobarlos tal como han sido propuestos por el directorio de la sociedad, expresión que es compartida por el representante de las acciones clase B. — El estatuto que se aprueba se transcribe a continuación de la presente, como anexo al acta de asamblea extraordinaria. — Asimismo, los representantes de ambos accionistas resuelven nombrar al presidente y vicepresidente del directorio para que conjunta, alternada o indistintamente o por intermedio de quien ellos designen efectúen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de los estatutos, facultándoselos a aceptar o introducir las modificaciones que al respecto sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas, así como a realizar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás dependencias que correspondan. — El segundo punto de la presente acta se debe leer como sigue: Tomar conocimiento del cambio de titularidad de las acciones de Ohler Eisenhandel Theob. Pfeiffer Gmbh y consideración de las eventuales observaciones si las hubiere. — El representante de las acciones clase A manifiesta que toma conocimiento del cambio de titularidad de las acciones de Ohler Eisenhandel Theob.Pfeiffer Gmbh a Ohler Eisenwerk Theob.Pfeiffer en razón de la absorción de la primera por la segunda, y en base a la documentación probatoria, sobre la cual no existe observacion que formular. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se declara levantada la asamblea. — Luego, se pasa brevemente a un cuarto intermedio a efectos de redactar la presente, la cual, reabierta la sesión, es leída y aprobada sin modificaciones. — Siguen las firmas. — Firma: Aceros Ohler S. A., domicilio: Cabildo 65, p. 4, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria Nº 3. — Accionista: Dirección General de Fabricaciones Militares. — Representante: Dr. Juan R. Pombo. — Cantidad de acciones o certificados — clase A — 1 voto 2.579.475 — Clase B 1 voto — Número de los títulos — acciones o certificados — Capital: 25.794.750. — Firmas. — Hay una firma. — Cabildo 65, Cap. Fed., C. I. 585.991, Pol. Fed.; Ohler Eisenhandel Theob.Pfeiffer: Dr. Marcos A. A. Chiappe: 1.320.525 — 13.205. 250. — Hay una firma. — Lavalle 1473, 3º P, C. I. 4.589.913, Pol. Fed. — 39.000.000. — Siendo las 9,30 horas se cierra el presente registro con la presencia de 2 (dos) accionistas, por representación, que representan dos millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco (2.579.475) acciones ordinarias clase A y un millón trescientos veinte mil quinientos veinticinco (1.320.525) acciones ordinarias clase B, con derecho a tres millones novecientos mil votos en total. — No se efectuó el depósito previo de acciones, por ser estas nominativas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Firmado: Nicolás L. Tomino. — Inspector. Cnel. (R. E.): Jorge Vicente San Pedro. Presidente. — Dr. Marcos Angel Aurelio Chiappe, Dr. Juan Roberto Pombo. — Estatutos. — I) Denominación, domicilio, plazo. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina ACEROS OHLER SOCIEDAD ANONIMA, y ha quedado constituida con participación estatal mayoritaria, conforme al decreto ley 18.269|69. — Artículo 2º. — Se fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Cabildo 65, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º. — El término de duración se establece en 40 (cuarenta) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea extraordinaria de accionistas. — II) Objeto. — Artículo 4º. — La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, la elaboración y comercialización de semiproductos y productos siderúrgicos y metalúrgicos. — Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — III) Capital. — Artículo 5º. — El capital social se fija en $ 39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos) representado por 3.900.000 (tres millones novecientas mil) acciones de $ 10 (diez pesos) cada una. — Por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo 6º. — Todo aumento del capital social deberá inscribirse, anotarse, anunciarse y comunicarse de acuerdo con la legislación vigente. — Artículo 7º. — Las acciones serán, ordinarias nominativas no endosables clase A, con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, y ordinarias nominativas no endosables clase B, con derecho a un voto. — Artículo 8º. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea extraordinaria, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, que nunca será inferior a treinta días siguientes al de la última publicación, que se hará conforme a lo que señale la ley. — Artículo 9º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo que determina la ley, las acciones y certificados provisionales que se emitan se ajustarán a las siguientes formalidades: Nombre de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción, su capital, el número, valor nominal y clase de acciones que representa y derecho que comporta. — En los certificados provisionales se hará también la anotación de las integraciones que se efectúen; deberán estar numerados en orden correlativo; suscriptos por el presidente y un síndico, pudiendo dichas firmas ser en facsimil por impresión autorizada. — IV) Bonos. — Artículo 10º: La Asamblea extraordinaria está facultada para autorizar al directorio a emitir bonos de participación y bonos de participación para el personal, de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Sólo darán derecho a participar en las ganancias del ejercicio: b) En caso de tratarse de bonos de participación para el personal, las ganancias que les corresponda se computarán como gastos; c) Los bonos de participación para el personal son instransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa; d) La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo; e) Para modificar las condiciones de los bonos, se requiere la existencia de conformidad de tenedores que representen la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en Asamblea convocada por la sociedad al efecto; f) La convocatoria se efectuará como está previsto en el artículo 23 de estos estatutos; g) No se requiere la conformidad expresada en e) precedente para la modificación referente al número de bonos, cuando se trate de los bonos de participación para el personal; h) En todos los casos se fijarán las condiciones de emisión y la participación en las ganancias. — V) Debentures. — Artículo 11º: La Asamblea extraordinaria está facultada para autorizar la emisión de debentures u obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera, nominativas no endosables, convertibles o no en acciones y fijar el tipo de garantía que respaldará el empréstito, que podrá ser público o privado, dentro y|o fuera del país. — Igualmente, designará la institución fiduciaria interviniente y autorizará al directorio para cumplimentar las disposiciones legales vigentes. — VI) Administración y Representación. — Artículo 12º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete titulares con mandato por tres años y tres suplentes por igual plazo. — Si los directores fueran tres, dos serán designados por los accionistas "Clase A" y uno por los accionistas "Clase B", si fueran cuatro, tres por los accionistas "Clase A" y uno por los accionistas "Clase B"; si fueran cinco, tres por los accionistas "Clase A" y dos por los accionistas "Clase B"; y si fueran seis, cuatro de los accionistas "Clase A" y dos por los accionistas "Clase B"; y en caso de ser siete, cinco serán designados por los accionistas "Clase A" y dos por los accionistas "Clase B". — Con respecto a los suplentes, en todos los casos, dos serán designados por los accionistas "Clase A" y uno por los accionistas "Clase B", a fin de llenar las vacantes que se produjeran en su clase y en el orden de su elección. — Artículo 13º: Anualmente, la Asamblea designará entre los directores titulares el presidente y vicepresidente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Ambos cargos serán ocupados por representantes de las acciones "Clase A" — El directorio puede conferir en su seno otros cargos que estime necesarios. — Artículo 14º: Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea de accionistas y en la medida que la misma lo disponga. — Artículo 15º: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento de alguno de los directores, la vacante será llenada con el suplente que corresponda según la clase de acciones que represente y en el orden de su elección. — En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima Asamplea ordinaria. — Artículo 16º: Los directores prestarán una garantía de mil pesos ($ 1.000). — Artículo 17º: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de que el presidente lo convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo, el presidente o quien lo reemplace debe citar al directorio para reunión dentro de los 5 días cuando lo solicite un director o cualquiera de los síndicos. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los directores. — Artículo 18º: El directorio funcionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y será presidido por el presidente en su ausencia por el vicepresidente, y en caso de ausencia de éste, por el director representante de las acciones "Clase A" de más edad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside, que tendrá doble voto en caso de empate. — D sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán suscriptas por los directores presentes en la reunión. — Artículo 19º: Incumbe al directorio: a) Administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; b) Otorgar poderes generales y especiales —judiciales o extrajudiciales a sus integrantes o a terceros, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente: c) Proponer a la Asamblea la designación de alguno o algunos de los integrantes del Directorio para desempeñar tareas técnico-administrativas o para integrar un comité ejecutivo compuesto por un máximo de tres miembros que tenga a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad. — Las remuneraciones que correspondan serán fijadas por la asamblea de accionistas. — d) Proponer a la asamblea, cuando lo considere conveniente, la emisión de bonos de participación y sus condiciones de emisión, así como la emisión de debentures. — e) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país. — f) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fueren menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. — g) Proponer anualmente a la asamblea el destino a darle a las utilidades del ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14 del presente estatuto. — Artículo 20: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores con la amplitud y forma que considere convenientes. — VII) Fiscalización: Artículo 21: La fiscalización de la Sociedad se ejercerá por medio de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes, que durarán tres años en el cargo. — Las acciones "Clase A" designarán dos síndicos titulares y dos suplentes, y las acciones "Clase B" designarán, por mayoría, un síndico titular y un síndico suplente. — Las funciones de síndico serán remuneradas e imputadas en forma igual a las que establece este estatuto para los directores. — La Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado y se reunirá como mínimo una vez por mes, llevando libro de actas de tales reuniones donde también se harán constar las disidencias, de haberlas. — Fijará su Reglamento Interno, con presidencia rotativa, quórum de dos miembros y aprobación de las resoluciones por mayoría. — En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento de alguno de los síndicos, la vacante será llenada con el suplente que corresponda según la clase de acciones que represente y en el orden de su elección, si correspondiere. — En todos los casos, el designado remplazará al titular hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria. — VIII) Asambleas de Accionistas. — Artículo 22: Se convocará anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley. — Deberá convocarse a asamblea extraordinaria cuando lo estime necesario el Directorio o un síndico, o a pedido de los accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 23: La convocatoria para las asambleas de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, contendrán las menciones que requiere la ley y se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, con la anticipación y demás recaudos establecidos por las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, sin perjuicio de lo establecido para las asambleas unánimes. — Artículo 24: Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares para que la persona o personas que ella designe asistan y actúen en las asambleas como representantes legales de las acciones "Clase A". — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas en cualquiera de las formas siguientes: por mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, o mediante mandato extendido en escritura pública. — Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente o en caso de ausencia de éstos, el director o accionista que designe la misma asamblea. — Artículo 25: El quórum de la asamblea ordinaria en primera convocatoria para la constitución de la misma, requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de lás acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan amitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria necesita, para constituirse en primera convocatoria, quórum representado con la presencia de accionistas que detenten el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria bastará con la concurrencia del treinta por ciento. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se tratare de la transformación, fusión, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecro a voto. — IX) Balances y Cuentas. — Artículo 26: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. La ganancia realizada y líquida se destina: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndicos, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias y bonos de participación, en su caso, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos se distribuirán en proporción a las respectivas integraciones; deben ser pagados dentro de los 12 meses de su aprobación y el derecho a su percepción caduca a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — X) Liquidación. — Artículo 27º: Por su carácter de sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, esta sociedad no puede ser declarada en quiebra, y su liquidación, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe la Dirección General de Fabricaciones Militares, la que podrá dejar los procedimientos de liquidación en manos del Directorio, que actuará con in-

tervención de la Comisión Fiscalizadora." — "Buenos Aires, 15 marzo 1974. — Visto: el expediente A.32.967|147.094; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 219 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecida por el Decreto-Ley 19.550 72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 208 a 212 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Aceros Ohler Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 0596. — Hay una firma. — Oscar Sturla - Subinspector General Legal a|c. Inspección General." — Son copia fiel. — Deja constancia el autorizante, que la sociedad de referencia se halla exenta de pago del impuesto fiscal por alcanzarle los beneficios del Decreto número 3113, año 1964, y artículo tercero de la Ley 18.289 de fecha cuatro de julio de 1969, y que exhibe cédula fiscal vigente número 24.486|001|7. — Leída que le fue, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — E. Luteral. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro diez y seis a cargo del escribano Jorge A. Liddle y escribana adscripta Sara Z. Liddle. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del quince millones cuatrocientos ocho mil novecientos once al quince millones cuatrocientos ocho mil novecientos diez y ocho, y número quince millones cuatrocientos ocho mil novecientos veinte y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Liddle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.710.— e.20|5 Nº 74.115 v.20|5|74

A. Kalmus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION — A. KALMUS Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número: Cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece: el señor Abraham Kalmus, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil quinientos cincuenta y seis de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad denominada "A. Kalmus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", acreditando su personería, existencia de la sociedad, funcionamiento de la misma y facultado por este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el Acta de Constitución, Estatutos Sociales y la Resolución de la entonces denominada Inspección General de Justicia, hoy, Inspección General de Personas Jurídicas, aprobatoria de los mismos y otorgando la Personería Jurídica, elevados a Escritura Pública, por ante el escribano de la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Enrique Ricardo Lagos con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al Folio mil cuatrocientos ochenta y nueve del Registro número siete a su cargo y cuyo testimonio fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos trece al Folio cuatrocientos dieciocho del Libro sesenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Copia autenticada de dicha escritura agrego a la presente como cabeza de la misma. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cuatro, celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista, la que se encuentra asentada a fojas once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis, del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la Sociedad, rubricado bajo el número veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que resultó electo Director de la Sociedad, cuya copia debidamente autenticada incorporo a la presente y c) Con el Acta de Directorio número ocho del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista, la que se encuentra asentada a fojas veintiuno y veintidós del Libro de Actas de Directorio número uno de la referida Sociedad rubricado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veinticinco mil trescientos cincuena y siete, en la que al distribuirse los cargos del Directorio de la Asamblea celebrada el día anterior, es designado Presidente del mismo. — Copia autenticada de dicha acta, incorporo también a la presente. — Y el compareciente dice: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el dieciocho de febrero del corriente año, citada en el punto b) precedente, resolvió modificar los Estatutos sociales adaptándolos a las necesidades de la misma y adecuarlos a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, como surge del Acta labrada de dicha Asamblea que en lo pertinente transcripta dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo las ocho horas, se reúnen los señores accionistas de "A. Kalmus Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyendo Asamblea General Ordinaria, citada en primera convocatoria, en el local social sito en la calle Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, piso 1º A de la Capital Federal, con la asistencia del total del capital, suscripto y realizado, según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea. — El señor Presidente don Abraham Kalmus, pone de manifiesto que de acuerdo a lo determinado por el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley 19.550, y al artículo 67 de la misma, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, y que de acuerdo a las prescripciones de la citada ley quedan a disposición de los señores accionistas los respectivos libros. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución de la Asamblea, el señor Presidente, pone a consideración de la misma, el punto quinto del Orden del Día que literalmente dice: 5º) Adecuación de los Estatutos de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. — A tal efecto, hace uso de la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que se hace necesario la modificación de los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del actual Estatuto, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550... puestas a consideración las modificaciones son aceptadas por unanimidad de votos, delegándose en el Directorio la responsabilidad de realizar las actuaciones necesarias para su aceptación por el órgano de control y su inscripción en el Registro Público de Comercio — Se considera a continuación el punto Séptimo del Orden del Día, que literalmente dice: 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de votos, se designan para firmar el acta, a la señora Ainda P. de Braufman y a la señora Frimeta Z. de Beiguelman. — Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las once horas del día ut supra indicado. — Firmado: A. Kalmus, Ainda P. de Braufman y Frimeta Z. de Beiguelman. — Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: A. Kalmus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Asamblea General Ordinaria del 18 de febrero de 1973 — Capital suscripto $ 200.000 — Integrado $ 200.000 — Folio — Nº de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionista (Nombre completo, Apelido y Nº de Documento de Identidad) — Domicilio — Representante (Nombre completo, Apellido y Nº de Documento de Identidad) — Domicilio — Cantidad de Accionistas y Certificados — Ordinarias — 1 voto — Ordinarias — 5 votos — Capital — Cantidad de votos — Firmado — 1.15.2 Abraham Kalmus — L. E. 3.244.654 — A. Libertador 1556, S. Fernando — Por sí — 186.000 — 186.000 — 930.000 — Una firma — 2.15.2 Ramón Rubens Basiglio R. — C. I. número 1.269.057 — Madero 1351, San Fernando — Por sí — 3.500 — 3.500 — 17.500 Una firma — 3.15.2 Isaac Mario Braufman — L. E. 1.738.938 — Necochea 1151, San Fernando — Por sí — 500 — 500 — 2.500 — Una Firma — 4.15.2. Jorge Gutracht, L. E. 5.616.712 — E. Ríos 619 — Olivos. Por sí 500 — 500 — 2.500 — 5 — 15 — 2. — Jaime Beiguelman, C. I. 1.073.551, Alsina 1455, Dpto. 1, S. Fern. — Por sí 1.500. — 1.500. — 7 500. — Una Firma. — 6 — 15 — 2. — Firmeta Zajdeman de Beiguelman, C. I. 2.246.017, Alsina 1455, S. Fernando, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — Una Firma. — 7 — 15 — 2. — José Cutracht, L. E. 2.378.258, L. N. Alem 1478, San Fernando, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — Una Firma. — 8 — 15 — 2. — Clara Rozen, L. C. 3.330.514, Madero 1016, San Fernando, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — Una firma — 9 — 15 — 2. — Eugenia Rozen de Kalmus, L. C. 4.327.450, A. Lib. 1556, S. Fernando, por sí 3.000 — 3.000 — 15.000. — Una firma. — 10 — 15 — 2. — Aínda P. Polack de Braufman, C. I. 2.002.217, Necochea 1151, S. Fernando, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — Una firma — 11 — 15 — 2. — Susana R. de Gutracht, L. C. 3.902.716, Entre Ríos 619, Olivos, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — Una firma. — 200.000 — 200.000 — 1.000.000. — Constancia: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se clausura el presetne Registro para recepción de acciones. — Firmado. — A. Kalmus Pte. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de once accionistas todos por sí, que totalizan 200.000 acciones. — Acciones ordinarias al portador, clase 2 a 2 de 5 votos por acción y que representa un capital de $ 200.000 con derecho a $ 1.000.000.— de votos. — Presidente. — Tres firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Que efectuada la presentación correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas y previo los trámites de Ley, la citada repartición con fecha trece de Junio de mil novecientos setenta y tres, según Resolución número mil once, resolvió aprobarlo. — Que de acuerdo a lo relacionado y transcripto viene por este acto a elevar a escritura pública el texto completo de los Estatutos Sociales en su redacción definitiva y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en sus originales tengo a la vista y que copiados dicen: "Estatutos de "A. KALMUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, adecuados a la Ley 19.550. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "A. Kalmus, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados especialmente con la venta de muebles y artículos del hogar en general, comisiones, consignaciones, representaciones. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos y madereros, plásticos y de la construcción. — 4. — El capital social se fija en $ 200.000.— doscientos mil, representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinarias suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones darán derecho a un voto por acción, o se acreditan sin ese derecho. — En este último caso, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y duratne el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el momento de la suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — 7. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con un mandato por 1 (un) años(s) siendo reelegibles. — Darán como garantía de su gestión, un pagaré por la suma de $ 1.000.— (pesos mil) que depositarán en la caja Social, mientras desempeñen el cargo, y hasta que sea aprobado el balance del ejercicio respectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes, que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores; en su primera sección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, inclusos aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea. — 9. — La sociedad deberá constituir en Consejo de Vigilancia que designará la Asamblea, formado entre un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. — Durarán en sus cargos un año, serán reelegibles y libremente revocables. — El Consejo de Vigilancia funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para sus funciones se aplicarán las disposiciones de los artículos mencionados en el artículo 280 de la ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y Consejo de Vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad

los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o a previsión o de cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Una firma. — Iniciado el 7|5|73. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 13 jun. 1973. — Visto el expediente A 30753|139318, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 70 a 72 —duplicados fs. 50 a 52—, la reforma introducida en el contrato social de A. Kalmus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 18 de febrero de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 63 a 81 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1011. — Una firma — Un sello: Oscar Sturla. Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Otro sello: I. G. P. J. — Una inicial. — Y el compareciente agrega: que, en consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de A. Kalmus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, los que han quedado adecuados a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Leída y ratificada, firma el compareciente ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: señor — ha — estatutos — Lagos — como — autenticada — Buenos — Industrial — General — nombre — Dubius — tres — plazo — Comercial — metalúrgicos — nota — situación — Del — mi — Asamblea — suplentes — o impedimentos — revocables — en segunda — cuenta — de mi — caso — de. — Vale. — A. Kalmus. — Hay un sello: Ubaldo Farre, escribano público. — Ante mí: U. Farre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1002 del registro 237, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ubaldo Farre, escribano público. — Una firma: U. Farre. — E|l.: Kalmus y nueve. — Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.21|5 Nº 74.125 v.21|5|74

José Marconetti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número veintidós, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital don Roberto Condomi Alcorta (h.), al folio número 60, del Registro número 161 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOSE MARCONETTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Florida número 229, 3º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (adecuación) el día 23 de noviembre de 1973, bajo el número 3217, al folio 451 el libro 79, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores Luis Sergio Colombero, Lino Nicolás Evaristo Cancelleieri, Leo Lombardo Williams Julio Rispolo, Valentina Alvarez Guerra, Oscar Norberto Ferlini, Juan Carlos Passone y Carmelo Osvaldo Petruzzo, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.20|5 Nº 74.058 v.20|5|74

Puerto de Ancona

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Inctancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos veintinueve. — En el partido de Merlo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribana autorizante, comparecen los señores Fernanda Astolfi de Duda, argentina naturalizada, nacida el 16 de marzo de 1923, jubilada, casada en primeras nupcias con Antonio Duda, libreta cívica número 6.146.903, domiciliada en España 1435 de Libertad, partido de Merlo; don Antonio Duda, argentino naturalizado, nacido el 10 de enero de 1919, jubilado, casado con Fernanda Astolfi, libreta de enrolamiento 7.837.531, domiciliado en España 1435 de Libertad, partido de Merlo; y don Estanislao Duda, italiano, nacido el 7 de junio de 1947, cédula de identidad 2.647.382, soltero, domiciliado en España 1435 de Libertad, partido de Merlo; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "PUERTO DE ANCONA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad número trescientos veinte, piso octavo "B", de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de prendas de vestir y todo tipo de ropa para ambos sexos, confeccionadas con material y materias primas de cualquier naturaleza y de todo lo vinculado y relativo a la actividad textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ley, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos cada director mientras desempeñe ese cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o por el vicepresidente, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de las asambleas y del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimo sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital social de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos argentinos, valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, al portador, con derecho a voto por acción. Dicho capital, se suscribe totalmente en este acto integrando cada accionista en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: La señora Fernanda Astolfi de Duda, suscribe dos mil acciones e integra veinte mil pesos argentinos, el señor Antonio Duda, suscribe dos mil acciones e integra veinte mil pesos argentinos, y el señor Estanislao Duda, suscribe mil acciones e integra diez mil pesos argentinos. Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar a los dos años contados desde hoy. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a la señora Fernanda Astolfi de Duda; vicepresidente al señor Antonio Duda y vocal al señor Estanislao Duda y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional Pedro Walter Antonio Ragone. — IV) Que los socios otorgan poder especial a los señores don Alberto Lifac y a don Alberto Francisco Gusberti, para que uno cualquiera de ellos alternativamente o indistintamente en nombre y representación de los socios, otorguen y firmen los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad sin limitación alguna así como realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Presentes en este acto desde el comienzo del mismo don Héctor Ricardo Molina casado con Elsa Santos, argentino, nacido el 22 de agosto de 1933, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.103.259, domiciliado en la calle Santa Fe número 1016, de San Antonio de Padua, partido de Merlo, y don Pedro Walter Antonio Ragone, argentino naturalizado, nacido el 30 de junio de 1950, Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, mayor de edad, soltero, domiciliado Sarmiento y 25 de Mayo de Marcos Paz, quienes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndico titular y suplente, respectivamente, de "Puerto de Ancona, Sociedad Anónima", expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — Presente a este acto Edith Mirta Huarriz, argentina, nacida el 26 de agosto de 1949 soltera, Libreta Cívica número 5.994.410, domiciliada en Libertad 451 de Merlo, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien firma a ruego de don Estanislao Duda, quien por encontrarse imposibilitado de hacerlo, coloca la impresión dígito pulgar derecha. Leo a los comparecientes que ratifican y firman ante mí, coloca la impresión dígito pulgar, y firma a ruego la testigo, doy fe. — Fernanda A. de Duda. — Antonio Duda. — Hay una impresión dígito pulgar derecha. — A ruego: Edith M. Huarriz. — H. R. Molina. — Pedro W. A. Regone. —Ante mí: S. M. Salaverry. — Está mi sello; y por escritura pública Nº ciento veinticinco de fecha 2 de abril de 1974, pasada ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, el señor Alberto Lifac, apoderado con facultades suficientes para este acto en nombre y representación de todos los otorgantes manifiesta que atento la vigencia de la Ley 20.643 viene a ajustar los estatutos sociales a la citada norma jurídica estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, no endosables, y ordinarias o preferidas, siendo las del capital ya suscripto, ordinarias. — Fdo.: Enrique Rojas Paz, Escribano. — Entre líneas: el ciones e integra veinte mil pesos argenseñor Antonio Duda suscribe dos mil actinos: Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.- e.21|5 Nº 74.167 v.21|5|74

Ciabasa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 274 del 5 de abril de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Fº 803 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CIABASA S. A.", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 20 de marzo de 1974, bajo el Nº 484, folio 104, del libro 81, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales confirió poder amplio de administración a Frank Harry Potter, Pedro Luis Huxley, Gerardo Enrique Norris, Juan Eduardo Smith, Alan Douglas Culley, Rodolfo Roberto Tormey, Pedro Stuart Arbon, Samuel Boris Blass, Jacobo Gabrelov, Oscar Roberto Thompson, Derek Fleury Chennell, Juan Carlos Dackis, Alberto Volkind, Víctor Máximo Fernández, Emilio Gentili, Griseldo Enoch Chevez, Miguel Angel Rua, Roberto Attardi, Eduardo Ignacio González, Abel Oscar Bugliolo, Jorge Alberto Medina, Antonio Romero, Carlos Julio Cacciatori y Luis María Solari, para que en su nombre y representación y actuando en la forma consignada, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.21|5 Nº 74.086 v.21|5|74

Establecimiento Don Pelino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 90, de fecha 1º de abril de 1974, pasada al Fº 257, ante el escribano Benito Roitstein, en el Registro 110 a su cargo, "ESTABLECIMIENTO DON PELINO SOCIEDAD ANONIMA" modificó el artículo 5 de los Estatutos, el que quedó así redactado: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias de clase "A", con derecho a 5 votos por acción; ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.21|5 Nº 74.225 v.21|5|74

Aserradero Villa Elisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 92. — REFORMA de Estatutos: Aserradero Villa Elisa. — Número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Emilio Romano, argentino, casado, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.744.301, domiciliado en 9 de Julio 957 de Morón, provincia de Buenos Aires, industrial; don Enrique Lavelli, italiano, casado, de 56 años de edad, con cédula de identidad número 4.003.243, domiciliado en la calle Arenales 2138 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, industrial, de tránsito en ésta, y don Enrique Settón, argentino, casado, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.228.663, domiciliado en la calle Santiago del Estero 338, Contador Público Nacional; don José Alba, argentino, casado, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.470.165, domiciliado en la calle Ecuador 1339, Contador Público Nacional, de este vecindario m ,o-des deedad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los señores Romano y L ii dicen: Que el 24 de abril de 1973 por escritura pasada ante mí al folio 649, constituyeron una sociedad anónima denominada "ASERRADERO VILLA ELISA S. A.". — Posteriormente el 18 de setiembre de 1973 por escritura pasada ante mí al folio 1.511 se aclaró el carácter en que concurrían los comparecientes al acto constitutivo y los señores Romano y Lavelli continúan diciendo: Que a efectos de adecuar el estatuto a las nuevas disposiciones legales vienen a reformar los artículos 4º y 16 los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias nominativas no endosables, 5 votos: Acciones suscriptas — Clase de acción - Naturaleza del aporte (4) - Modalidad (5) — Monto integración — Nombre. — Emilio Romano 15.000 ord. dinero efectivo — 37.500. — Enrique Lavelli 15.000 ord. dinero efectivo — 37.500 — 30.000 — 75.000. — Los comparecientes dejan de esta manera reformados los artículos 5º y 6º dejando firmes y válidos todos los demás artículos los que no han sido modificados por la presente. — Por su parte los señores Settón y Alba concurren al acto en sus caracteres de síndico titular y suplente prestando su conformidad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, ante mí, doy fe. — Firmado: Emilio Romano — Lavelli Enrique — Enrique Settón — José Alba. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 182 del Registro número 220 de esta Capital a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos xeroscopias que sello y firma en Buenos Aires, a 18 de abril de 1974. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel, de su original, doy fe. — Fdo.: Ricardo A. Villa. — Entre líneas: Denominada. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 217,50 e.21|5 Nº 74.226 v.21|5|74

Amanpa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Escritura número: treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Domingo Eduardo Escoda, que acostumbra firmar Domingo E. Escoda, casado, argentino, industrial, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos seis, domiciliado en la calle Washington número mil novecientos treinta, de Capital Federal; doña Hilda Beatriz Escoda de Ventura, que acostumbra firmar Hilda B. C. de Ventura, casada, argentina, ama de casa, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos dieciséis, titular del Documento Nacional de Identidad número un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en calle Maipú número ciento cuarenta y siete, Banfield, en esta Provincia; y don Alfredo Azcarate, que firma habitualmente Alfredo Azcarate, casado, argentino, industrial, nacido el doce de noviembre de mil novecientos quince, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos ochenta y seis, Capital Federal; todos se encuentran accidentalmente aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta de la escritura de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al Folio setecientos uno de este mismo Registro a mi cargo, los exponentes dejaron constituida una Sociedad comercial bajo la denominación de "AMANPA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Capital Federal, en la Avenida San Martín número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la que se regiría por las disposiciones contenidas en su Estatuto debidamente aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas. — Que en virtud de haber entrado en vigencia la Ley Nacional número veinte mil cuatrocientos sesenta y tres, que dispone por su artículo segundo, la obligatoriedad de la nominatividad de las acciones representativas de su capital social, y a fin de ajustar los Estatutos de la Sociedad "Amanpa, Sociedad Anónima", con dicha norma legal, vienen por este acto a modificar el artículo Quinto de los Estatutos de dicha Sociedad, el que quedará definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — En consecuencia los otorgantes dejan modificado el contrato social de la referencia en la forma expuesta. — Previa lectura, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Domingo E. Escoda — Hilda B. E. de Ventura — Alfredo Azcarate. — Ante mí: Tomás P. Frizone (h). — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amanpa, Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de ley números cero cero ochenta y dos mil sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Escoda, número, jurídicas, acciones. Vale. — Hay un sello. — Tomás P. Frizone. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad, que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y sello del Escribano D. Tomás P. Frizone (h) obrantes en el documento que lleve el timbre fiscal Nº 0082064. — La Plata, 22 de marzo de 1974. — Hay un sello. — Fdo.: Juan Carlos Reales, Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 262,50 e.21|5 Nº 74.060 v.21|5|74

Lions

FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 571, de fecha 5 de noviembre de 1973, pasada al folio 1483, por ante el escribano don Hugo Andrés G. Giles, adscripto al registro número 379, se resolvió la disolución anticipada de "LIONS FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA SOCIEDAD ANONIMA" por fusión de la misma con Aragón y Mourente Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con sede en Bmé. Mitre 853, 1er. piso, Capital Federal, disolución resuelta según acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1972 y ratificada por la de fecha 2 de julio de 1973, autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución Nº 2446 del 20 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.21|5 Nº 74.187 v.21|5|74

Aragón y Mourente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 571, de fecha 5 de noviembre de 1973, pasada al Folio 1483, por ante el escribano don Hugo Andrés G. Giles, adscripto al Registro Nº 379, se celebró la fusión mediante la cual se produce la absorción de Lions Financiera Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, por parte de ARAGON Y MOURENTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con sede en Bartolomé Mitre 853, 1er. piso, Capital Federal, fusión resuelta según acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1972, ratificada por la de fecha 2 de julio de 1973 y autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución Nº 2445, del 20 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. -e.215 Nº 74.186 v.21|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Javier

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.067. — TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen: Don Rosendo Gayol, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Florida 550, de esta ciudad, con cédula de identidad número siete millones doscientos veintitrés mil doscientos dos de la Policía Federal; don Alejandro Ephtyneos, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Carhué tres mil ciento diecinueve de esta Capital; don José Domingo Ravi, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Maipú mil quinientos noventa y cinco de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil noventa y uno de la Policía Federal; don Raúl Subirain, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Portela novecientos treinta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete de la Policía Federal; doña María del Carmen Capano de Subirain, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Portela novecientos treinta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce de la Polica Federal; don Luis Subirain, de sesenta y un años de edad, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la calle Miranda ochocientos treinta y cuatro de la localidad de Hurlingham provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos un mil ciento ochenta y nueve; doña Catalina Patrucco de Subirain, de cincuenta y nueve años de edad casada, argentina, ama de casa, dmiciliada en la calle Miranda ochocientos treinta y cuatro de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con libreta cívica doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, y María Amalia Capano de Auge, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Portela novecientos treinta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis de la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros nombrados dicen: Que según resulta de la escritura del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Jose María Canale, bajo el número ochenta y uno del Registro ciento noventa y uno a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil doscientos sesenta y dos, al folio trescientos veintiuno, del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, constituyeron una sociedad en comandita por acciones denominada "Javier Sociedal en Comandita por Acciones", con un capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, y en la cual don Rosendo Gayol y don Alejandro Ephtyneos revisten el carácter de socios solidarios con un aporte de cien mil pesos moneda nacional cada uno, y don José Domingo Ravi el de representante de otras personas que asumían el carácter de comanditarios, cuyos nombres reservó por un error de interpretación del artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio, y por las cuales se suscribió la totalidad del capital comanditario de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y ocho mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Que a los efectos de sanear el vicio que invalida dicha constitución social el señor Ravi viene a declarar que compareció a dicho acto en nombre de: Don Raúl Subirain, doña María del Carmen Capano de Subirain, don Luis Subirain y doña Catalina Patrucco de Subirain, quienes aportaron cada uno la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que corresponde a la suscripción de doce mil acciones. — Por su parte, don Raúl Subirain, doña María del Carmen Capano de Subirain, don Luis Subirain y doña Catalina Patrucco de Subirain manifiestan: Que ratifican en todas sus partes las manifestaciones formuladas por don José Domingo Ravi, reconociendo la intervención del mismo como gestor de negocios en el interés de los exponentes, y en consecuencia únicos propietarios de la totalidad del capital comanditario en las proporciones mencionadas, agregando juntamente con los señores Gayol y Ephtyneos: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales vienen por la presente en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad "Javier Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se otorgó por escritura relacionada precedentemente. — Que a la fecha los señores don Alejandro Ephtyneos y don Rosendo Gayol revisten la calidad de socios comanditados, y los señores don Raúl Subirain, doña María del Carmen Capano de Subirain, don Luis Subirain y doña Catalina Patrucco de Subirain el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional equivalentes a cincuenta mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme con el original que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Y los señores Rosendo Gayol y Alejandro Ephtyneos, con la conformidad de todos los socios comanditarios presentes al acto, dicen: Que ceden y transfieren a doña María del Carmen Capano de Subirain y María Amalia Capano de Auge la totalidad de sus cuotas sociales representadas por la totalidad del capital comanditado de la sociedad "Javier Sociedad en Comandita por Acciones", que importa la suma de doscientos mil pesos monela nacional, que equivalen a dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que las cesionarias adquieren por partes iguales o sea un mil pesos para cada una. — Que dicha cesión la realizan por el valor nominal de sus cuotas sociales o sea la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe declaran haber recibido de las cesionarias antes de ahora, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, y por el cual les otorga a las mismas eficaz recibo y carta de pago en forma. — Que en consecuencia, se desisten de todos los derechos que a lo cedido tenían los que ceden y transfieren en toda su plenitud a las cesionarias colocándolas en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma agregado: a) Que reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones, cuenta particular, reservas legales, interés social y|o saldos, y se dan por apro-

dadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad. — Y b) Que nada tienen que reclamar por ningún concepto ni suma alguna a la sociedad ni a los socios individualmente. — Por su parte, doña María del Carmen Capano de Subirain y María Amalia Capano de Auge expresan: Que manifiestan su conformidad y aceptación por la cesión efectuada a su favor asumiendo en consecuencia el carácter de socias comanditadas, con los derechos y obligaciones establecidos en el contrato constitutivo, a cuyas disposiciones se obligan conforme a derecho. — Y finalmente doña María del Carmen Capano de Subirain, María Amalia Capano de Auge, don Raúl Subirain, don Luis Subirain y doña Catalina Patrucco de Subirain en su carácter de únicos titulares de "Javier Sociedad en Comandita por Acciones", en virtud de la confirmación y cesión que antecede, resuelven modificar el contrato social adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, el que dejan redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "JAVIER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", siendo socios comanditados doña María del Carmen Capano de Subirain y María Amalia Capano de Auge, y socios comanditarios don Raúl Subirain, doña María del Carmen Capano de Subirain, don Luis Subirain y doña Catalina Patrucco de Subirain. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y construcción, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Y Financieras: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. —

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos y ejercitar todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, y el presente contrato. — Artículo Quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos que se halla dividido en la siguiente forma: Cuarenta y ocho mil pesos de capital comanditario, dividido en cuarenta y ocho mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, con derecho a un voto por acción, y dos mil pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en dos mil cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Sexto: El capital social se halla suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, de la siguiente forma: El capital comanditado de dos mil pesos por partes iguales por doña María del Carmen Capano de Subirain y María Amalia Capano de Auge; y el capital comanditario de cuarenta y ocho mil pesos en acciones ordinarias al portador de un peso de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, por partes iguales, por las siguientes personas: don Raúl Subirain; doña María del Carmen Capano de Subirain; don Luis Subirain, y doña Catalina Patrucco de Subirain o sea doce mil acciones que representan doce mil pesos por cada uno de los nombrados. — Artículo Séptimo: La administración y la representación legal de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios comanditados, quienes individualmente tendrán el uso de la firma social y ejercitarán con las más amplias facultades y poderes todos los actos y contratos, inclusive los que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto cinco mil novecientos cincuenta y seis del año mil novecientos sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; b) presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; c) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Octavo: La asamblea general ordinaria de socios nombrará un síndico titular para ejercer la fiscalización de la sociedad, como asimismo a un síndico suplente, por el término de tres años, pudiendo ser reelectos. — Artículo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respectivmente, y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta días, sin perjuicio de lo establecido por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Décimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el setenta por ciento del capital comanditado, se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores a elección de la asamblea, y a falta de ambos por la persona que designe el mismo órgano social por mayoría. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) la retribución de los administradores que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso, para el síndico; y c) el remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado, pudiendo abonarse en efectivo y|o en acciones liberadas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de cualquiera de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Quinto: Se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico titular al contador público don Rosendo Gayol y como síndico suplente al contador público don Fernando Carlos Escobar. — Por el presente acto se confiere autorización a doña María del Carmen Capano de Subirain y doña María Amalia Capano de Auge para que actuando conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para el presente contrato social y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se las faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. R. Gayol. A. Ephtyneos — José D. Ravi — Luis Subirain — R. Subirain — M. C. de Subirain — Catalina P. de Subirain — María A. Capano de Auge. — Ante mí: R. L. Lamarca. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y siete del Registro trescientos uno a mi cargo donde queda, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero catorce millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, al cero catorce millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: con, Sociedad, cuarenta, sesenta, establezcan, establecimientos, deberá, Acto, numerados. Vale. — Hay un sello. — R. L. Lamarca. —

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en nueve fojas útiles, que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Rafael L. Lamarca. Escribano.

— Primer Testimonio — Escritura número, quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María del Carmen Capano de Subirain, de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce de la Policía Federal; doña María Amalia Capano de Auge, de veinticinco años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis de la Policía Federal; don Raúl Subirain, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete de la Policía Federal; los tres nombrados domiciliados en la calle Portela novecientos treinta y seis de esta Ciudad, don Luis Subirain, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos un mil ciento ochenta y nueve; y doña Catalina Patrucco de Subirain, de sesenta años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, los dos últimos domiciliados en la calle Miranda ochocientos treinta y cuatro de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según así resulta de la escritura pasada ante mí el veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al Folio dos mil sesenta y siete de este mismo Registro, los comparecientes, en el carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "Javier Sociedad en Comandita por Acciones" adecuaron el contrato social de la misma a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que atento las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente registrado con el número cta. 9014, vienen por la presente a otorgar las modificaciones correspondientes, a los artículos segundo, cuarto, séptimo y octavo de dicho contrato social, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle Directorio número dos mil cincuenta y siete, sexto piso, departamento A, de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse, relacionados con el ramo de la construcción en todos sus aspectos, como asimismo, con respecto a los mismos bienes, el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y construcción, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Y Financieras: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos y ejercitar todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y el presente contrato. — Artículo séptimo: La administración y la representación legal de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios comanditados, quienes individualmente tendrán el uso de la firma social y ejercitarán con las mas amplias facultades y poderes todos los actos y contratos, incluso los que requieran poder especial, de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — b) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias e informe del síndico. — c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo octavo: La asamblea general ordinaria de socios nombrará un síndico titular para ejercer la fiscalización de la sociedad, como asimismo a un síndico suplente, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos con los deberes y atribuciones determinados en el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y los comparecientes agregan: que a efectos de su aprobación e inscripción, me solicitan expida testimonio de la presente. — Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, de todo lo que doy fe. — C. C. de Subirain. — María A. Capano de Auge. — R. Subirain. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Lamarca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos uno, a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil

trescientos cuarenta y seis A. a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Sobreraspado: argentina. — Rafael L. Lamarca, escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.815 e. 21|5 Nº 74.065 v. 21|5|74

Servicios de Comercialización

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de abril de 1974, ante el escribano Julio L. Vergara, se protocolizó la reforma del artículo 4º de "SERVICIOS DE COMERCIALIZACION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", dando así cumplimiento a la ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: El capital social es de cincuenta y un mil pesos, representado por 5.000 acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción, serán nominativas no endosables. — Enmendado: comanditado, vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 21|5 Nº 74.132 v. 21|5|74

Arar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.192 de fecha 14 de diciembre de 1973 pasada ante el escribano A. Lascano Pizarro al folio 3.705 del Registro 310, capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de febrero de 1962, bajo el Nº 9, al folio 191 del Libro 236 de Contratos Públicos, confirió poder general amplio a favor de los señores don Conrado Spitta y doña Beatriz Spitta para que su nombre y representación y actuando en forma alternada, separada o indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 21|5 Nº 74.112 v. 21|5|74

La Mariana

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO social "La Mariana" S. C. A. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Manuel Campomar, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos trece mil once, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Luz Benzi, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador General San Martín número dos mil ciento setenta y ocho, sexto piso "C"; don Eduardo Campomar, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y un mil setecientos cincuenta, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Victorina Guillerma Cervera, hacendado, y doña Victorina Guillerma Cervera de Campomar, Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con Eduardo Campomar; los dos últimos mencionados domiciliados en Alem número novecientos noventa y nueve, Bánfield, provincia de Buenos Aires, y transitoriamente en ésta. Todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que don Héctor Manuel Campomar y don Eduardo Campomar concurren en el carácter de únicos componentes de la sociedad "La Mariana", Sociedad en Comandita por Acciones, justificando la personería invocada y existencia de la sociedad con los instrumentos que relacionaré más adelante. Y el señor Héctor Manuel Campomar dice: Que por razones personales, no podrá seguir atendiendo los negocios sociales y que, por lo tanto, ha resuelto retirarse de la misma mediante la transferencia de su capital comanditado que asciende a tres mil pesos, a la señora Victorina Guillerma Cervera de Campomar suma que declara haber recibido en dinero efectivo, de la misma, antes de ahora, por cuya cantidad le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, don Héctor Manuel Campomar desiste y se aparta de cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle en la Sociedad "La Mariana" Sociedad en Comandita por Acciones no teniendo suma alguna que reclamar por ningún concepto, agregando que la presente cesión implica el retiro como socio administrador con uso de la firma social. Por su parte, la señora Victorina Guillerma Cervera de Campomar acepta esta transferencia quedando en consecuencia incorporada a la sociedad como socia comanditada con las atribuciones derechos y obligaciones establecidos en el contrato social. El socio Eduardo Campomar presta su conformidad con el retiro del socio Héctor Manuel Campomar y la incorporación de la nueva socia comanditada doña Victorina Guillerma Cervera de Campomar y el desempeño por parte de la misma, de la dirección y administración de la sociedad, dejando constancia que agradece y aprueba todos los actos y gestiones realizados por el señor Hector Manuel Campomar, no teniendo observación ni reclamo que formularle al respecto. La señora Victorina Guillerma Cervera de Campomar y el señor Eduardo Campomar como únicos componentes de la sociedad "La Mariana", Sociedad en Comandita por Acciones, dicen: Que con motivo del cambio de socios comanditados, necesidad de aumentar el capital y adaptar a la Ley 19.550 de sociedades comerciales, de común acuerdo han resuelto modificar los artículos primero segundo tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimoséptimo y decimoctavo del Contrato Social. — En consecuencia el texto nuevo de dichos artículos es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Mamaia", Sociedad en Comandita por Acciones seguirá funcionando la entidad constituida el diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el nombre de "LA MARIANA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de la que forman parte doña Victorina Guillerma Cervera de Campomar como socia comanditada y el señor Eduardo Campomar como socio comanditario. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades comerciales, por la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, haciendas, automotores, valores, títulos y toda clase de bienes muebles o semovientes, con la mayor amplitud y sin que la enumeración precedente sea taxativa, como así también el ejercicio de comisiones y representaciones; y financieras mediante el aporte de capitales o préstamos de dinero a firmas, sociedades comerciales de cualquier tipo que fueran, constituidas o a constituirse, a personas de existencia visible o ideal, pudiendo constituir o transferir hipotecas o prendas, créditos, deudas, compraventas, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros y otorgamiento de créditos en general, también con las garantías reales o personales permitidas por la ley, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo otro tipo y clase de negocios que no estén prohibidos expresamente por las leyes y que tengan relación directa o indirecta con los fines enunciados. — Artículo cuarto: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles o comerciales; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o como locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio y condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos y enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas, derechos reales de uso y habitación; c) realizar con garantías o sin ellas toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, semovientes títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos afectándolos con prendas civiles o comerciales o con registro, gravándolos de cualquier modo, transfiriéndolos a títulos oneroso o gratuito; d) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país nacionales o provinciales o del extranjero sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas; depositar dinero o valores; retirar los depósitos existentes o a su nombre, cederlos, transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas o privadas y cualesquiera instrumentos de créditos sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés vales, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, librador, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, firmar saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; e), dar dinero en préstamo con o sin interés y con o sin garantías sean ellas reales o personales, pudiéndose garantizar sus créditos con prendas o hipotecas; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autárquicas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados que pudiera convenir; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio fuera del juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo en préstamo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositarios; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente, otorgar fianzas, aceptar herencias y donaciones, cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) iniciar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvención y usar en todos los casos los recursos legales; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; k) conferir poderes generales o especiales. — Artículo quinto: La duración de la Sociedad se establece en cincuenta años a partir del diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, término que podrá prorrogarse por el acuerdo unánime de los socios comanditados juntamente con la decisión de los dos tercios de las acciones comanditarias. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, integrado de la siguiente manera: Capital comanditado: tres mil pesos aportado por el socio comanditado en dinero efectivo. — Capital comanditario: novecientos noventa y siete mil pesos de los cuales, treinta y dos mil pesos fueron aportados en dinero efectivo con anterioridad, ciento cuarenta y cinco mil pesos en dinero efectivo en este acto y ochocientos veinte mil pesos, mediante la transferencia que en este acto se verifica, de los inmuebles que se relacionarán más adelante. — El capital comanditario está representado por acciones al portador de cien pesos cada una. — Artículo séptimo: Podrá asimismo aumentarse el capital hasta el quíntuplo sobre proposiciones de los socios comanditados y la aprobación de la Asamblea Ordinaria de los socios comanditarios, el que se resolverá por el voto de la mitad más uno de las acciones. — Todos los aumentos de capital deberán elevarse a escritura pública abonándose el impuesto correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo octavo: El capital de los socios comanditarios estará representado como se indica en el artículo sexto, por acciones de cien pesos cada una al portador y transmisibles por simple entrega. — Podrán asimismo emitirse por ese capital certificados que representen cincuenta, cien, quinientos y mil acciones. — Las acciones y certificados referidos deberán contener en su enunciado: a) La denominación y domicilio de la Sociedad, fecha y lugar de su constitución, duración e inscripción; c) El capital social, especificando el monto del capital comanditado y comanditario; c) El número de acciones comanditarias; d) El valor nominal del título y clase de acciones que representa y derechos que comporten; e) El número de orden del título y la firma del socio comanditado. El aporte del socio comanditado tiene conforme a la ley carácter de socio colectivo y su transferencia sólo puede operarse válidamente con la conformidad de la Asamblea, conforme se estipula en el artículo decimocuarto. — Artículo noveno: La administración y uso de la firma social estará a cargo de socios comanditados, quienes podrán actuar gozando de las más amplias facultades de administración y disposición; pudiendo realizar todos los actos enumerados en el artículo cuarto del presente contrato y además aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás leyes decretos o reglamentaciones del país nacionales, provinciales o municipales, o del extranjero, exigen poderes especiales. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria estatuida por el artículo tresciestos quince de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, nada obstará para que el socio comanditado constituya uno o varios de los socios comanditarios en apoderado de la Sociedad delegando en ellos o en terceros la representación legal de la sociedad. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive laboral entidades administrativas nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier tipo que fueran, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades por cualquier socio comanditado o por los apoderados a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo décimo: Asambleas: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, los socios comanditados deberán convocar a reunión de Asamblea Ordinaria, a los comanditarios, para dar cuenta a la misma de la marcha de los negocios sociales, y someterle para su aprobación, el inventario y Balance General de operaciones sociales; estado de resultados; distribución de ganancias memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad; designación, responsabilidad y remoción del Síndico; aumento del capital social hasta el quíntuplo. El Síndico tendrá a su cargo el examen inspección vigilancia y verificación de los negocios de la sociedad; podrá ser reelecto y durará dos años en el desempeño de su cargo. — Las Asambleas Extraordinarias entenderán todos los asuntos que no son de competencia de las Asambleas Ordinarias y, en especial, la modificación del Contrato Social, aumento del capital que supere el quíntuplo, reducción y reintegro del capital, fusión, transformación, disolución de la sociedad, aceptación, incorporación y remoción con justa causa de socios comanditados. — Artículo undécimo: Para que los accionistas comanditarios puedan tomar parte en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias es indispensble que tres días hábiles antes del fijado para que tenga lugar la reunión, depositen en la Sociedad las respectivas acciones o entreguen un certificado expedido por un Banco o institución autorizada, en que se declara estar depositadas las acciones a efecto de la Asamblea misma. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibos que sirvan para la admisión de la Asamblea. — Artículo duodécimo: Los accionistas comanditarios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado a las asambleas, cualesquiera sea el tipo de las mismas, y para todos los casos en que deban o puedan intervenir. Los poderes respectivos podrán conferirse mediante carta simple dirigida por el accionista comanditario de que se trate a la sociedad. — Artículo decimotercero: Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. De no ocurrir estas circunstancias se convocará por publicación durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales, debiendo mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día. — La Asamblea en su segunda convocatoria, por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y la publicación se efectuará por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres

doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en cuanto a las sociedades en comandita por acciones sea aplicable, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo decimoquinto: El ejercicio comercial comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo decimoséptimo: En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios comanditados, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por sus representantes legales y en el segundo pasarán a sus herederos en la forma que resulte de la participación hereditaria, los que se incorporarán como socios comanditados en lugar del causante, debiendo unificar a tal efecto su representación. En ambos casos la incorporación del o de los herederos del socio comanditado o la admisión del representante de éste en caso de incapacidad, estará sujeta a la aprobación en la forma que se determina en el artículo decimocuarto. Para esa eventualidad deberá llamarse dentro de los quince días a Asamblea Extraordinaria, en la forma establecida en el artículo decimotercero, a fin de resolver sobre el punto indicado. Para el caso en que no sea aceptada la sustitución del socio fallecido por el o los herederos ni aceptada la representación por la Asamblea con la mayoría prescripta, se resolverá su retiro en la forma establecida en el artículo decimonoveno. — Artículo decimooctavo A fin de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá decidir o resolver su propio retiro de la sociedad. En tal caso, el socio que haga uso de la opción de retirarse tendrá derecho a exigir la revaluación de los bienes del activo físico de la sociedad de acuerdo al valor real de plaza y el resultado de esta operación, deducidas las deudas y dividido por el número de acciones y respecto al capital comanditado computado cada diez pesos de éste como una acción, servirá para determinar el aporte del valor de cada acción o del capital comanditado según el caso. En tal caso, los socios restantes gozarán del derecho de adquirir el aporte de capital accionario o comanditado del socio saliente. Si no hicieron uso de esa facultad deberán rembolsar al socio que se separa el valor de sus acciones o de su aporte de capital, obtenido como se indica precedentemente, procediendo a reducir, en consecuencia el capital de la sociedad en comandita por acciones. — El contrato definitivo de "Mamaia", Sociedad en Comandita por Acciones, con las referidas modificaciones y adaptación del texto a las mismas es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Mamaia", Sociedad en Comandita por Acciones seguirá funcionando la entidad constituida el diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el nombre de "La Mariana". Sociedad en Comandita por Acciones, de la que forman parte doña Victorina Guillerma Cervera de Campomar como socia comanditada y el señor Eduardo Campomar como socio comanditario. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades comerciales, por la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, haciendas, automotores, valores, títulos y toda clase de bienes muebles o semovientes, con la mayor amplitud y sin que la enumeración precedente sea taxativa, como así también el ejercicio de comisiones y representaciones; y financieras, mediante el aporte de capitales o préstamos de dinero a firmas, sociedades comerciales de cualquier tipo que fueran, constituidas o a constituirse a personas de existencia visible o ideal, pudiendo constituir o transferir hipotecas o prendas, créditos, deudas, compraventas, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y otorgamiento de créditos es general, también con las garantías reales o personales permitidas por la ley, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo otro tipo y clase de negocios que no estén prohibidos expresamente por las leyes y que tengan relación directa o indirecta con los fines enunciados. — Artículo cuarto: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales ya fueren reales o personales en las relaciones civiles o comerciales; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o como locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio y condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos y enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas, derechos reales de uso y habitación; c) realizar con garantías o sin ellas toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles o comerciales o con registro, gravándolos de cualquier modo, transfiriéndolos a títulos oneroso o gratuito, d) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o concualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país, nacionales o provinciales, o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas; depositar dinero o valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos, transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros certificados de reparticiones públicas o privadas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad firmar letras de cambio, pagarés, vales billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, librador, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, firmar saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; e) Dar dinero en préstamo con o sin interés y con o sin garantías, sean ellas reales o personales, pudiéndose garantizar sus créditos con prendas o hipotecas; f) Actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autárquicas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales c con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) Administrar, sin limitación alguna, sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados que pudiera convenir; h) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio fuera del juicio, prorrogar jurisdicciones, renuncia al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo en préstamo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositarios; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente, otorgar fianzas, aceptar herencias y donaciones, cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) Iniciar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvención y usar en todos los casos los recursos legales; j) Ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos, del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; k) Conferir poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años a partir del diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, término que podrá prorrogarse por el acuerdo unánime de los socios comanditados, juntamente con la decisión de los dos tercios de las acciones comanditarias. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, integrado de la siguiente manera: Capital comanditado: tres mil pesos, aportado por el socio comanditado en dinero efectivo. — Capital comanditario: novecientos noventa y siete mil pesos, de los cuales treinta y dos mil pesos fueron aportados en dinero efectivo con anterioridad; ciento cuarenta y cinco mil pesos y ochocientos veinte mil pesos, mediante la transferencia que en este acto se verifica de los inmuebles que se relacionarán más adelante. El capital comanditario está representado por acciones al portador de cien pesos cada una. — Artículo Séptimo: Podrá, asimismo, aumentarse el capital hasta el quíntuplo sobre proposiciones de los socios comanditados y la aprobación de la Asamblea Ordinaria de los socios comanditarios, el que se resolverá por el voto de la mitad más uno de las acciones. — Todos los aumentos de capital deberán elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: El capital de los socios comanditarios estará representado, como se indica en el artículo sexto, por acciones de cien pesos cada una, al portador, y transmisibles por simple entrega. — Podrán, asimismo, emitirse por ese capital certificados que representen cincuenta, cien, quinientas y mil acciones. — Las acciones y certificados referidos deberán contener en su enunciado: a) La denominación y domicilio de la sociedad, fecha y lugar de su constitución; duración e inscripción. — b) El capital social, especificando el monto del capital comanditado y comanditario. — c) El número de acciones comanditarias. — d) El valor nominal del título y clase de acciones que representa y derechos que comporten. — e) El número de orden del título y la firma del socio comanditado. — El aporte del socio comanditado tiene, conforme a la ley, carácter de socio colectivo y su transferencia sólo puede operarse válidamente con la conformidad de la Asamblea, conforme se estipula en el artículo decimocuarto. — Artículo Noveno: La administración y uso de la firma social estará a cargo de socios comanditados, quienes podrán actuar gozando de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en el artículo cuarto del presente contrato y, además, aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y demás leyes, decretos o reglamentaciones del país, nacionales, provinciales o municipales, o del extranjero, exigen poderes especiales. — Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria estatuída por el artículo trescientos quince de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, nada obstará para que el socio comanditado constituya uno o varios de los socios comanditarios en apoderado de la sociedad, delegando el ellos o en terceros la representación legal de la sociedad. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive laboral, en entidades administrativas nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier tipo que fueran, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades, por cualquier socio comanditado o por los apoderados a que se refiere el artículo Cuarto. — Artículo Décimo: Asamblea: Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, los socios comanditados deberán convocar a reunión de asamblea ordinaria, a los comanditarios, para dar cuenta a la misma de la marcha de los negocios sociales, y someterle para su aprobación, el Inventario y Balance General de operaciones sociales; estado de resultados; atribución de ganancias; memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad; designación, responsabilidad y remoción del Síndico; aumento del capital social hasta el quíntuplo. — El síndico tendrá a su cargo el examen, inspección, vigilancia y verificación de los negocios de la sociedad; podrá ser reelecto y durará dos años en el desempeño de su cargo. — Las asambleas extraordinarias entenderán todos los asuntos que no son de competencia de las asambleas ordinarias y, en especial, la modificación del Contrato Social, aumento del capital que supere el quíntuplo, reducción y reintegro del capital, fusión, transformación, disolución de la sociedad, aceptación e incorporación y remoción con justa causa de socios comanditados. — Artículo Undécimo: Para que los accionistas comanditarios puedan tomar parte de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias es indispensable que tres días hábiles antes del fijado para que tenga lugar la reunión, depositen en la Sociedad las respectivas acciones o entreguen un certificado expedido por un Banco o institución autorizada, en que se declare estar depositadas las acciones a efecto de la asamblea misma. — La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibos que sirvan para la admisión de la asamblea. — Artículo Duodécimo: Los accionistas comanditarios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado a las asambleas, cualesquiera sea el tipo de las mismas, y para todos los casos en que deban o puedan intervenir. — Los poderes respectivos podrán conferirse mediante carta simple dirigida por el accionista comanditario de que se trate a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — De no ocurrir estas circunstancias se convocará por publicación durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el Diario de publicaciones legales, debiendo mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día. — La asamblea en su segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y la publicación se efectuará por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en cuanto a las sociedades en comandita por acciones sea aplicable, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Décimo Sexto: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual se practicará un balance general con inventario completo y las utilidades netas que arroja después de hechas las amortizaciones y reservas que se estimen convenientes, serán distribuidas entre los respectivos aportes de capital. — A los socios comanditarios se les pagará lo que correspondiere contra la presentación de las acciones respectivas, al dorso de las cuales se hará constar el pago en cada aportunidad. — También para el cobro de las utilidades de los socios comanditarios podrán hacerse representar en la forma indicada en el artículo duodécimo. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios comanditados, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por sus representantes legales y en el segundo pasarán a sus herederos en la forma que resulte de la participación hereditaria, los que se incorporarán como socios comanditados en lugar del causante, debiendo unificar a tal efecto su representación. — En ambos casos la incorporación del o de los herederos del socio comanditado o la admisión del representante de éste en caso de incapacidad, estará sujeta a la aprobación en la forma que se determina en el artículo décimo cuarto. — Para esa eventualidad deberá llamarse dentro de los quince días a asamblea extraordinaria, en la forma establecida en el artículo décimo tercero, a fin de resolver sobre el punto indicado. — Para el caso en que no sea aceptada la sustitución del socio fallecido por el o los herederos ni aceptada la representación por la Asamblea con la mayoría prescripta, se resolverá su retiro en la forma establecida en el artículo décimo noveno. — Artículo Décimo Octavo: A fin de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá decidir o resolver su propio retiro de la sociedad. — En tal caso, el socio que haga uso de la opción de retirarse tendrá derecho a exigir la revaluación de los bienes del activo físico de la Sociedad de acuerdo al valor real de plaza y el resultado de esta operación, deducidas las deudas y dividido por el número de acciones y respecto al capital comanditado computado cada diez pesos de éste como una acción, servirá para determinar el aporte del valor de cada acción o del capital comanditado según el caso. — En tal caso, los socios restantes gozarán del derecho de adquirir el aporte de capital accionario o comanditado del socio saliente. — Si no hicieron uso de esa facultad deberán reembolsar al socio que se separara el valor de sus acciones o de su aporte de capital obtenido como se indica precedentemente, procediendo a reducir, en consecuencia el capital de la sociedad en comandita por acciones. — Artículo decimonoveno: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes de la misma y después de pagarse las deudas sociales se reembolsarán en primer lugar las acciones y luego el capital de los socios comanditados o su valor nominal y el excedente se repartirá entre los socios en la forma prevista al hablar de la distribución de los beneficios. — La liquidación estará a cargo en forma conjunta, de los socios comanditados y de la persona que designen los socios comanditarios. — Artículo vigésimo: Los socios comanditados podrán citar en la forma establecida para las Asambleas ordinarias a Asambleas extraordinarias, cuando así lo consideren necesario. — Artículo vigesimoprimero: Los socios comanditados recibirán una remuneración mensual que establezca la Asamblea pudiendo fijarse una provisoria sujeta a la aprobación de la Asamblea, hasta que la misma sea realizada. — La remuneración de los administradores, empleados, dependientes, o cualquier otra persona que guarde relación de dependencia con la sociedad o que preste servicios a ella será fijada por los socios comanditados. — Artículo vigesimosegundo: Los socios se obligan a someter las cuestiones que pudieren surgir entre ellos a árbitros de derecho o a amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán de común acuerdo un tercero. —

En caso de no llegarse a un acuerdo en la designación del árbitro tercero deberá resolverse la cuestión designándose el árbitro tercero por sorteo entre los propuestos por cada parte. — En todos los casos el fallo será apelable por ante los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, siempre y cuando el que se alzara contra el fallo pague la multa que en cada uno de los casos se determinará en el respectivo convenio arbitral. — Por su parte, don Eduardo Campomar, haciendo efectivo el aporte de su capital comanditado en la parte referida a los inmuebles, transfiere por la presente a la sociedad "Mamaia" Sociedad en Comandita por Acciones los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, a saber: a) Tres fracciones de campo con todo lo en ellas edificado, plantado y demás adherido al suelo, como también los alambrados que las rodean, tranqueras, postes, varillas y demás enseres y útiles, las cuales unidas y en conjunto forman el establecimiento de campo denominado "La Josefina", compuestas dichas fracciones según sus respectivos títulos de las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: Primera fracción: afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados y encierra una superficie total de un mil ciento noventa y dos hectáreas dentro de los siguientes linderos: por el Nord Oeste con campo del señor don Adolfo Luca, hoy Víctor Olivera por el Nord Este en línea quebrada con campo de los señores J. H. Casalins y sucesión de Tomás Portela, al Sud Este con el mismo señor Casalins y por el Sud Oeste con campo de don Manuel Fernández y don Antonio Schroeder, hoy con las fracciones segunda y tercera que se deslindan a continuación. — Segunda Fracción: se compone de tres mil un metros cinco centímetros en cada uno de sus costados Nord Este y Sud Oeste y de tres mil ciento diecesiete metros seis centímetros en sus costados Nord Oeste y Sud Este, todo lo que encierra una superficie total de novecientos treinta y cinco hectáreas setenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Nord Este con doña Primitiva Figueroa, hoy con la fracción primera ya deslindada y parte de la fracción tercera a deslindarse a continuación al Sud Oeste con campo de don Pedro Girod, don Guillermo Longstaffa don Esteban Doartero y don José M. Caparrós, hoy Girod, Della Vedova y Doartero, al Sud Este con campo del mismo señor Doartero hoy Alegre y al Nord Oeste con Adolfo Luca, hoy Víctor Olivera. — Y la Tercera Fracción: se halla formada a su vez por ocho chacras designadas con los números ochenta y nueve, noventa, noventa y siete, noventa y ocho, ciento cinco, ciento seis, ciento trece y ciento catorce, encerrando en conjunto y por estar unidas dichas chacras, una superficie total de doscientas siete hectáreas nueve áreas y noventa y cinco centiáreas; dentro de las siguientes medidas y linderos: en su costado Nord Oeste mide novecientos ochenta y cuatro metros veintidós centímetros, por donde linda con la fracción primera ya deslindada; al Nord Este mide dos mil ciento cuatro metros veinte centímetros, por donde linda con parte de la misma primera fracción y parte con Casalins; en su costado Sud Este mide novecientos ochenta y cuatro metros veintidos centímetros, por donde linda también con Casalins, y al Sud Oeste mide dos mil ciento cuatro metros veinte centímetros, lindando con campo del señor Alegre y con parte de la fracción segunda ya deslindada. — Por consiguiente las tres fracciones deslindadas forman en conjunto por hallarse unidas, una superficie total de dos mil trescientas treinta y cuatro hectáreas ochenta y cuatro áreas y setenta y una centiáreas, constituyendo esta totalidad el campo conocido por "La Josefina", ubicado en el hoy Cuartel número once del Partido de Chascomús, en el Centro Agrícola denominado Gándara y dentro de los siguientes linderos generales a saber: en su costado Nord Oeste con Víctor Olivera, al Sud Oeste con Girod, Della Vedova, Doartero y Alegre, al Sud Este con Alegre y Casalins y al Nord Este con Casalins y sucesión de Tomás Portela. Catastro las ubica en la Circunscripción XI., Parcelas mil ochenta y cinco, mil ochenta y nueve y mil ochenta y ocho, respectivamente; b) Cinco lotes de campo con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, como también los alambrados que los rodean, tranqueras, postes, varillas y demás enseres y útiles de propiedad del mismo, ubicados en el Partido de Chascomús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano que cita su título con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro y Seis, los cuales se hallan unidos entre sí y se componen: El lote uno, de cien hectáreas noventa y tres áreas y treinta centiáreas; el lote dos, de cien hectáreas setenta y nueve áreas y nueve centiáreas; el lote tres, de cien hectáreas ochenta y cinco areas y veinticinco centiáreas; el lote cuatro, de ciento una hectáreas cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, y el lote seis, de ciento una hectáreas treinta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas; encerrando por lo tanto los cinco lotes unidos una superficie total de quinientas cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y siete centiáreas, dentro de su perímetro general, que afecta la figura de un hexágono irregular, con las siguientes medidas y linderos: en su costado Nord Oeste lindando con campo de don Félix Pierri, mide mil cuatrocientos metros de los cuales corresponden setecientos metros a cada uno de los lotes número uno y tres; en su costado Sud Oeste lindando con el mismo señor Pierri, la sucesión de Adolfo Lucas y con campo hoy de los señores don Jaime y don Eduardo Campomar, mide dos mil ochocientos ochenta metros cincuenta centímetros en línea que se quiebra ligeramente hacia el Norte a los quinientos noventa y seis metros cincuenta centímetros de su extremo Nord Oeste, siendo dicha longitud la suma de las que consigna el mencionado plano como correspondientes al costado Sud Oeste de los lotes uno y dos; el costado Sud Este que linda con campo de Tomás Portela, mide dos mil cien metros formado por los frentes a ese rumbo de los lotes dos, cuatro y seis a razón de setecientos metros cada uno; a partir del extremo Nord Este de ese costado y en dirección hacia el Nord Oeste, lindando con el lote ocho, mide un mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros correspondientes en su totalidad al costado Nord Este del lote número seis; desde esa distancia y con rumbo al Sud Oeste mide setecientos metros que corresponde al costado Nord Oeste del mismo lote seis, y a partir de ese punto con dirección al Nord Oeste hasta encontrar el lado primeramente determinado mide un mil cuatrocientos cuarenta metros veinte centímetros que es la longitud del lado Nord Este del lote tres, lindando estas dos últimas líneas con el lote cinco. Catastro los ubica en la Circunscripción XI, Parcela mil setenta y cinco; c) Una fracción de campo, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Chascomús, designada en el plano que cita su título, como lote número tres, con una superficie total de seiscientas treinta y nueve hectáreas ochenta y dos áreas noventa y siete centiáreas; la fracción de campo que es un polígono irregular mide: en su costado Sud Oeste mil setecientos doce metros quince centímetros, lindando con sucesión de don Pedro Girod; en su costado que mira al Sud Este mide tres mil ochocientos metros, lindando con campo de los señores Campomar hermanos, en su costado que mira al Nord Este mide mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el lote dos del mismo plano y calle, y por último, en su costado que mira al Nord Oeste mide tres mil ochocientos dos metros cincuenta centímetros, lindando con campo de Merlo y Juan Maximino Etchepare. Catastro la ubica en la Circunscripción XI, Parcela mil ochenta y cuatro a. Le corresponde por haberle sido adjudicadas en la división de condominio efectuada con doña María Josefina Albertina Cardini de Campomar, según escritura autorizada por el Escribano de esta Capital, don Juan José Vázquez el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres al folio novecientos noventa y nueve del Registro doscientos setenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto el diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno en la Matrícula siete mil ochocientos setenta y nueve a siete mil ochocientos ochenta y siete, para las parcelas mil ochenta y cinco, mil ochenta y nueve y mil ochenta y ocho según catastro; y lotes uno, dos, tres, cuatro y seis y parcela mil ochenta y cuatro-a (según catastro), respectivamente, del Partido de Chascomús (27). — De los certificados que agregaré a la presente, r e s u l t a: Del expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y siete al trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco, inclusive, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y dos, que don Eduardo Campomar no está inhibido para disponer de sus bienes; que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto a su nombre sin modificaciones ni restricciones, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no adeudándose suma alguna por Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, hasta fines del año en curso inclusive; no estando afectados por afirmados, contribución de mejoras, ni las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. — Y los socios Eduardo Campomar y Victorina Guillerma Cervera de Campomar agregan: Que el valor de este aporte es de ochocientos veinte mil pesos para el total de las fracciones aportadas. — Y el señor Eduardo Campomar recibe en este acto los títulos provisorios, que serán canjeados por las acciones definitivas, una vez impresas las mismas. — En consecuencia, don Eduardo Campomar transfiere a "Mamaia" Sociedad en Comandita por Acciones todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponde en los bienes descriptos, obligándose a responder al saneamiento en caso de evicción de acuerdo a derecho. — Doña Victorina Guillerma Cervera de Campomar, por "Mamaia" Sociedad en Comandita por Acciones, acepta esta transferencia como aporte de capital del socio comanditado don Eduardo Campomar, prestando su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad "La Mariana" Sociedad en Comandita por Acciones resultan del Contrato Social extendido por ante el Escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo R. Rolla con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Según dicho contrato, don Héctor Manuel Campomar, como socio solidario y Alberto López como gestor de negocios de otras personas, menos de nueve, que revestían el carácter de socios comanditarios y cuyos nombres se reservara, constituyeron la sociedad en comandita por acciones por el término de cincuenta años. El respectivo contrato fue inscripto el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil seiscientos setenta y ocho, folio trescientos ochenta y dos, libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. Posteriormente, por ante mí, por escritura pasada con esta misma fecha al folio novecientos noventa y uno de este Protocolo, los socios confirmaron la constitución de la sociedad conforme lo dispone el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: a) Que se abonó el impuesto que determina la Ley diecisiete mil ciento noventa y seis en su artículo séptimo, según boletas del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de fechas veinticinco de agosto y catorce de noviembre, ambas de mil novecientos sesenta y siete por un total de mil quinientos treinta y seis pesos con treinta y cinco centavos cada pago global; b) Que la última cuota vencida del Impuesto a las Tierras Aptas para la Producción Agropecuaria, Ley dieciocho mil treinta y tres, se abonó el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central; c) Que con respecto a las Ganancias Eventuales, no se efectúa retención alguna por dar quebranto su liquidación. — Presente en este acto doña Graciela Luz Benzi de Campomar, casada en primeras nupcias con Héctor Manuel Campomar, vecina de esta ciudad, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín número dos mil ciento sesenta y ocho, sexto piso "C", mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que presta su pleno y total consentimiento con la transferencia que realiza su esposo del capital solidario de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — E.l.: "a la Ley 19.550, décimo tercero, en dinero efectivo". Vale. Testado: cinco. No Vale. Modificación contrato social: Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones. —

Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen como únicos componentes de la sociedad Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones, la señora Victorina Guillerma Cervera de Campomar, Libreta Cívica número 2.181.947, argentina, nacida el 10 de enero de 1908, casada en primeras nupcias con Eduardo Campomar, hacendada, y el señor Eduardo Campomar, Libreta de Enrolamiento número 171.750, argentino, nacido el 4 de junio de 1901, casado en primeras nupcias con Victorina Guillerma Cervera, hacendado, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, domiciliados en Alem número 999, Bánfield, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta. — La señora Victorina Guillerma Cervera de Campomar, comparece en su carácter de socia comanditada, justificando el carácter invocado con la cesión que de sus cuotas sociales le efectuara el señor Héctor Manuel Campomar, el 7 de setiembre de 1972, al folio 992 de este registro, y el señor Eduardo Campomar, justifica el carácter de único socio comanditario con la tenencia en acciones del cien por ciento del capital comanditario, certificados que exhibe en este acto. — Y en tal carácter dicen: que por escritura 410, pasada el 7 de setiembre de 1972 al folio 992 por ante el titular de este registro escribano Francisco Salvador Fornieles, los componentes de la sociedad La Mariana Sociedad en Comandita por Acciones resolvieron modificar el contrato social, cambiando el nombre social, retirándose un socio solidario, aumentando el capital social y adecuando el contrato al régimen de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — Iniciados los trámites de estilo por expediente cta. 5415, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se observan la redacción de los artículos segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, vigésimo primero; los que a fojas 58 a 61; fojas 68 y fojas 73 se acompañan modificados. — A fojas 75 el Inspector General de Personas Jurídicas conforma las reformas introducidas en el contrato social, según resolución Nº 3572, del 24 de octubre de 1973, cuyo texto transcripto íntegramente dice así: Buenos Aires, 24 oct. 1973. — Visto: el expediente Cta. 5415, en el que la sociedad La Mariana Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme la confirmación de su contrato social; modificaciones al mismo, incluyendo el cambio de denominación de la entidad por Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones, y adecuación del contrato ajustado a los términos del decreto ley 19.550|72; y lo dictaminado por el departamento sociedades por acciones. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar las escrituras de fs. 46 a 47, (escritura pública Nº 409 —otorgada en Bs. As. el 7 de setiembre de 1972— Registro Nº 282, confirmación) de fs. 10 a 27, (escritura pública Nº 410 —otorgada en Bs. As. el 7 de setiembre de 1972, registro Nº 282) reformas y adecuación del contrato social —con las modificaciones— escritos de fs. 58 a 61, fs. 68 y fs. 73. — Artículo 2º. — Desglósese la documentación de fs. 46 a 47, 10 a 27 y fs. 58 a 61, fs. 68 y fs. 73, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro —previa elevación a escritura pública de los instrumentos de fs. 58 a 61 fs. 68 y fs. 73—. — Artículo 3º. — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3572. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan diciendo que a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la mencionada resolución elevan a escritura pública el texto definitivo de los artículos observados que es del siguiente tenor: Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, primer piso, oficina 17 pudiendo el socio comanditado cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas, compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: El capital de los socios comanditarios estará representado como se indica en el artículo sexto, por acciones de cien pesos cada una al portador y transmisible por simple entrega. — Podrán asimismo emitirse por ese capital certificados que representen cincuenta; cien; quinientas y mil acciones. — Las acciones y certificados referidos deberán contener en su enunciado: a) La denominación y domicilio de la sociedad, fecha y lugar de su constitución, duración e inscripción. — b) El capital social, especificando el monto del capital comanditado y comanditario. — c) El número de acciones comanditarias. — d) El valor nominal del título y clase de acciones que representa y derechos que comparten. — El número de orden del título debiendo ser firmadas por el socio comanditado y un síndico. — f) En los certificados provisionales la anotación de las integraciones que se efectúen. — Artículo Noveno: La administración y uso de la firma social estará a cargo de socios comanditados quienes podrán actuar gozando de las más amplias facultades de administración y disposición; pudiendo realizar todos los actos enumerados en el artículo cuarto del presente contrato y demás, aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás leyes, decretos o reglamentaciones del país, nacionales, provinciales o municipales, o del extranjero, exigen poderes especiales. — Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria estatuida por el artículo trescientos quince de la Ley 19.550, nada obsta para que el socio comanditado constituya a un tercero en apoderado de la Sociedad, delegando la represetnación legal de la sociedad. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, o jurisdicción, inclusive, laboral, entidades administrativas nacionales, provinciales o munici-

pales, o de cualquier tipo que fueran, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades, por el socio comanditado o por los apoderados a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Décimo: Asambleas: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. — Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, los socios comanditados deberán convocar a reunión de Asamblea Ordinaria, a los comanditarios para dar cuenta a la misma de la marcha de los negocios sociales, y someterle para su aprobación el inventario y Balance General de operaciones sociales; estado de resultados; distribución de ganancias; memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad designación, responsabilidad y remoción de los Síndicos Titulares y|o suplentes, aumento del capital social hasta el quíntuplo. — Los Síndicos tendrán a su cargo el examen, inspección, vigilancia y verificación de los negocios de la sociedad; podrán ser reelectos y durarán dos años en el desempeño de su cargo. — Cada acción dará en todos los casos derecho a un solo voto para la elección y remoción de los Síndicos. — Las Asambleas Extraordinarias entenderán todos los asuntos que no son de competencia de las Asambleas Ordinarias, y en especial, la modificación del Contrato Social, aumento de capital que supere el quíntuplo, reducción y reintegro del capital, fusión, transformación, disolución de la sociedad, aceptación e incorporación y remoción con justa causa de socios comanditados. — Las asambleas se integran con socios de ambas categorías. — Las partes de interés de los comanditados se considerarán divididas en fracciones del mismo valor de las acciones a los efectos del quórum y del voto. — Cualquier cantidad menor no se computará a ninguno de esos efectos. — Artículo Undécimo: Para que los accionistas comanditarios puedan tomar parte en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias es indispensable que tres días hábiles antes del fijado para que tenga lugar la reunión depositen en la Sociedad las respectivas acciones o entreguen un certificado expedido por un Banco o institución autorizada, en que se declare estar depositadas las acciones a efecto de la Asamblea misma. — La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibos que sirvan para la admisión de la Asamblea. — Los accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. — Los certificados de depósito y los recibos deben especificar la clase de acciones, su número y la de los títulos. — No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito — El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones. — Artículo Duodécimo: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar en las Asambleas. — No pueden ser mandatarios los socios comanditados, los síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Vigésimo Primero: Los socios comanditados recibirán una remuneración mensual que establezca la Asamblea pudiendo fijarse una provisoria sujeta a la aprobación de la Asamblea, hasta que la misma sea realizada. — Es de aplicación en este artículo lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550. — La remuneración de los administradores, empleados, dependientes o cualquier otra persona que guarde relación de dependencia con la sociedad o que preste servicios a ella será fijado por los socios comanditados. — En consecuencia los comparecientes dan de esta manera cumplimiento a lo ordenado por la resolución 3572 de la Inspección General de Personas Jurídicas solicitándome a mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad resultan: a) Contrato social extendido por ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo R. Roila el 10 de Abril de 1968 y cuyo testimonio fue inscripto el 19 de junio de 1968, bajo el número 1678, Folio 382, Libro 244 de Contratos Públicos. — b) Confirmación del Contrato Social según Escritura pasada el 7 de septiembre de 1972, al folio 99[illegible]. Protocolo 1972 de este mismo Registro por la cual se confirmó el contrato social de acuerdo a lo establecido en el artículo 370 de la ley 19.550, actualmente en trámite de inscripción. — Leída que les fue a los comparecientes esta Escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, por ante mí, doy fe. — Guillermo F. Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.027,50 e.21|5-Nº 74.066 v.21|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tricot Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 1973, se reúnen los señores: Meyer Medrisch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2608, piso 1º, Dpto. "C", Capital Federal, de 65 años, C.I. Nº 1.395.933, Pol. Federal, comerciante; Perla Zagraniczny de Medrisch, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2608, piso 1º, Dpto. "C", Capital Federal, de 61 años, C.I. Nº 2.624.934, Pol. Federal, comerciante; Jorge Isaías Medrisch, argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos Nº 1392, piso 6º, Dpto. "A", Capital Federal, de 30 años, C.I. Nº 4.781.406, Pol. Federal, comerciante, y Natalio Jorge Leiserson, argentino, casado, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1751, piso 3º Dpto. "C", Capital Federal, de 30 años, C.I. Nº 5.018.129, Pol. Federal, comerciate y acuerdan la constitución de una sociedad re responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "TRICOT ARGENTINO S.R.L.", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 2618. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, y representaciones en el país o en el extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de artículos para la indumentaria en general, y b) Industriales: Mediante la explotación de talleres de confección y establecimientos textiles. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Meyer Medrisch, 17 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de un mil setecientos pesos ($ 1.700.—); Perla Zagraniczny de Medrisch, 17 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de un mil setecientos pesos ($ 1.700.—); Jorge Isaías Medrisch, 33 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.—) y Natalio Jorge Leiserson, 33 cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.—). — Todos los socios integran en dinero efectivo el 50% de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los 6 meses de la fecha de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado mediante suscripción de cuotas suplementarias de capital en las condiciones previstas por el art. 151 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de todos los socios, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con la designación de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, conjuntamente dos cualesquiera de ellas, obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o sub-contratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|65, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Sexta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, se requerirá unanimidad del Capital Social. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital social presente. — Las reuniones serán convocadas por los socios gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a consideración de los socios a efectos de su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital, y b) las demás reservas que sean necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Esta incorporación no significa asignar al representante de los herederos el cargo de gerente. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. - En un todo de acuerdo, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: M. Medrisch, P. Medrisch, Jorge I. Medrisch y Natalio J. Leiserson. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Meyer Medrisch, Perla Zagraniczny de Medrisch, Jorge Isaías Medrisch y Natalio Jorge Leiserson, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, habiendo sido puestas en mi presencia. — Para la presente cretificación se extendió Acta número 224 corriente al folio 224 del libro de Requerimientos número 3 de este registro. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 107 del Partido de Lanús, expido la presente a los 19 días de diciembre de 1973. — Enmendado: "presencia". Vale. — Firmado Jorge E. Spanier. — Hay un sello: Jorge Eduardo Spanier, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00469041 que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento certif. firma. — Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 1973. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº, No vale. — Firmado: J. C. Converti. — Hay un sello: Juana C. Converti — Secretario de Actas. — Hay un sello. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalizaciones. — Enmendado: Zágran'czny — Zagraniczny. Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.21|5 Nº 73.717 v.21|5|74

General Dental Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Norman Garvie, L. Enrolamiento Nº 4.876.690, argentino, casado, de 34 años, comerciante, domiciliado en la Avda. Corrientes 1785, Capital Federal y Rosa María Eras de Garvie, C. Identidad Nº 6.580.109, francesa, casada, de 32 años, comerciante, domiciliada en la Av. Corrientes 1785, Capital Federal. — Convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley Nº 19.550, retroactivo al día 1º de Noviembre de 1973 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: (Nombre y Domicilio): En este acto dejan constituida una sociedad que girará bajo la denominación social de "GENERAL DENTAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Av. Corrientes 1785, Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado y establecer agencias y|o sucursales en todo el resto del país o en el extranjero. — Segunda (Objeto Social): La sociedad se dedicará a comprar, vender, fabricar, importar, exportar, alquilar toda clase de materiales odontológicos, medicinales, y todo lo relacionado con su objeto. —Tercera: (Plazo): El término de la duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: (Capital Social): El capital social será de pesos ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una integrado totalmente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías que se detallan en el inventario anexo a este contrato que firmado por los socios forma parte del mismo. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Norman Garvie doscientas cincuenta (250) cuotas o sean pesos veinticinco mil ($ 25.000.—) y Rosa María Eras de Garvie doscientas cincuenta cuotas (250) o sean pesos veinticinco mil ($ 25.000.—). — Quinta: (Administración): La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los dos socios, designándose a tal efecto socios gerentes. — Para representar y obligar a la Sociedad deberán firmar precedidos por un sello con la denominación social. — En el uso de la firma social, los gerentes están facul-

todos a realizar todos los negocios, actos, o contratos que requiera el objeto de la Sociedad, a más de los contenidos en la siguiente enunciación que no tiene carácter taxativo; pero estando absolutamente prohibido comprometerla en fianzas, avales, o garantías ajenas a la Sociedad. — a) concluir contratos de todas clases; b) adquirir, enajenar, o permutar toda clase de bienes; c) tomar y dar en arrendamientos, incluso por más de cinco años, en sublocación o comodato, toda clase de bienes; d) dar o tomar dinero en préstamo, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; e) conferir poderes especiales o generales; f) firmar, endosar, girar, descontar, aceptar o avalar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás papeles comerciales g) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes, contratar créditos documentados; h) adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio y patentes de invención; i) efectuar pagos ordinarios, o no de administración, cobrar o percibir importes de dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; j) nombrar y despedir empleados, fijando sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados; k) reconocer, renovar, y extinguir operaciones preexistentes o posteriores; l) prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquirir, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, y ejercer la representación de la sociedad; m) otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos que fueren convenientes para el mejor cumplimiento del presente contrato. — Sexta: (Asamblea de Socios): Las asambleas ordinarias y las extraordinarias y la fiscalización que se convoquen a instancia de la gerencia o de los socios que representen la mitad más uno del capital, serán notificadas en forma fehaciente a los socios con diez (10) días por lo menos de anticipación a la fecha que se fije, detallándose asimismo los puntos a tratar, que serán los únicos que se podrán debatir. — Media hora después de la hora fijada para la Asamblea, y si se encontrasen presentes los socios que representen la mitad más uno del capital social, la Asamblea se considerará constituida. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, inclusive cuando se trate de resoluciones referentes a la remoción y nombramiento de gerentes. — Cada cuota se computará como un voto y las decisiones que se adopten se asentarán en un libro de Actas que a ese efecto deberá llevar la Sociedad. — Séptima (Contabilidad): La contabilidad social se llevará de acuerdo a las normas que establece la Ley Nº 19.550 y las reglas técnicas contables. — Cada año, a partir del día 31 de Diciembre de 1974, se practicará un balance general, el que será tratado conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades en Asamblea Ordinaria de Socios, la que será fijada indefectiblemente, dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio. — Octava: (Distribución de Utilidades): Las utilidades líquidas y realizadas, previa aplicación del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 20 o|o del capital, o las pérdidas, si las hubiere, serán acreditadas o soportadas por los socios en proporción a los aportes realizados, tal como se detalla en la cláusula cuarta. — Novena: (Retiros Periódicos): Los socios podrán fijar por un acta el monto de los retiros mensuales o periódicos, determinándose en la misma los que correspondan a sueldos y que se harán sobre utilidades líquidas y ya realizadas. — Décima: (Cesión de Cuotas): En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley Nº 19.550 en cuyo caso deberán hacer conocer a los restantes, en forma fehaciente, el nombre y domicilio del tercero interesado y las condiciones de la operación. — Dentro de los treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo para la oposición los restantes socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en las mismas condiciones ofertas por el tercero interesado. — Decimaprimera: (Fallecimiento o Incapacidad Sobreviniente): En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, si optasen por continuar en la misma, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, dentro del término de sesenta (60) días como máximo de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Los herederos deberán dar a conocer en forma fehaciente su voluntad de continuar o retirarse de la Sociedad. — En caso de optar por retirarse se practicará un balance general especial que determinará la parte social del socio fallecido o incapaz, liquidándose el capital, cuentas particulares, utilidades del ejercicio y el valor llave del negocio. — En los casos de retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad o interdicción, los montos que les correspondan se les abonarán de la siguiente forma: 25 o|o (veinticinco por ciento) en el momento del retiro, y el resto en 5 (cinco) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en ese momento. — Decimasegunda: (Liquidación y Partición): En caso de liquidación de la sociedad las operaciones que sean inherentes a partición de la Sociedad serán practicadas por los socios gerentes en calidad de liquidadores, con la facultad propia para el logro de su cometido. — No podrá hacerse ninguna distribución de sumas de dinero hasta tanto no se satisfaga el pasivo de la Sociedad, o se reserven bienes suficientes para ello. — Decimatercera: (Jurisdicción): Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se deja constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmado): Jorge Norman Garvie y Rosa María Eras de Garvie. — Inventario de Iniciación de "General Dental Argentina S.R.L." al 1º-11-1973. — Maquinarias $ 24.940, compuesto por: 1 máq. forjadora Nº 1 Punta Plata $ 2.000, 1 máq. Forjadora Punta Plata Nº 2 $ 2.000. 1 equipo trefilación TRC. $ 400, 1 eq. Recocido $ 200, 1 eq. Cortador $ 200, 6 aparatos Punta Papel $ 60, 5 plantillas corte $ 500, 6 máq. de rodado Punta Gutapercha $ 600, 1 máq. de pasta Punta Gutapercha $ 1.000, 5 espátulas y 10 pinzas Punta Gutapercha $ 300, 1 balanza marca Gama Nº 3959 $ 300, 25 sondas $ 250 1 máq. GDA. enrolladora de pellas dentales $ 2.600, 1 máq. GDA. cortadora de pellas dentales $ 1.000, 1 eq. filtrado IVA $ 400, 1 horno GDA. $ 1.800, 1 máq. GDA. enrolladora $ 1.400, 1 máq. GDA. cortadora $ 300, 1 eq. GDA. de prensa y corte de Goma dique $ 1.000, 1 eq. cortante para baberos de papel $ 200, 1 cizalla para tiras tiracel $ 200, 1 cizalla para tiras tirasel $ 150, 1 taladro LEC $ 400, 1 prensa LEC $ 100, 1 morsa prensa Petrella $ 50, 1 morsa Barbero $ 80, 1 juego mechas y machos $ 800, 1 juego herramientas maquinas $ 1.550. — Muebles y Utiles e Instalaciones $ 10.912,20, compuesto por: 1 máq. calcular eléctrica Burroghs, mod. J700, Nº 112405 $ 2.000, 1 máq. escribir, eléctrica, Olivetti, mod. Tenne Nº 48302 $ 5.000, 1 escritorio, tapa de vidrio, 7 cajones $ 500, 1 escritorio, 7 cajones $ 200, 1 armario metálico, 2 puertas $ 300, 1 armario metálico, 2 puertas, 5 estantes $ 200, 1 fichero metálico, marca Remington Rand $ 500, 4 mesas trabajo $ 560, 1 silla c. ruedas $ 50, 7 sillas trabajo $ 350, 1 armario fórmica $ 400, 1 armario madera $ 100, 2 mesas trabajo, chicas $ 100, 1 caja caudales, empotrada $ 200, 1 caja metálica, chica pesos 20, 1 abrochadora, chica $ 10, 1 abrochadora, grande $ 20, 1 abrochadora, mediana $ 26, 3 aparatos cintas engomar $ 60 y 3 ficheritos $ 90. — Mercaderías $ 14.147,80, compuestas por: 86 unid. pasta profiláctica Oralust $ 1.720, 27 frascos revestimiento cavidades Neutracid $ 540, 72 unid. espejos bucales Gowlland $ 720, 8 mangos de espejos $ 40, 3 portaamalgamas $ 24, 6 mangos punta morse $ 18, 6 escoplos $ 60, 1 martillo $ 15, 6 botadores $ 120, 12 instrumentos para cemento $ 120, 10 eyectores $ 50, 2 jeringas carpule $ 30, 2 tijeras, mod. Dean $ 200 200 coronas policarbonato $ 400, 12 separadores mejillas $ 2.401, 8 piezas de cemento $ 330, 1 tijera $ 40, 1 caja c|525 discos de pulir $ 40, 18 dosificadores mercurio-amalgama $ 360, 37 cajas punta de plata $ 259, 200 grs. alambre de plata GDA. $ 240, 500 cajas de gutapercha GDA. $ 2.250, 1 kg. gutapercha $ 300, resinas y colorantes $ 200, 10 cajas punta de papel GDA. $ 32, papel para puntas $ 50, 100 cajas rollo dentales GDA. $ 450, 12 bobinas de 800 grs. de algodón $ 220, 40 cajas pellas dentales GDA. $ 100, 180 tubos p. tiras de poliéster tiracel $ 126, 47 tubos p. tiras celuloide tiracel $ 32,90, 1.500 tubos de vidrio con tapa $ 180, 25 kgs. de cartón p. cajas $ 150, 470 cajas plásticas $ 220, etiquetas goma dique pesos 180, etiquetas chicas gutapercha pesos 300, etiquetas grandes guta $ 100, etiquetas plata $ 600, papel $ 500, baberos $ 200, Pelygard $ 600, Pelygard ch. pesos 400, ch. $ 400, Pellas $ 100, algodón-tiras $ 100, diafil $ 1.000. — Total del Activo $ 50.000. — Total del Pasivo pesos 50.000, compuesto por: Jorge Norman Garvie cuenta capital $ 25.000 y Rosa María Eras de Garvie cuenta capital pesos 25.000. — Nota: Los comprobantes y facturas obran en poder de la Sociedad, y con respecto a las máquinas son de fabricación propia y sin marca. — Jorge Norman Garvie — Rosa María Eras de Garvie.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 725.- e.21|5 Nº 73.782 v.21|5|74

Amoblar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Mendel Iser Himelblau, polaco, casado, de sesenta y nueve años de edad, de profesión industrial, cédula de identidad un millón setecientos noventa y dos mil cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Gallo mil cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento "C", de esta Capital; Osvaldo Lionel Pastore, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, de profesión industrial, cédula identidad cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta, Policía Federal, domiciliado en la calle Miguel Angel mil ochocientos sesenta y tres; y Gerardo Talarico, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesión industrial, cédula identidad tres millones cincuenta y tres mil doscientos diez y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles mil doscientos veintisiete, Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "AMOBLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Avenida General Mosconi dos mil novecientos veintiuno, en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de muebles para el hogar y todo otro producto afín, relativo al objeto social. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Mendel Iser Himelblau, dieciocho mil quinientos pesos con un mil ochocientas cincuenta cuotas; Osvaldo Lionel Pastore, dieciséis mil quinientos pesos con un mil seiscientas cincuenta cuotas; y Gerardo Talarico, quince mil pesos con un mil quinientas cuotas, e integradas según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato, valorizado según cotización de plaza al día de la fecha, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Mendel Iser Himelblau y Osvaldo Lionel Pastore en forma conjunta, quienes tendrán el cargo de socios gerentes, y para comprometer a la sociedad deberán firmar anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación, de Desarrollo y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y u otro caso la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias o de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, solicitar crédito en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o defintivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Formular protestas y protestos; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas parciales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios que deberán realizarse por lo menos una cada tres meses o cuando lo solicite en forma fehaciente algunos de los socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuenta de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de junio, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los quince (quince) días siguientes a la fecha de su conocimiento fehaciente no fuera objetado por algunos de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social y otras reservas que los socios de común acuerdo desearen efectuar. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado, por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia de las compras de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá de balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: en diez mensualidades iguales y consecutivas, venciendo la primera el día de su retiro de la Sociedad con más el interés sobre saldo que fija el Banco de la Nación a la fecha de acaecido el hecho. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo, fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro si el fallecido, incapacitado o desaparecido fuese el socio Mendel Iser Himelblau, ocupará su cargo tanto en lo que hace a su carácter de socio como de gerente de la Sociedad su hija Gipa Himelblau, quien actuará también como representante de los que sean declarados herederos de aquél. Si el fallecido, incapacitado o desaparecido fuera alguno de los otros dos socios sus herederos deberán unificar su representación y uno de ellos

deberá ingresar a la Sociedad para realizar las tareas del causante. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador c amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando 'as partes a otro fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal. — Decimacuarta: La sociedad regirá por arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Firmado: M. I. Himelblau. — Osvaldo L. Pastore — Gerardo Talarico. — Cláusula adicional: Los valores dados a los bienes que se mencionan en la cláusula Cuarta e integrados según el Inventario a que se hace referencia, se efectuaron de acuerdo a los costos que surgen de las facturas de compra que se encuentran archivadas en la sede social. — M. I. Himelblau — Osvaldo L. Pastore — Gerardo Talarico. — Amoblar S. R. L. — Inventario practicado al 1º|9|1973 — Activo — Mercaderías — 502,40 m2 Terciada de pino BBBL — a $ 14,80 — 7.435,52 — 256 m2 Terciada de Guayca BBB1 — a $ 12,50 — 3.200.— — 184 m2 Terciada de Guatambú BBBL — a $ 16,80 — 13.726,72 — 128 m2 Terciada de Pino Aeller — a $ 14,80 — 1.894,40 — 124 m2 Terciada de Guatambú — a $ 16,80 — 2.083,20 — 256 m2 Terciada de Pino BBBL — a $ 14,80 — 3.788,80 — 124 m2 Terciada de Guatambú — a $ 16,80 — 2.083,20 — 240 m2 Terciada de Guatambú — a $ 16,80 — 4.032.— — 34,55 m2 Madera de Alamo — a $ 250.— — 8.637,50 — 128 m2 Terciada de Guatambú — a $ 16,80 — 2.150,40 — 180 m2 Terciada de Pino Monterrey — a $ 14,80 — 2.664.— — 192 m2 Terciada de Pino Monttrrey — a $ 14,80 — 2.841,60 — 180 m2 Terciada de Guayca — a $ 12,50 — 2.250.— — 128 m2 Terciada de Guayca — a $ 12,50 — 1.600.— — 134,40 m2 Terciada de Pino — a $ 16,80 — 2.257,92 — Total del Activo — $ 60.645,26 — Pasivo — Acreedores Varios — Samuel Wacht — 10.645,26 — Capital Neto — 50.000.— — Nuestro capital social asciende a la fecha a la suma de cincuenta mil pesos. — Fdo.: M. I. Himelblau — O. L. Pastore — A. Talarico. — S|raspado: Abril. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686,25 e.21|5 Nº 73.843 v.21|5|74

Comatti Guillermo Jonge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Ernesto Jonge, casado, domiciliado en la calle Bolivar cuatrocientos cincuenta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Comatti S. A., Compañía Materiales Técnicos Industriales", en su carácter de presidente del Directorio de la misma, personería que acredita con sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, transcriptos al folio 170 de este mismo Registro, protocolo del año 1958, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de setiembre de 1954, bajo el número 925, al folio 191, del libro 49, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y reforma de Estatos protocolizada por escritura de fecha 11 de setiembre de 1958, pasada ante mí, titular, escribano Juan María Mathet al folio 1.275, de este mismo Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.495, al folio 268, del libro 51, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Como de que el carácter invocado por el compareciente y habilidad para este otorgamiento surge de las actas de asamblea de elección de autoridades y de Directorio, de distribución de cargos, las que se hallan transcriptas al folio 2.194 de este mismo Registro, protocolo del año 1972, a las que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 23 de abril de 1973, se resolvió la modificación del artículo cuarto y la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. Que elevadas las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta aprobó las mismas en el Expediente Nº 5.861|138.994, según resolución número 0.287 de fecha 30 de enero del corriente año, la que al final se transcribirá; y que para proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, viene a elevar a escritura pública dicha reforma y adecuación a lo que procedo en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Comatti S. A., Compañía Materiales Técnicos Industriales", continúa funcionando la sociedad que por transformación de "COMATTI GUILLERMO JONGE S. R. L." fuera autorizada a funcionar por Decreto 9.961 del 20 de mayo de 1952. — Se fija la sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bolivar 450, planta baja. — Artículo Segundo: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la Sociedad, a partir de la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será el siguiente: Industrial: La fabricación de válvulas, llaves, robinetes, accesorios y todo otro elemento para la conducción de fluidos, instrumentos, y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos de medición, para uso industrial. — Comercial: Comercialización de los productos de nuestra fabricación y la reventa de otros productos similares, en especial elementos para la conducción de fluidos y aparatos de medición para uso industrial, continuando, los negocios de la Sociedad transformada "Comatti-Guillermo Jonge S. R. L.". — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil representado por quinientos mil acciones de peso uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Se deja constancia que de acuerdo con los estatutos originales de la Sociedad y sus respectivas reformas, en la actualidad se han emitido cuarenta y ocho series de diez mil acciones cada una, de un peso valor nominal cada acción. — Estando estas series totalmente suscriptas e integradas, según surge del balance general social al 30 de junio de 1972. — Las acciones emitidas hasta ahora son de dos clases: Clase "A" ordinarias de cinco votos por acción y clase "B", ordinarias un voto por acción pero a los efectos de la elección del síndico ambas clases de acciones tiene un voto por acción. — Las series se han emitido según el siguiente detalle: Clase "A" series números 1 al 8. clase "B" series números 9 al 48. — Todas las acciones que se emitan en el futuro se ajustarán a lo dispuesto en este artículo. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamlbea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo lapso a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores años. — La Asamblea puede designar su Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes siendo decisivo el del presidente en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El Directorio será convocado por su presidente, el Síndico o dos cualesquiera de los directores, debiendo sesionar por lo menos una vez por mes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos 350 cada uno, en efectivo o en valores cotizables en bolsa, por el mismo importe. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Si el Directorio lo juzgare conveniente, podrá nombrar gerentes y asignarles las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que será cargada a gastos del ejercicio, "ad referendum" de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: La Asamblea General Ordinaria puede designar uno o más presidentes honorarios, por vía o por plazos determinados, cuando lo justifique la vinculación del candidato con la sociedad, debiéndose aquilatar además la importancia de los servicios prestados. — El cargo es honorífico, y no importa representar a la sociedad. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — Visto: El expediente Nº 5.861/138.994, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 322 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 278 vta. a 281, con las modificaciones de fs. 316 vta. y de fs. 320 (duplicados a fs. 287 a 290; 316 bis; y a fs. 320 bis), la reforma introducida en el contrato social de "Comatti S.A. Compañía Materiales Técnicos Industriales", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada, el 23 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 277, 278, a 282, 283, 285, 316 y 320, y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60), días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0287. — Alberto Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. — Número de orden. Fecha. Año 1973. Día 23. Mes Abril. Accionista. Nombre completo y apellido. Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Acciones 5 votos. Acciones 1 voto. Números de los títulos, acciones o certificados, Capital $ Cantidad de votos. — Firmas. 1. Gillermo Jonge. Por sí. 62.232; 124.736; 186.968; 79.055. — 2. Julio Ernesto Jonge. Por sí. 9.2.43; 70.057; 79.300; 79.055. — 3. Teresa Erica Jonge de Pantano. Por sí. 1.845; 2.330; 41.75; 11.555. — 4. Victorio Scalisi. Por sí. 6.680; 21.795; 28.475; 56.195 — 5. Rodolfo Mario Ezeiza. Por sí. 27.626; 27.626; 27.626. — 6. Julio César Jone. Por sí. 53.860; 53.860; 53.860 — 7. Pascual Miguel Nicolás De Vito. Por sí. 5.601; 5.601; 5.601. — 8. Amable Peñaranda. Por sí. 1.235; 1.235; 1.235. — 9. Amilcar J. Conosciuto. Por sí. 2.006; 2.006; 2006 — 10. Raúl Rodríguez. Por sí. 1.796; 1.796; 1.796. — 11. Oscar Prieto. Por sí. 1.310; 1310; 1.310; 80.000; 312.352; 392.352; 319.294. — Se cierra el presente registro para la recepción de las acciones. — Buenos Aires, 17 de abril de 1973. — Comatti S.A. Compañía Materiales Técnicos Industriales, Julio Jonge, Presidente. — A las 18.15 horas del día 23 de abril de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de once accionistas que totalizan ochenta mil acciones de cinco votos, y trescientos cincuenta y dos acciones de un voto, con un capital de trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos, con derecho a trescientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro votos. — "Comatti", S.A. Compañía, Materiales Técnicos Industriales. — Julio Jonge, Presidente. — Es copia fiel doy fe. Y el compareciente solicita de mí el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante, en la forma que acostumbra hacerlo doy fe. — Siguen las firmas. Fdo.: Julio E. Buschiazzo. — Hay un sello. — En mi carácter de Escribano titular interino del Registro Nº 521, de Contratos Públicos, certifico: Que la presente es fotocopia de la escritura número 81, de fecha 12 de febrero de 1974, pasada ante mí al folio 205, haciéndose constar que la presente es una escritura de adecuación de contrato social de la sociedad Comatti S.A. Compañía Materiales Técnicos Industriales, la que debe anotarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para la interesada y su respectiva inscripción, expido la presente en primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Julio E. Buschiazzo. — Hay un sello. Raspado: General Extraordinaria, vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756,25 e.21|5 Nº 73.831 v.21|5|74

Instrumentos Intralex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Miguel Angel de Ferrariis, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Elena Arakelian de De Ferrariis, con domicilio en la calle Billinghurst 2143, planta baja, departamento "F", Capital Federal, de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.197.080, de profesión Técnico Electromecánico; Alfredo José Bartoli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Isabel Hernández de Bártoli, con domicilio en Amancio Alcorta 264; Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.841.135, de profesión Ingeniero Electricista y Juan Pedro Weisz, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Szlavits de Weisz, con domicilio en la calle 11 Nº 726, City Bell, Provincia de Buenos Aires, de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.873.640, de profesión Ingeniero Aeronáutico y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTRUMENTOS INTRALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco número 145, Planta Baja, Oficina 7. — Por resolución de todas sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del ex-

terior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realiar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de aparatos de medición y control, trabajos de asesoramiento y proyectos e ingeniería, y accesorios. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte y un mil pesos ($ 21.000.—), dividido en dos mil cien cuotas (2.100) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—), habiendo sido ya integrado el otro cincuenta por ciento restante en máquinas, útiles, etc., etc., conforme el balance de iniciación por separado que forma parte del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de separación de uno cualesquiera de los socios, el mismo deberá avisar con una anticipación de un (1) año, a los otros socios, por telegrama colacionado tal actitud y el capital proporcional que le corresponda le será integrado en cinco (5) cuotas semestrales a partir de seis meses posteriores de la fecha efectiva de su retiro. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel de eFrrariis y Alfredo José Bártoli, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios gerentes tendrán un ingreso mensual que se asignará cada año. — Octava: El socio Juan Pedro Weisz no realizará actividades en la sociedad, interviniendo únicamente en lo dispuesto en las cláusulas Séptima, Novena y Décima del presente contrato. — Novena: El día treinta (30) del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Instrumentos Intralex, S. R. L., Chacabuco 145, P. B., Of. 7, Bs. As. — Balance de iniciación. Activo: 1. Caja. $ 10.500. dinero en efectivo. — 2. Muebles y útiles. Un aparato música funcional Hitachi c parlantes, $ 9 0,00. — Un escritorio "Utilitario" de 1,10 x 0,60 m. 2 cajones de Peteribí, $ 295,00. — Una silla, modelo "CH", $ 91,00. — Un escritorio "Utilitario" de 1,40 x 0.75 m. 2 cajones en peteribí, $ 352,00. — Una butaca "Custom" chica, c|patas, tapizado negro, $ 180,00. — 36 carpetas colgantes, pesos 57,00. — Dos (2) sillones "de estar" tapizado negro Telgo. Base platil, pesos 310,00. — Una mesa ratona de 0,90 x 0,45 m. Base platil, $ 1.160,00. — Una máquina de calcular Olivetti, modelo Multisuma 20R, Nº A6-134297, $ 3.250,00. — Una máquina de escribir eléctrica Olivetti — Praxis 48 — Nº 5327464, $ 3.825,00. — pesos 10.500,00. — Total del activo, pesos 21.000,00. — Testimonio: Instrumentos Intralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Nuevo Texto de las Cláusulas 3ª y 4ª. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Miguel Angel de Ferrariis, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Elena Arakelian de de Ferrariis, con domicilio en la calle Billinghurst 2143, planta baja, departamento "F", Capital Federal de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.197.080, de profesión Técnico Electromecánico; Alfredo José Bártoli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Isabel Hernandez de Bártoli, con domicilio en Amancio Alcorta 264, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.841.735, de profesión Ingeniero Electricista y Juan Pedro Weisz, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Szlavits de Weisz, con domicilio en la calle 11 Nº 726, City Bell, Provincia de Buenos Aires; de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.873.640, de profesión Ingeniero Aeronáutico y vista la observación formulada por el Registro Público de Comercio a las cláusulas 3ª y 4ª del contrato social de "Instrumentos Intralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 20 de julio de 1973, resuelven modificar las citadas cláusulas en la forma que se transcribe a continuación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercadería relativa a aparatos de medición y control; representaciones, comisiones y consignaciones, Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de aparatos de medición y control, trabajos de asesoramiento y proyectos e ingeniería, y accesorios. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte y un mil pesos (pesos 21.000.—), dividido en dos mil cien cuotas (2.100) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00), habiendo sido ya integrado el otro cincuenta por ciento restante totalmente en bienes, por los socios y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza según balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550|72. — Firman para constancia en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: Miguel Angel de Ferrariis. — Alfredo José Bártoli. — Juan Pedro Weisz.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.21|5 Nº 73.743 v.21|5|74

La Casa del Contrafuerte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre la señora Ana Elsa Mattei, argentina, divorciada, de treinta y nueve años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, con domicilio real en la calle Lautaro número trescientos ochenta y siete, piso tercero, departamento "C", Capital Federal y el señor Carlos Víctor Montanarini, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y siete mil, ochocientos sesenta y cinco, con domicilio real en la calle Gorriti número cuatro mil doscientos treinta y uno, Planta Baja, departamento C, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DEL CONTRAFUERTE S.R.L.". — Tendrá domicilio real y legal y adminstración en la calle Constitución número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto social será la fabricación y venta de contrafuertes, cambrados y semicambrados para calzados en general y plantillas cambradas. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de calzados, importación y exportación de cueros, placas de cueros reconstituídos o sintéticos y materias primas relativas al objeto social. — A tal fin la sociedad podrá realizar todo o cuantas más operaciones fueren menester a los fines sociales y relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (pesos ochenta mil) dividido en ocho mil (ocho mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Víctor Montanarini, mil cuotas de diez pesos cada una o sea, diez mil pesos (pesos diez mil) y la señora Ana Elsa Mattei, siete mil cuotas de diez pesos cada una o sea, setenta mil pesos (pesos setenta mil) integradas totalmente en bienes de acuerdo al inventario que se firma por separado cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas conjuntas y mancomunadas precedidas del sello de la razón social, pudiendo así comprometer a la sociedad y con todas las funciones, derechohs y obligaciones fijadas por las leyes pertinentes. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, no darla como garantía de obligaciones de terceros, pudiendo adquirir y ceder derechos y acciones en juicios. — Quedan, en consecuencia, también facultados, en la forma indicada, a realizar cualquier tipo de operación bancaria, solicitar créditos, disponer de los mismos, endosar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y en general realizar cuanto estimen conveniente para los intereses sociales, pudiendo inclusive operar con todos los bancos, de la misma forma designará mandatarios con poderes generales o especiales para actuar en juicio y dará también cualquier otro mandato. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los de fiscalización a solicitud de alguno de los socios, el que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. Su resultado será adjudicado a los socios en proporción al capital aportado. — En tal ocasión los bienes constarán por su valor de adquisición; los deudores considerados incobrables serán contablemente cancelados; y los bienes de uso figurarán a valor de incorporación al patrimonio social, amortizados por el máximo permitido por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Antes de adjudicar a los socios las ganancias del inventario y balance general, se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva queda disminuída por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuenta particular más las cuotas de capital, más fondos Reserva Legal, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en doce (doce) cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: Ningun socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que podrán realizar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de sesenta días, en cuyo caso se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Ana E. Mattei; C. A. Montanarini. — Inventario de bienes muebles que integran el Capital Social de "La Casa del Contrafuerte S. R. L."' y que fueran aportados por la señora Ana Elsa Mattei y el señor Carlos Víctor Montanarini. — 1 balancín marca Certa Nova Ago Nº 7391 de 15 Tts. $ 10.000. — 1 Balancín marca Certa Nova Ago Nº 55278 de 15 Tts. $ 10.000. — 1 Balancín marca Certa Nova Ago Nº 5451 de 15 Tts $ 10.000. — 1 Rebajadora de contrafuerte marca Yum Nº 1933 $ 2.000. — 1 Rebajadora de contrafuerte marca Yum Nº 635630 $ 2.000. — 1 Rebajadora de contrafuerte marca Yum Nº 635631 $ 2.000. — 1 Rebajadora de contrafuerte marca Yum Nº 635632 $ 2.000. — 1 Lijadora marca Paulina Nº 33.093 $ 860. — 1 Cambradora marca Aguila Nº 50393, Ind. Arg. $ 1.000. — 1 Cambradora marca Aguila Nº 5234, Ind. Arg. $ 1.000. — 1 Cambradora marca Aguila Nº 50307, Ind. Arg. $ 1.000. — 1 Cambradora marca Coppola, tipo 6B Nº 0223, industria francesa con un compresor de 2 HP y tambor de 120 libras $ 3.500. — 1 Rebajadora de punta marca Tip Nº 11248 $ 750. — 1 Rebajadora de punta marca Tip Nº 11258 $ 750. — 1 Rebajadora marca Fortuna Nº 32208 $ 1.000. — 200 Sacabocados de $ 30 cada uno $ 6.000. — 50 Matrices de $ 100 c|u. $ 5.000. — Herramientas varias $ 500. — 4 mesas de trabajo de $ 250 c|u. $ 1.000. — 12 Guardarropas $ 2.500. — 1 escritorio $ 800. — 1 Armario $ 1.200. — 1 Fichero $ 900. — 1 Mesa de máquina de escribir $ 300. — 1 Máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº A84528, Industria Argentina, $ 1.000. — 1 Máquina de calcular marca Olivetti Electrosumma 20 Nº 524740, Industria Argentina $ 2.000. — 1 500 pares de contrafuertes $ 1.000. — 460 placas de cuero reconstituido $ 10.000. —Total $ 80.000. — Firmado: Ana E. Mattei; C. V. Montanarini. — E|L.: también". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.21|5 Nº 73.845 v.21|5|74

Portaluppi e Hija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE A FIN de completar el edicto publicado con fecha 29 de marzo de 1974 se deja constancia del texto omitido: las partes manifiestan que las maquinarias y herramientas que figuran en el inventario agregado al expediente no tienen número que las identifique por haber sido fabricadas por ellos mismos, dadas las características de los elementos que producen. — Corresponde a la Sociedad "PORTALUPPI E HIJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". José.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.21|5 Nº 73.584 v.21|5|74

J. A. Rossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

J. A. ROSSI, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan Alberto Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, de treinta y cinco años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinticinco mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal, de profesión comerciante y Marta Sofía Cerini, argentina, soltera, con domicilio en la calle Agüero mil quinientos sesenta, Capital Federal, de veintisiete años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto-ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. A. ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, tercer piso, Capital Federal, pudiendo asimismo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: intermediación en operaciones de importación, exportación y tránsito, operaciones de estibaje y portuarias en general, ser agente marítimo, importador, exportador, comisionista y|o mandatario, y toda actividad afín. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios sscriben e integran en la siguiente proporción y forma: el señor Juan Alberto Rossi, setecientas cincuenta cuotas que hacen un total de siete mil quinientos pesos e integra en muebles y útiles de oficina según inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato; la señorita Marta Sofía Cerini, doscientas cincuenta cuotas que hacen un total de dos mil quinientos pesos e integra en pagarés de terceros a su favor endosados por ella en este acto a favor de la sociedad, según detalle en inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes a ese efecto revisten el carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social y obligar a la sociedad por todos los actos tendientes al mejor cumplimiento de su objeto, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes en conjunto quedan específicamente facultados a designar un gerente que pueda sustituirlos, a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia y que actuará conforme a la cláusula quinta con facultades de administrar pero no de disponer. — Séptima. La asamblea de socios podrá ser convocada por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. De lo tratado y resuelto se levantará acta circunstanciada, que firmarán todos los presentes. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, otorgando cada cuota derecho a un voto, excepto el caso de aquellas para las que la ley exija mayoría especial o unanimidad. — Octava: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se confeccionará un balance general. De las utilidades, deducidas la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital, debiéndose soportar las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad del otro socio otorgada por escrito. A este efecto el socio que pretendiere ceder sus cuotas, deberá comunicar su intención al otro socio por telegrama colacionado, en el que consignará asimismo, nombre y domicilio de los presuntos compradores, el precio ofertado y las condiciones de pago. Deducida formal oposición a la cesión propuesta y autorizada ésta judicialmente según lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el socio oponente tendrá un plazo de treinta días corridos a partir de serle notificada la decisión judicial para ejercer la preferencia de compra de una, varias o todas las cuotas cuya cesión se cuestionara. En caso de hacer uso de la preferencia de compra, el valor de cada cuota será el que hubiere ofrecido el tercero interesado. El importe que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa días en que se le hubiere hecho saber el ejercicio de la opción. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios y continuará su existencia con los herederos del fallecido, representante del incapaz, etc., debiéndose unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimaprimera: Para el momento de liquidar la sociedad, quedan designados liquidadores los mismos socios, quienes cumplirán su cometido en forma conjunta. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. Firmados: J. A. Rossi y Marta S. Cerini. — Inventario de bienes recibidos por la sociedad de sus socios en carácter de aporte. Documentos a cobrar: cinco documentos de quinientos pesos ($ 500) cada uno, que hacen un importe de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) firmados por Nicolás Pedro Klare, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 1074, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, de vencimiento: 28|2|74; 30|3|74; 30|4|74; 30|5|74; y 30|6|74, respectivamente. — Muebles y útiles: 2 escritorios metálicos ($ 1.800); 1 armario metálico ($ 800); 2 mesitas metálicas ($ 400); 4 sillas metal ($ 560); 1 cesto metálico ($ 40); 1 cofre metálico ($ 100); 1 fichero ($ 500); 1 máquina de calcular Facit ($ 2.100); 1 máquina de escribir Remington ($ 1.200). Total: $ 7.500. Total de documentos a cobrar: $ 2.500 Más total de Muebles y útiles: $ 7.500 Total: $ 10.000. Los muebles y útiles han sido valuados a su costo. — Firmado: J. A. Rossi y Marta S. Cerini. Hacen manifestación. Señor Juez: Juan Alberto Rossi y Marta Sofía Cerini, ambos en su carácter de socios de "J. A. Rossi S.R.L.", con domicilio constituido en 25 de Mayo 158, 3º piso, en el expediente caratulado "Rossi J. A. S.R.L. s| Inscripción de Contrato", a V.S. decimos: I) Que dando cumplimiento al art. 11 inc. 3º de la Le y19.550 expresamos que la sociedad de referencia tendrá por objeto el que a continuación se especifica modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato de fs. 1, así: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: intermediación en operaciones de importación, exportación y tránsito, operaciones de estibaje y portuarias en general, ser agente marítimo y actividades relacionadas con su objeto". II) Que conforme lo dispone el art. 39 de la ley mencionada, manifestamos que la máquina de calcular marca "Facit" es modelo A-A número 30.601 y la máquina de escribir marca "Remington" tiene el número 00458973, lo que surge de las boletas de fs. 9. III) Por último, de acuerdo al art. 51 2da. parte de la ley de sociedades, decimos a S.S. que los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados a la sociedad, obran en poder de la misma. En consecuencia, dando por cumplidos los requisitos establecidos por S.S., solicitamos que se ordene la publicación del edicto de ley. — Firmado: J. A. Rossi y Marta S. Cerini.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.- e.21|5 Nº 73.874 v.21|5|74

Efepé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre Antonio Forciniti, argentino, casado, domiciliado en José Mármol 697, Capital Federal, de 38 años, L.E. Nº 4.153.998, comerciante, y Eduardo Pustilnick, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 341, Oficina 10, Capital Federal, de 60 años, C.I. 1.158.877, Policía Federal, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EFEPE, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 686. Segunda: Su duración será de cinco años a partir de la fecha de firma de este contrato. Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales y|o Comerciales: Para la fabricación, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones de productos relativos a la industria de artículos para regalos, para fumador y para bazar y todo cuanto se relacione con su objeto, su importación y exportación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 10 (diez pesos ley) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y que han integrado totalmente en mercaderías, según detalle adjunto, y cuya valuación por un total de $ 50.000 resulta de facturas de adquisición de dicha mercadería, que también se acompaña. Quinta: La cesión de cuotas se regirá por las disposiciones del artículo 152 y concordantes de la ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente, podrá o no aceptar continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso regirán las disposiciones del artículo 152 y concordantes. Sexta: La Administración estará a cargo de los dos socios, con carácter de Gerentes y en forma conjunta para todos los actos de disposición de bienes, quedando especialmente autorizados para hacerlo en forma indistinta para aquellos actos de mera administración, referentes a solicitudes y recepción de chequeras bancarias, o de sociedades cooperativas o financieras, recepción y remisión de mercaderías y todos aquellos actos que por medio de su inscripción en actas se convengan. Séptima: En toda deliberación social, la votación deberá regirse por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. Octava: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentación requerida por las normas legales. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Novena: Si por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por ambos socios, o por quien éstos designen, supeditando su cometido a las normas que rigen en dicha materia. En un todo de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1974. Fdo.: Antonio Forciniti y Eduardo Pustilnick. Mercaderías aportadas en "Efepé, S. R. L.", 1.365 Movimientos musicales, origen japonés, a $ 22 c|uno, según factura adquisición Casa Exibart, del 8|1|74, 30.030. — 1 juego matricería completo, para ceniceros, según factura adquisición a Industrias Reghial, del 4|1|74, 19.700. — 10.000 etiquetas para precios, de 40 x 10 mm, impresas sobre papel autoadhesivo a un lado, de tinta, cortadas a molde. Según factura adquisición a Aldo A. Rubino y Cía., S.R.L. 270. — Total pesos Ley 50.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.21|5 Nº 73.912 v.21|5|74

Bee

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Martín Fernando Antonio Galarce, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.064.912, Pol. Federal, con domicilio en Riobamba 986, 7º piso, Cap. Fed. y Rogelio Diego Antonio Galarce, C. de I. Nº 5.071.286, de igual nacionalidad, domicilio y estado civil, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra el señor José Alejandro Sáenz, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 1043, 6º p. B, Capital Federal, Lib. de Enrol. Nº 7.602.833, y el señor Horacio Miguel Anitua, argentino, soltero, domiciliado en Anchorena 1721, 7º p. A, Capital Federal, C. I. Nº 155.192.474, Pol. Federal, en adelante "los cesionarios", se conviene: 1) "Los cedentes" venden, ceden y transfieren por este acto a los cesionarios con efecto al 1º de abril de 1973, en el carácter de titulares y únicos propietarios, las cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital valor nominal de $ 10 (diez) cada una, que constituyen el capital social de BEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que explota el negocio "Música en el Aire", sito en Av. Callao 1176. — Dicha sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1968, bajo el Nº 1738, Fº 262, del Lº 55 de sociedades de responsabilidad limitada. — 2) La cesión y venta que comprende la totalidad de los derechos inherentes a las referidas cuotas sociales, la efectúan los cedentes de la siguiente forma: las doscientas treinta cuotas (230) que posee el señor Martín Fernando Antonio Galarce son vendidas al señor Sáenz; de las doscientas veinte (220) que posee el señor Rogelio Diego Antonio Galarce veintisiete (27) son vendidas al señor Sáenz y las restantes ciento noventa y tres (193) al señor Anitua; por lo cual al señor Sáenz le corresponde e integra ahora Bee S. R. L. con doscientas cincuenta y siete (257) cuotas y el señor Anitua con ciento noventa y tres (193) cuotas. — 3) El valor total de la venta que "los cedentes" reciben en este acto de "los cesionarios" en dinero efectivo es la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). — 4) Los gastos que demande la formalización e inscripción de la presente transferencia serán a cargo de "los compradores". — Ambas partes suscriben el presente en prueba de aceptación y conformidad. — Para su constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en doble ejemplar en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 1973. — Fdos.: M. F. A. Galarce. — R. D. A. Galarce. — J. A. Sáenz y H. M. Anitua.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168,75 e.21|5 Nº 73.936 v.21|5|74

Dychter y Lewi

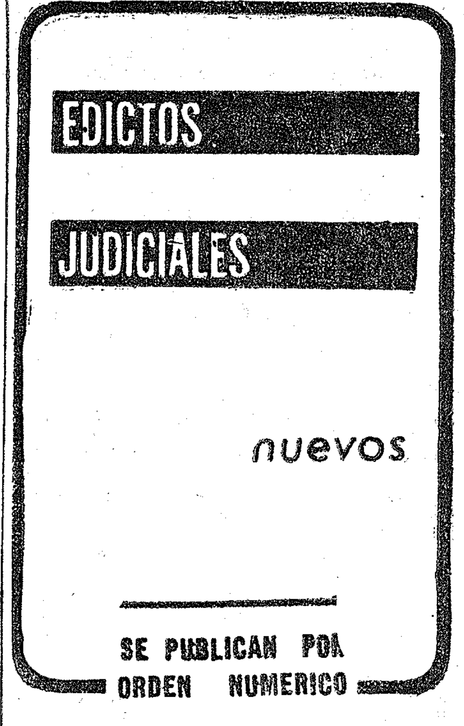
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 11 de marzo de 1974, queda disuelta la sociedad "DYCHTER Y LEWI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.- e.21|5 Nº 73.651 v.21|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sa-

ber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IDELSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de febrero de 1974, procedió a designar el Directorio por el término estatutario de tres años, a las siguientes personas: Presidente: señor Heriberto Raphael Litten; Vicepresidente: señor Tomás Julio Raphael: Directores titulares: señora Elena Lewy Wislicki de Raphael, doctor Bernardo Falcoff. Por el término de un año fueron elegidos Síndicos titular y suplente, respectivamente, los contadores públicos nacionales José Bursztein y señor Jack Berensohn.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|5 Nº 76.360 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALESAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, procedió a designar el Directorio, que quedó así integrado: Presidenta: Clara Kaufman; Vicepresidente: Saúl L. Chernicoff; Director: Salomón Chernicoff; Directora: Clara Slimovich. Como Síndico titular fue elegida la señora Emilia E. Denisiuk, y como Síndico suplente María Clara Pedevilla. Todo ello según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1974.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.21|5 Nº 76.361 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 41 de fecha 28|2|1974, pasada ante la escribana Amelia Florentina Rabade, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se protocolizaron las partes pertinentes del Acta de Asamblea Ordinaria Nº 29, de fecha 21 de noviembre de 1973, por la que se fijó el número de Directores de "EMPASA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en cuatro miembros, eligiéndose sus integrantes, y del Acta de Directorio Nº 30 de la misma fecha, por la cual éstos se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Humberto Fain; Vicepresidente: Carlos Alberto Fiorda Kelly; Directores titulares: Guillermo Fain y Juan Carlos Granero.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.21|5 Nº 76.364 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, se fijó el número de Directores de "PALCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en cuatro miembros y se eligieron los mismos, quienes por Acta Nº 16 de Directorio y de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Federico Leitner; Vicepresidenta: Erna Zellerkraut de Leitner; Director titular: Eduardo Donath; Directora titular: Silvia Rosa Leitner de Donath.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|5 Nº 76.365 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio del 5 de diciembre de 1973, fueron elegidos y distribuidos los cargos de los siguientes Directores y Síndicos de "ALBINATI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: Presidente: ingeniero Ricciotti Antonio Albinati; Vicepresidenta: Julia Flavia Possidoni de Albinati; Vocal titular: Flavia Beatriz Albinati de Coviello; Vocal suplente: Lorenzo Goino.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|5 Nº 76.370 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 28 de noviembre de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "PAGLIANO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente. Sr. Alfonso R. Pagliano; vicepresidente, señor Hugo Pagliano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|5 Nº 76.280 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por actas de Asamblea y Directorio de fechas 31 de octubre y 8 de noviembre ambas de 1973, el Directorio de "CONSTRUCTORA SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado integrado así: Presidente, Lino Cignacchi. — Vicepresidente, Oscar Néstor Bouchaux. — Directores, José Carballo, Roberto C. Licen, Victorio T. Vaianella, Néstor V. Grispo y Federico Peters. todos por el término de dos años. — Síndico Titular, Rosa R. Moras y Síndico suplente, Sergio Catalano, ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 21|5 Nº 76.283 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Félix C. Rojas, la Sociedad: "COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - COPEMSA" por acta de Asamblea de fecha 28 de agosto de 1973 y acta del Directorio del 28 de agosto de 1973, quedaron designados presidente, Mauro Del Bene. — Vicepresidente Carmelo D'Ambra. — Vocales titulares: Vicente Panunzio, Salvador Alberto DAmbra y Pedro Panunzio. — Vocales Suplentes, Félix Panunzio y Juan Luis Passantino. — Síndico Titular, Juan José Barzone y Síndico Suplente, Ricardo Darío Cogorno.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 21|5 Nº 76.373 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de febrero de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa a l sociedad "AGROCAM, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea del 31 de julio de 1972, se designó Presidente: José P. Rodrigo. — Vicepresidente: Claudineta S. de Adamonis. — Director: A. Adamonis. — Síndico Titular: Salomón Chirom. — Síndico Suplente: Rosa Malis. — Y por acta del Directorio del 2 de agosto de 1972, se designó: Presidente, José P. Rodrigo. — Vicepresidente, Claudineta S. de Adamonis. — Director, Alfredo Adamonis. — Síndico Titular, Salomón Chirom. — Síndico Suplente, Rosa Malis.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 21|5 Nº 76.374 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 48, de fecha 25 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Adolfo Schikler, al folio 82 del Registro 56 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SADIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en ese Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de marzo de 1954, bajo el número 275, folio 393, libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor del Director señor Eduardo Balizán, para que en su nombre y representación, con su firma unida a la de otro cualquiera de los demás Directores de la sociedad o un apoderado con facultades especiales para el uso de la firma social, pueda realizar todos y cada uno de los actos que el Presidente o Vicepresidente con la firma de otro Director pueda realizar, de acuerdo a las facultades que a los mismos les confiere el artículo 10 de los estatutos sociales, cuyas facultades se mencionan en el mismo. — Y por escritura Nº 49 de fecha 25 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Adolfo Schikler, al folio 89 del registro 56, a su cargo, la misma sociedad, confirió poder especial a favor del gerente administrativo Sr. Osvaldo Nelson Roselli, para que realice todos los actos que se mencionan en el mismo y de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, autorizándoselo especialmente a usar la firma social juntamente con el Presidente, Vicepresidente o un Director con facultades especiales para el uso de la firma. — Y la misma sociedad nombrada por Asamblea Nº 246 del 27 de diciembre de 1973 fijó en 6 el número de Directores integrado por Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez Buyo, con mandato al 31|7|76. — Patricia María Méndez Huergo de Suárez Buyo, con mandato al 31|7|76. — Patricio Adolfo Suárez Buyo, con mandato al 31|7|75. — Marcelo Adolfo Suárez Buyo, con mandato al 31|7|74. — Dr. Luis Alberto Barberis, con mandato hasta el 31|7|75, y Eduardo Belizán, con mandato al 31|7|76. — Y por acta del Directorio Nº 249, del 27 de diciembre de 1973, se distribuyeron los cargos. — Presidente, Patricio A. Suárez Buyo. — Vicepresidente, Lucía R. Celia Podestá de Suárez Buyo. — Directores: Patricia María Méndez Huergo de Suárez Buyo, Marcelo Adolfo Suárez Buyo; Dr. Julio A. Barberis y Eduardo Belizán. — Síndico Titular: Dr. Amilcan Emilio Argüelles y Síndico Suplente, contadora Dora C. de Corteguera.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e. 21|5 Nº 76.410 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y reunión del Directorio de igual fecha, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "FINANTEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", procediéndose a la reelección por el término de un año de los Directores con las siguientes funciones: Presidente, Pablo Luis E. Bardin. — Vicepresidente, Norberto T. de Wysiecki. — Director, Jorge L. Antico; — Director suplente, Dora Elsa Oyola de Rival.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 21|5 Nº 76.423 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto: "RUTA 3 AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA", que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 de abril de 1973, eligió por el término de una año como miembros del Directorio a los señores Jorge Luis Montesano, Alberto Mario Montesano, Raúl Alberto Rodríguez, José Farré Plá. — Asimismo eligió como Síndico titular al señor Domingo Victorio Herrera, y como Síndico Suplente, al señor Hugo Roberto Lisjak, ambos contadores públicos nacionales. — Asimismo el Directorio en su sesión del 24 de abril de 1973, procedió a designar entre los directores electos al señor Jorge Luis Montesano como Presidente y al señor Alberto Mario Montesano como Vicepresidente.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 21|5 Nº 76.425 v. 21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30|11|73, el Directorio de "ABAROA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó integrado así Presidente: Eda C. N. de Sarda; Vicepresidente. Nicolás J. J. Sarda, y Vocal: Nedo O. Nicoletti.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.21|5-Nº 76.303 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "OPTICA MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria Acta Nº 47 de fecha 30 de noviembre de 1973, procedió a la elección de los directores: Sres. Alfredo Feldman, Dimas López, Héctor Eduardo de la Esperanza y Daniel Sergio Feldman, y por acta de Directorio Nº 48 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Feldman, y Vicepresidente, Dimas López.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.21|5 Nº 76.319 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 22 de febrero de 1974 y de Directorio de fecha 18 de marzo de 1974, en la sociedad "MITCHELL'S TRAVEL Y ORGANIZACION S. A.", fueron nombrados con el cargo de: Directores Titulares: Gerald Peter N. Deane, David A. R. Emmet, David Alban Boyd y Adela Pallavicino de Deane; Directores Suplentes: Silvia Knoules de 5mmet, Daniela García Mansilla de Pallavicino y Miranda K. de Deane.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.21|5-Nº 76.324 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 27 de octubre de 1971 y de Directorio del 3 de noviembre de 1971, en la sociedad "PAPELERA JUAN V. F. SERRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron nombrados como Presidente: Juan Vicente Francisco Serra, y Vicepresidente: Elisa Virginia Usanna de Vicente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.21|5-Nº 76.328 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 1973, el directorio de QUIPLAST. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INFINANCIERA, y distribuyó los cargos de tegrado así: Presidente: don Cupido Piol; Vicepresidente: don Juan Carlos Ravaschio: Directores Titulares: Arquímedes Piol, Leonor Elizabeth Ravaschio de Sgro y Romeo Piol. Término del mandato: tres años.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.21|5-Nº 76.350 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber. Que la Asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1973 designó directores de TELECOLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, y distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Romano María Forconi: Vicepresidente: Elena Lucía Péndola de Forconi; Directores Titulares: Raúl Diego Péndola y Hugo Luis De Santis. Y eligió como Síndico Titular a Andrés Badessich, y Suplente a Eduardo Frassia.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.21|5-Nº 76.351 v.21|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "Compañía Argentina de Estibajes Marítimos y Almacenajes (C. A. D. E. M. A.) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en asamblea general ordinaria de fecha 28 de julio de 1973 y en la reunión del directorio de fecha 30 de julio de 1973 ha designado sus autoridades, cuya publicación de edictos se efectuó en el Boletín Oficial el 7 de diciembre de 1973, página 10, y que el nombre completo de la sociedad es COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES MARITIMOS Y ALMACENAJES (C. A. D. E. M. A.) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Entre líneas: Comercial e Industrial. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.21|5 Nº 74,767 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de noviembre de 1973, y Acta de Directorio Nº 61, de fecha 6 de noviembre de 1973, el Directorio de CASA SOPRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda así constituido: En la Asamblea se designan Directores a: Luciano Alberto Carratelli, Julio Rodolfo Alsogaray, Ida Avena de Carratelli e Isabel Prieto de Carratelli y en el Acta de Directorio se distribuyeron los cargos en la siguiente manera: Presidente, Julio Rodolfo Alsogaray; Vicepresidente, Luciano Alberto Carratelli; Directores, Ida Avena de Carratelli e Isabel Beatriz Prieto de Carratelli.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.21|5 Nº 76.461 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDICIONES LAROUSSE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a fijar en cinco el número de Directores Titulares y en tres el número de Directores Suplentes, recayendo la designación en las siguientes personas: Directores Titulares: Jean Louis Moreau, Etienne Gillon, William Roger Charton, Federico Augusto Parlewski y Alfredo M. Galland. Directores Suplentes: Agustín dos Santos Alonso, Joaquín Pedro Penalva y Antonio Rivero Pereira. Como Síndico Titular fue designado el contador Víctor Coles y como Síndico Suplente el Dr. Juan Born. Y por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Jean Louis Moreau. Vicepresidente: William Roger Charton.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.21|5-Nº 76.359 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TERMECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a fijar en tres el número de Directores designándose para Presidente, al Ing. Atilio L. A. De Giacomi; como Vicepresidente, a la Srta. Mila de los Milagros López; y Director, al señor Juan Sánchez; Luis María Guastavino, como Síndico titular, y al Sr. Jorge Guillermo Podestá, como Síndico suplente. Y, por acta de reunión de Directorio de fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Atilio A. De Giacomi. Vicepresidente: Mila de los Milagros López. Director: Juan Sánchez. Síndico titular: Dr. Luis María Guastavino. Síndico suplente, contador Jorge G. Podestá.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.21|5 Nº 76.493 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REGALADO PALACIOS o PALACIOS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.447 v. 23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA NATIVIDAD MAC GREGOR de GOMEZ o GOMEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. —e. 21|5 Nº 76.446 v. 23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO MIGUEL RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.442 v. 23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.443 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA LEONORA FROHLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.400 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN TRABUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45. —e. 21|5 Nº 76.311 v. 23|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA LUISA TISCORNIA de GOYAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.277 v. 23|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de GAUDIOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.343 v. 23|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PRESTIA de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.349 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.344 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AMALIA RAVETTO de CARLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.339 v. 23|5|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.533 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DE MURGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.525 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN PIROLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.386 v. 23|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICODEMO FRANCISCO CALAUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.293 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica que en los autos "ASTIGARRAGA JOSE s|Concurso Civil", se ha postergado la Junta de Acreedores que debía efectuarse el día 7 de febrero de 1974, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en Boletín Oficial desde el 11 de noviembre de 1973 al 17 de diciembre de 1973, fijándose nueva fecha para el día 10 de junio de 1974, a las 9 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio propuesto por el deudor, con la prevención que se realizará con los que concurran. Síndico, Eduardo A. Martínez Carreras. Domicilio, Avda. L. N. Alem 36, piso 12. Publíquese por 5 días debiendo efectuarse sin cargo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
e.21|5 Nº 609 v.27|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a TEODORO GUILLERMO ANDRES HENRY, a fin de que conteste la demanda en los autos caratulados: "Seoane de Gregorio, Ramona y otros contra sucesión Henry de Malaver, Herminia Luisa s| escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50 e. 21|5 Nº 76.523 v. 22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUESADA de RODRIGUEZ MARIA ESTHER y CANDIDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72.— e. 21|5 Nº 76.502 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ZAVALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.529 v. 23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION GARCIA de ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.440 v. 23|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.274 v. 23|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO LORENZO GONZALEZ o CAMILO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.489 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR REBAQUE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.313 v. 23|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MORENO de SOUTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.480 v. 23|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISIDORA ALVAREZ de BLANCO y don BENIGNO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.25 e. 21|5 Nº 76.499 v. 23|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.276 v. 23|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO HAVEKO o HAWIKO por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.485 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HANNA ARIBAN o JACOBO HANNA ARBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.506 v. 23|5|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARMA BUONOCORE o BUONOCORE DE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.356 v.23|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA CROCE de MURCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.329 v.23|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE BARBIERI de VICENTE o VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.21|5 Nº 76.300 v.23|5|74

El Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33,75 e.21|5 Nº 76.302 v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN MANZO.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33,75 e.21|5 Nº 76.295 v.23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GERARDO FERNANDEZ o GERARDO FERNANDEZ ARAUJO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.372 v.23|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MINKEVICH. — Publícase por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.264 v.23|5|74

Nº 12

Artículo 145, Código Procesal Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita a OSCAR FERNANDEZ para comparecer en juicio "La Greca, María Micaela s|venia", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 76.281 v.23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO EMILIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.532 v.23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARIO PEDRO RAVAGNANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.268 v.23|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DEL CARMEN GONZALEZ de MUSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.476 v.23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.265 v.23|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORUZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.460 v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA FONTANA, viuda de PORRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, nueve de mayo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.496 v.23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 — e.21|5-Nº 76.428-v.23|5|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA SOCCI de CATTONAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 33,75 — e.21|5-Nº 76.285-v.23|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LENTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.439-v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DANIEL MONTANARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo dos de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.450-v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PORTNOY de GLUSBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.278-v.23|5|74

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MONTUELLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 — e.21|5-Nº 76.287-v.23|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ROSENDORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.340-v.23|5|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a TADEO JORGE SLOSTOWSKI a comparecer en autos: "Slostowski Tadeo Jorge s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 — e.19|4-Nº 70.126-v.19|4|74
$ 18,75 — e.21|5-Nº 76.451-v.21|5|74

El Juzgado Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHOMUD ALI YEHIA, publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril treinta de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.21|5-Nº 76.409-v.23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA BACCELIERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.397-v.23|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CARBALLUDE de MENAFRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.21|5-Nº 76.348-v.23|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN TOMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.292 v.23|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FOLGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.448 v.23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.444 v.23|5|74

Juzgado Civil 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILSI ALI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 54.— e.21|5 Nº 76.401 v.23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 33,75 e.21|5 Nº 76.291 v.23|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA LUISA PICABEA Vda. de TRAVAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.269 v.23|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BRICIO de TANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.271 v.23|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBERTO GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.506 v.23|5|74

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN FIORILLI y ERMINDA CARMEN CICCARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.465 v.23|5|74

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELIDA OLGA LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.464 v.23|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MABEL SAINZ de RUSSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.402 v.23|5|74

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a HUGO OSCAR RAMIREZ, para que se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en los autos: "Argibay de Ramírez Olga Beatriz -|Ramírez Hugo Oscar s|divorcio y tenencia de hijo".
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50 e.21|5 Nº 76.388 v.22|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERMIN MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 76.273 v.23|5|74

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL GIUST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|5 Nº 76.469 v.23|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.431 v.23|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANCHEZ o ROBERTO SANCHEZ ORUEZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 76.355 v.23|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WLOSKO de JAGODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 33,75 e.21|5 Nº 76.299 v.23|5|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE BINDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 76.316 v.23|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ y CARMEN PEREZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|5 Nº 76.266 v.23|5|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MICAELA BARBARA GAZZOTTI de SEIJO y JOSE MARIA SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.315 v.23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON CYTRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 76.296 v.23|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FABIANA AGUIRRE de MARTINEZ y de don JOAQUIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 78,75 e.21|5 Nº 76.309 v.23|5|74

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERFUMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.482 v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 76.404 v.23|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 76.403 v.23|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILFREDO ARNAUD AGUERRE. — Publíquese por tres días. — E|I.: Secretaría Nº 59. Vale.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.389 v. 23|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.354 v. 23|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ JORGE ALBERTO-NAZER PEREZ (S. de H.) Calzados Thompson s|quiebra". Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de junio de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|5 Nº 610 v.27|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de KAPPA S.A.I.C. — Expte. Nº 37846 que en el concurso solicitado se ha procedido a postergar hasta el día 14 de agosto de 1974, el plazo para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, y hasta el día 18 de octubre de 1974 a las 9 horas la junta de acreedores respectiva. — Entre líneas: de 1974. Vale. — E|l.: Expte. Nº 37846, Vale.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 168,75 e. 21|5 Nº 76.526 v. 27|5|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 5 días la quiebra de: "PENBY, S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra", Expte. Nº 39.471|73, síndico, Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de setiembre a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 2 de 1074. — Jorge A. González, secretario.
e.21|5 Nº 611 v.27|5|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DANNEMBERG Y CIA. S. A. C. e I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de junio de 1968. — Síndico contador: Alvides Vieterio Paneiva con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 9 de agosto de 1974, a las 9 horas para la junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado ,la que se celebrará con los acredores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 262,50 e. 21|5 Nº 76.497 v. 27|5|74

Se cita por un día al señor ALFREDO LUIS MARTINEZ MAGAGNA en autos: "Gambatese y Luchetti, S.A.C.I.I. s|incidente de calificación de conducta" que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del doctor Enrique Conte Mac Donell, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Felipe M. Cuartero, a fin de notificarle sobre la reconstrucción del presente incidente.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|5 Nº 615 v.21|5|74

Se cita por un día al señor RAUL OSCAR LACABANNE en autos "Gambatese y Luchetti, S.A.C.I.I. s|incidente de calificación de conducta", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del doctor Enrique Conte Mac Donell, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Felipe M. Cuartero, a fin de notificarle sobre la reconstrucción del presente incidente.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|5 Nº 612 v.21|5|74

Se cita por un día al señor RAUL OSCAR LACABANNE, en autos "Gambatese y Luchetti, S.A.C.I.I. s|incidente de calificación de conducta", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del doctor Enrique Conte Mac Donell, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Felipe M. Cuartero, a fin de notificarle sobre la reconstrucción del presente incidente.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|5 Nº 613 v.21|5|74

Se cita por un día al señor ALFREDO LUIS MARTINEZ MAGAGNA, en autos "Gambatese y Luchetti, S.A.C.I.I. s| incidente de calificación de conducta", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo interinamente del doctor Enrique Conte Mac Donell, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Felipe M. Cuartero, a fin de notificarle sobre la reconstrucción del presente incidente.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|5 Nº 614 v.21|5|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "BELACON'S S.R.L. s|quiebra". Es síndico el señor Orlando Paciente Fernández, con domicilio constituido en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos y solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 17 de junio; en caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de setiembre, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del radio del Juzgado constituya domicilio dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y al síndico, que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la citada ley los días 29 de julio y 29 de agosto.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.21|5 Nº 616 v.27|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO HNOS., S. COLECTIVA y otros s|quiebra". Es síndico Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituido en Donato Alvarez 62, piso 1º, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 7 de octubre, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y al síndico, que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 los días 26 de agosto y 16 de setiembre.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.21|5 Nº 617 v.27|5|74

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a INDOOR S. R. L.; JUAN SCUDERI y CARMELO SCUDERI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Indoor S.R.L. y otros sobre ejecutivo de $ 2.250' (Expte. Nº 27.458) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.— e. 21|5 Nº 76.366 v. 22|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Soldi, Omar José s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que con fecha 14 de marzo de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de OMAR JOSE SOLDI como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.21|5 Nº 618 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por dos días en autos: "TEXTILES VELEZ, S.A.I.C. s|liquidación s|n quiebra", que con fecha 19 de octubre de 1973 se regularon los honorarios del doctor Juan Carlos Iglesias, letrado patrocinante de la convocatoria, en la suma de ciento cincuenta pesos; señor Gregorio Jorge Escabo, apoderado de la convocatoria, en la de sesenta pesos; señor Eduardo Raúl Lobos, síndico, en la de cuatrocientos cincuenta pesos; Marne, S.A., liquidadora, en la de cuatrocientos pesos, y señor Alejandro José Arias, escribano inventariador, en la de doscientos pesos.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.21|5 Nº 619 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por un día en autos: "FULLONI, LUIS s|quiebra", que con fecha 23 de abril de 1974, se regularon los honorarios del doctor Jacobo Mittelman en su carácter de letrado apoderado de la acreedora peticionante de la quiebra, en la suma de setecientos pesos Ley 18.188; los del contador Isaac Steimberg, en su doble carácter de síndico y liquidador, en la de mil cuatrocientos pesos; los de su letrado patrocinante, doctor Jorge M Steimberg, en la suma de trescientos pesos de la misma moneda; los del escribano Ricardo Martín Pereyra Iraola, en la de setecientos pesos ley, los del liquidador por su actuación de fs. 226 a fs. 400, en la de mil pesos, y los de su letrado patrocinante en la suma de doscientos cincuenta pesos de la misma moneda.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.21|5 Nº 620 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "RUGO S. C. A., s|quiebra" que con fecha 22 de abril de 1974, se regularon los honorarios del Dr. Jaime G. Bercovich, en su carácter de letrado patrocinante de la fallida en la suma de mil pesos ley 18.188. Los del contador Sr. Ovidio Pedro Bianchi, en la de dos mil doscientos pesos de la misma moneda. Los de su letrado patrocinante, Dr. Eduardo L. Canedo, en la suma de setecientos pesos. Los de la escribana Edelmira H. Mayer de Benavente, en seiscientos cincuenta pesos ley. Los del liquidador en la suma de dos mil doscientos pesos y los de sus letrados patrocinantes Dres. Héctor Gustavo Lublinsky e Isaac Lublinsky, en las sumas de setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en conjunto.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos J. Neuman, secretario.
e. 21|5 Nº 621 v. 21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Carmelo Criscuolo e Hijos s|incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a CARMELO CRISCUOLO, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos J. Neuman, secretario.
e. 21|5 Nº 622 v. 27|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Providenza y Pinto, S. R. L. s|quiebra", cita a comparecer en los presentes autos a GERONIMO NICOLAS PROVIDENZA y a ISAAC PINTO, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 25 de abril de 1974. — Carlos J. Neuman, secretario.
e. 21|5 Nº 623 v. 22|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a CAYETANO ALBERTO SAMPERI para que comparezca a tomar intervención que le corresponda por sí o por apoderado en autos "Silverbank S.A.F. c|Cayetano Alberto Samperi s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensar de Ausentes para que lo represnte. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 26,25 e. 21|5 Nº 76.392 v. 21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, de la Capital. Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos caratulados: "TARCO, S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 31|7|74 se resolvió calificar la conducta de la fallida y la de su socio gerente Sr. MANLIO ROBERTO PERRONE como de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e. 21|5 Nº 624 v. 21|5|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados: "Distribuidora Argentina de Lanas, S. A. s|quiebra s|inc. de calificación de conducta", en los cuales se ha dispuesto citar a los señores OMAR SANTANA, MARIANO MIECZYSLAW BUDZYNSKI y BENJAMIN BARRAGAN, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e. 21|5 Nº 625 v. 21|5|74

Nº 16

Juzgado de Comercio Nº 16 hace saber que en autos "CARBALLO, ANTONIO s| quiebra", en el incidente de calificación de conducta, que se tramita por la Secretaría Nº 31, la quiebra ha sido calificada de culpable y fraudulenta. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e. 21|5 Nº 626 v. 21|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco (5) días a ELOISA BEATRIZ OGLIARO Viuda de ROSSI y a EMMA GRAVIER de APARICIO para comparecer en los autos: "Cumbre Automotores S.A. c|Ogliaro Vda. de Rossi, Eloísa Beatriz y otra s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 52,50 e. 21|5 Nº 76.498 v. 22|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de RED CAMINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, habiendo sido designado por sorteo Síndico doña Nancy Lidia Marchese, con domicilio en Anchoris 373, a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación en eldomicilio indicado hasta el día treinta de agosto de 1974 y habiéndose fijado para el día cuatro de noviembre de 1974 a las ocho horas e nla Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de la Junta de acreedores a los efectos de la discusión del concordato, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 300.— e. 21|5 Nº 76.314 v. 27|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL ERCIAL

Nº 17

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MAURICIA INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 45.— e. 21|5 Nº 76.269 v. 23|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita a herederos y acreedores de doña FLORA BRINGIOTTI de TREVANI y de don TORCUATO TREVANI, para que en el término de cinco días lo acrediten. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Néstor E. Martínez, Prosecretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.296 v. 23|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PIO CONGETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.270 v. 23|5|74

Nº 37

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN IBAÑEZ de ROGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.275 v. 23|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN SPEZIALE de MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 56,25 e. 21|5 Nº 76.427 v. 23|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Gualeguay (E. Ríos), Secretaría Nº 1, en el juicio promovido por María Martina del Carmen Artola c|Lila Lucrecia Godoy de García Echeverría y otros s| Declaración de nulidad de compraventa, por simulación, o subsidiariamente, adquisición del dominio del inmueble objeto de la compraventa, por usucapión, cita y emplaza a LILA LUCRECIA GODOY de GARCIA ECHEVERRIA, LILA GARCIA ECHEVERRIA, y todos los que se consideren con derecho en dicho inmueble, para que dentro de los dieciséis días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor. — Publíquese dos veces.
Gualeguay, diciembre 20 de 1973. — Héctor A. Dunat, secretario.
$ 82,50 e. 21|5 Nº 76.405 v. 22|5|74

JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, doctor Luis Alberto Carenzo, en el Expte Nº 123|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Pedro José Scaro, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a doña ISABEL CRUZ de GIMENEZ, para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 4 de marzo de 1974. — Carlos J. Insausti, secretario.
$ 93,75 e. 21|5 Nº 76.416 v. 27|5|74

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, doctor Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.478|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María J. Cáceres de Uro, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de doña MARIA J. CACERES de URO, para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárselo para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 1974. — Carlos J. Insausti, secretario.
$ 103,15 e. 21|5 Nº 76.414 v. 27|5|74

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, doctor Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 418|72 titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María A. Ceballos, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a MARIA A. CEBALLOS o a quien se crea con derecho al dominio del inmueble expropiado para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle como su representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 84.40 e. 21|5 Nº 76.415 v. 27|5|74

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy doctor Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 107|74 titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Suc. de Mercedes Mamani, cumplimiento de contrato", ha dispuesto, de conformidad con el art. 343 del Código Procesal, citar a ALBERTO CACERES, BERTA ADRIANA CACERES de CORDOBA, CESAR IGNACIO CACERES, FRANCISCO ANTONIO PALIZA y HECTOR MARCELINO PALIZA o quien resulte ser heredero de doña MERCEDES MAMANI o MERCEDES URO de CACERES o MERCEDES URO de PALIZA, emplazándolos a que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les correspondiere en esta causa, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente en él. — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

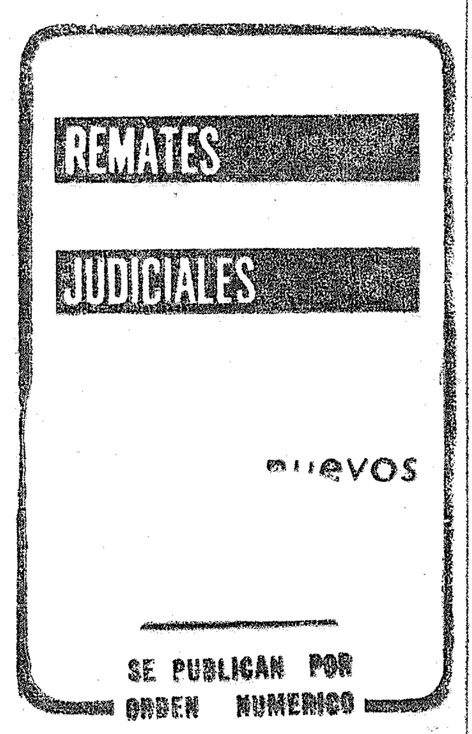
San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 1974. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 52,50 e. 21|5 Nº 76.413 v. 22|5|74

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.493|71, titulado: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| MARIO LUIS YAÑEZ, expropiación, ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a don Mario Luis Yañez, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 1974. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 112,50 e.21|5 Nº 76.412 v.27|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "POLIGRAFICA ARGENTINA, s|quiebra", que el día 24 de mayo de 1974, a las 10 hs., en Humberto 1º 1725, el martillero Alberto M. Toschi rematará los siguientes bienes: Bienes que se exhiben en el ... del remate los días hábiles de 9 a 19 hs.: Aproximadamente cinco mil bandejas de madera de 0,40 x 0,40, para tipografía; Ficheros metálicos con persiana; Ficheros metálicos de puertas corredizas; mesas de trabajo; bancales de madera; muebles de madera; motores eléctricos; mesas portabandejas; prensas manuales; prensa a balancín. Bienes que se exhiben en Emilio Castro 7593 de 9 a 12: Lote de madera chatarra; estantería; ocho máquinas para imprenta desarmadas e incompletas con gran valor de función. La subasta se realizará en block con las siguientes bases: Bienes en Humberto 1º 1725: pesos 17.000. — Bienes en Emilio Castro 7598: pesos 85.000. En el supuesto que no hubiere interesados en comprar en block se rematará conforme al loteo que obra agregado en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 150.- e.21|5 Nº 76.799 v.22|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, que en el juicio: "COHEN NISSIN N. c| PUERTO TIGRE S.A.I.C. y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 38.708), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 27 de mayo de 1974, a la hora 16, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado sobre calle de tierra sin nombre y Champión, a una cuadra aproximadamente de Pedro Guareschi, que da a los fondos del establecimiento Fadomad S.A.C. e I., en el Partido de Tigre, designado como lote Nº "Dos N", según plano (57-26-65) y compuesto de 24,83 m. al N.O.: 24,99 m. al S.O.; 29,89 m. al S.E. y 32,24 m. al N.O., con una superficie de 773,73 m2.: según nomenclatura catastral: Circ. 1, Sec. E, Quinta 6, Parcela 2 N. — Base: $L. 57.429,38. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, y sellado del boleto 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.- e.21|5 Nº 76.459 v.23|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|OLIRIA NOIR MARADEY, s|prend." (Expte. Nº 34.866), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, automóvil Utilitario, Renault 4, año 1968, motor Nº 5066567, serie 6536, patente C-004525, chasis Nº 10011, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.269,98. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contra pago total del precio de compra se entregará la unidad.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 82.50 e.21|5 Nº 76.556 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "AEROLINEAS PERUANAS S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 37.978), que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 31 de mayo, a las 14.30 hs., en Talcahuano 479, Cap. Federal, un compresor Bitan tipo 109, Nº 347, c|motor Mocar de 220 voltios; una turbina de reactores marca Airesearch, tipo GPF, Nº 667410; un equipo atmosférico y provisión de agua AGE, Nº 350, en camión Ford 350; una cinta transportadora AGE, modelo SVGA'67, montada sobre Jeep Universal, modelo CJC'67; un tractor motorizado modelo SM40D; un grupo electrógeno motorizado y elemento de arranque de aviones Hobert Cummins; tres equipos de aire acondicionado Entropy; 2 escaleras metálicas ascenso-descenso pasajeros; matafuegos; barra de remolque; dos ruedas de avión Convair; carretillas, carritos, etc. En block. Base: $ 250.000. Estos bienes se encuentran depositados en el Espigón Nacional del Aeropuerto de Ezeiza, donde se exhiben los días 23 y 28 de mayo, de 10 a 15 horas. El comprador no abonará comisión hasta el importe de la base. Asimismo rematará los bienes depositados en el local de la calle Uruguay 1031, exhibición días 28, 29 y 30 de mayo, de 10 a 15 horas, consistentes en escritorios, armarios, máquina de escribir Olivetti, ficheros, estanterías, cajas fuertes, sillones, sillas, guardarropas, mesitas, instalación completa aire acondicionado, placards, equipo impresor, mostrador-vitrina, mesa central telefónica, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 180.- e.21|5 Nº 76.509 v.22|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: 'HATA S. R. L. c|VALVESON HNOS. s|ejec". (expediente Nº 42249|73), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 18 horas, lo siguiente: una frezadora marca Cant;brica, Ind. Argentina Nº 1, con motor acoplado de 1 HP, s|Nº visible. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e. 21|5 Nº 76 735 v. 22|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "Exhorto de Rosario (provincia de Sant Fe) SAI SOC. AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A. c|ODATO, ANTONIO JOSE s|ejec. prend., expediente 133.788", que el martillero Julio O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un chasis marca Mercedes Benz, para camión, tipo L325, modelo año 1956, motor 125 HP., con 7 ruedas armadas medida 1100 x 20, con cabina, motor número 32590|75009, chasis Nº 195675—009, con chapa patente de baja, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e. 21|5 Nº 76.561 v. 23|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, comunica por un día en el juicio: "CAJA POPULAR COLEGIALES c|DAYE ISAIAS y otro s|ejec.', expediente Nº 166.002, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor marca Admiral pantalla grande, funcionando, con su mesa rodante correspondiente al televisor; un combinado marca Dauco, en mueble de madera y 4 patas, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 33,75 e. 21|5 Nº 76.331 v. 21|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, comunica por un día, en autos: LORENZO NOEMI ELVIRA c|OVIEDO JUAN CARLOS s|ejecutivo, expediente número 3392 que, el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, el siguiente bien: un televisor sin marca ni Nº visible, 6 controles al frente y un dial. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Horacio Oscar Stern, Carmona, secretario.

$ 37,50 e. 21|5 Nº 76.390 v. 21|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, comunica por 3 días en autos: "BONELLI, NERINO c|GUTIERREZ, ELVIRA E. s|ejecución prendaria", expediente Nº 135.243, que el martillero Raúl A. Ghersinich, rematará el día 27 de mayo de 1974, a las 12 horas, en la calle San Pedro 932, del partido de San Martín, una heladera mostrador vitrina, totalmente equipada, marca Loiner, Nº 2.780, modelo HMB 250, uso comercial. — El bien se exhibe los días hábiles de 8 a 12 en el lugar del remate. — Base: $ 4.174,41, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 mayo de 1974. — Luis E. Pellegrino, secretario.

$ 112,50 e. 21|5 Nº 76.542 v. 23|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por un día, en el juicio: "DISPENCO S. A. C. c|HAYNES VIEDMA AIDA FRATKIN De y BALIART RAMON J. s|ejecutivo", expediente Nº 123.332, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un televisor marca Phoenix portátil, con dos antenas incorporadas con 4 controles en uno de sus costados, sin número visible, en uso. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. —Carlos P. García, oficial 1º.

$ 33,75 e. 21|5 Nº 76.330 v. 21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por 1 día, en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c|FERNANDEZ NICOLAS C. y otro s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 121.370, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Bowen, modelo Super 24, seis controles al frente, sin número visible y funcionando; un lavarropas tipo circular, marca Firme, color blanco y un tocadiscos marca Winco, con cambiador automático, funcionando, sin número. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e. 21|5 Nº 76.334 v. 21|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio:"HOME S.C.A. c|FERNANDEZ ANTONIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 119.672, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Concordia 53 el siguiente bien: Un televisor marca Cronwell, con cinco controles al frente, gabinete de madera, funcionando. Base $ ...... Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 33,75 e. 21|5 Nº 76.333 v. 21|5|74

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial número 22, comunica por 3 días, en autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|ANDERSON, ROBERTO DAVID y otra s|ejecutivo prendario - Expte. 1.908", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de junio de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 128 Berlina, año 1971, motor marca Fiat Nº 0.347.638, chasis Nº 0.485.441, Dominio C-353.140, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 13.621,96, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 123,75 e. 21|5 Nº 76.560 v. 23|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por un día, en el juicio "RIERA AURELIO J. c|RODRIGUEZ DE PIÑERO SALOMONE s|ejecutivo" "Expte. Nº 200.683, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de coser, marca Necchi, dos cajones, modelo B.N., funcionando. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 37,50 e. 21|5 Nº 76.385 v. 21|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por 2 días, en el juicio DIAZ, JOSE MARIA c|MORBELLI, CARLOS A. s|Ejec. prendaria (Expte. Nº 16.454|73), que el martillero don Ricardo Gaggero, rematará el día 28 de mayo de 1974, a las 10,30 hs., en el local de la calle Av. Chiclana Nº 3800, de C. Fed., donde se exhibe en el horario de 10 a 12 y de 14 a 19 hs.: "1 Automotor usado, marca IKA, modelo 1960", tipo tte. de carga, motor marca IKA Nº 606049432, chasis marca IKA, potencia 110 H.P., Título Nº B-739.070 de P. Bs. Aires, completamente equipado. Base pesos ley 1.787,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. Venta al contado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 82.50 e. 21|5 Nº 76.703 v. 22|5|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. c|ADUT, JOSE FRANCISCO s|ejecutivo prenda", Expediente Nº 169.890, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9.15 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2104832, carrocería 912-04707, dominio W-015.565, en el estado en que se encuentra. Base $ 10.813,58 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 123,75 e.21|5 Nº 76.557 v.23|5|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. c|SANTANGELO PEDRO J. s|ejecutivo prenda" Expediente Nº 169.316, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Torino 380W, modelo PF.6.2, año 1967, motor Nº 7038912, serie 678.664, chasis Nº 03370, patente Nº C-103.333, en el estado en que se encuentra. Base pesos 42.068,61 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 123,75 e.21|5 Nº 76.558 v.23|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 comunica por tres días en el juicio: "CASTRESANA JOSE A. c|VERGARA NELIDA y otro s|ejecutivo prenda", Expediente Nº 168.755, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de junio de 1974, a las 16 horas, en la Avenida Corrientes 5082, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser de uso industrial marca Housqvarna, modelo 27-20, número 281,034, convencional, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Mech, modelo A, número 063741. Una máquina de coser de uso industrial marca Jukl, modelo DDW 12, Nº L-12-Y-3101, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Mech, Nº 056970. Una máquina de coser, uso industrial, modelo 27, Nº 391.974, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Mech, modelo M, número 063656, en funcionamiento, usados. Base $ 5.553,30. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 146,25 e.21|5 Nº 76.332 v.23|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40 comunica por dos días en autos: "ARTYMET S.A.C.I. c|RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte Nº 160.720), que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 13 horas, en el local calle 11 de Septiembre 2234, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404|1972, motor Nº 153.866, carrocería 3.082.723, tipo sedan cuatro puertas, 0 km., con patente Nº C 456.130, en el estado en que se encuentra. Base $ 13.704,96, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 82,50 e.21|5 Nº 76.524 v.22|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en el juicio: "GRAVANO LUIS c|BAGLIETTO ADOLFO E. y otro s|cobro de alquileres", Expte. número 32.223, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 24 de mayo de 1974, a las 10 horas, en la calle Canning 2260, Capital, donde se exhibirán los días 22 y 23 de mayo de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera mostrador vitrina con 5 puertas, mesada de fórmica. Un mostrador tapa de fórmica. Una heladera mostrador vitrina de 2 puertas. Una cortadora de fiambres "San Salvador", Nº 39.547, con mesada de fórmica. Una balanza "Bonfranseschi Hnos.", Nº 826. Un mostrador con estantes marca "Villber Hussmann", con tapa de fórmica. Una heladera vitrina con motor acoplado, sin marca ni número visible. Una heladera "Siam". Un spiedo completo marca "D. Ciurleo", sin número. Una cocina a gas, sin marca ni número, con 6 hornallas y 2 hornos. Dos extractores de aire. Un ventilador de pie eléctrico, sin marca ni número. Dos escaleras. Un escritorio con 2 cajones, deteriorado. Una estantería adosada a la pared. Un tanque de 20 litros con canilla. Una mesa de madera. Un lote de cacerolas, sartenes, pizzeras, bandejas, lecheras y pava. Una estantería de madera y chapa de 8 por 2 mts. aproximadamente, adosada a la pared, con cuatro estantes; 33 botellas de champagne "Peters", 8 de Vodka "Emstom", 8 de vino "Santa Silvia", 4 de vino "Marbete Rojo", de Peters; 4 de vino "Cabernet", 9 de licores de "Peters", 2 de licores de crema cacao "Deruox", 7 de vino "Etchart Privado", 2 de ginebra "Inchauspe", 3 de ginebra "Bols", 3 de "Fernet Branca", 16 de vino "Viñas de Orfila", 6 de Cognac "Calvet", 1 de vino "Don Valentín Lacrado", 3 de cognac "Hispania", 15 de vino común de distintas marcas, 30 de vinagre de vino "Ibarra", 40 de cerveza "Palermo" de 3|4, 8 cajones de Coca-Cola. Un lote de botellas gaseosas vacías, 5 recipientes de plástico para botellas de Coca-Cola, 40 latas de duraznos diferentes marcas, 50 latas de sardinas, 20 latas de choclo desgranado, 25 latas de mejillones y berberechos, 18 latas de puntas de espárragos "Huerta de Oro" 18 latas de garbanzos, de dulces envasados diferentes marcas; 7 cajas de "Crush", 15 paquetes grisines "Beck". Un lote paquetes sal, harina, adobo e instantix. Dos teléfonos, 3 tubos de luz y un recipiente enlozado gris con manguera. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Todos los gastos de desmonte y acarreo de los bienes corre por cuenta exclusiva de los compradores, a quienes se les otorgan 48 horas hábiles luego del remate para el retiro de la mercadería.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 277,50 e.21|5 Nº 76.507 v.22|5|74

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por 2 días en autos: "S.V.A.S.A.C.I.F.I. c|SPINETTO, JORGE A. y otro s|ejecutivo prend., Exp. 25.791", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 19(?), motor Nº 2714470, chasis 2425776, Dominio C 205.824, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.676,44 al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri.
$ 75.— e.21|5 Nº 76.559 v.22|5|74

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, hace saber por un día que el martillero Lucas Iparraguirre designado en los autos "ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C. c|PRESTA PEDRO F., s|ejecutivo", rematará el día 22 de mayo de 1974, a la hora 15, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe: Una heladera eléctrica, comercial, marca "Rhal" modelo mostrador, vitrina de madera, con dos puertas y equipo completo, funcionando, sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri.
$ 33,75 e.21|5 Nº 76.631 v.21|5|74

Nº 47

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|COSTELLO, JOSE MANUEL s|ejecutivo prendario, Expte. 26.784", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de junio de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo Pick-Up, año 1972, motor 4086469, carrocería Nº 104-03737, patente C 460.272, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 15.950,40 al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 75.— e.21|5 Nº 76.555 v.22|5|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "ALTERMAN Y CIA. S.R.L. c|NARREDONDO OMAR s|Ejecutivo", Expte. Nº 22.067, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Capital Federal, el siguiente bien: Una balanza reloj, colgante, para 25 kilogramos, de un plato, marca C. A. Nº 11.683 en buen estado de funcionamiento. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 90.— e.21|5 Nº 76.335 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 7, comunica por 1 día en los autos caratulados: "ZARATE VOUGA EMILIO OSCAR c|JUAN SIMONETTI Y CIA. s|despido", Expte. 20.063 que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 27 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, T. E. 38-1875: Un inmueble ubicado en la calle San Juan Nº 2103 entre Sargento Cabral y Ushuaia, localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Ocupado por su dueño. Visitar todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Superficie total 123.81 m2. Base $ 56.030,41. Al contado Seña 8 por cento. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 41,25 e.21|5 Nº 76.805 v.21|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA LARA PERRUCA de MARTIN ALIOT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e|17|5 Nº 75.760 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MALATERRA de MURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 20|5 Nº 76.153 v. 22|5|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR VITO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.938 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.333 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RIZZARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.753 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FILOMENA FASANELLI o FASANELLI de CROTONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.751 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.762 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a deudores y acreedores de RITA PASANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 2..|5 Nº 76.152 v. 22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GERTRUDIS BECKER de APPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.049 v. 22|5|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFREDO IRIONDO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.970 v.21|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HAYDEE NELIDA IRIONDO de FERNANDEZ, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.969 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ENCARNACION BAZAN de VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.856 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.758 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.739 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.221 v. 22|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ROSSI DE BARONE por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.966 v.21|5|74

Juzgado Civil 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BIANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.754 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BONFANTE; ANTONIA BONFANTE y CATALINA BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.731 v.21|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA EMILIA CATALINA MICHIELI DE DEL TURCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 46.— e.17|5 Nº 74.256 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|74.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRONCOSO o CONCEPCION TRONCOSO de DEALES o DIALES, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 67,50 e. 20|5 Nº 76.114 v. 22|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CAPOBIANCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.745 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SALVADOR CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.948 v.21|5 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANTARELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.829 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE HECTOR BARANZELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.032 v. 22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO LAVAGGI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 20 5 Nº 76.031 v. 22|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ORCAJE de CORENGI y don JOSE o JOSE MARIA CORENGI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.030 v. 22|5|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALLESTRERO de GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.17 5-Nº 58.807 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|2|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 20|5 Nº 76.242 v. 22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ADOLFO BENAVIDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.210 v. 22|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MATIAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.116 v. 22|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GERS TENHABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.844 v.21|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CORREALE de MISERERE y MAURICIO MISERERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.
$ 56.25 e.20|5 Nº 76.194 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17 5-Nº 75.849 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA PEREZ de OSSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.824 v.21|5|74

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PASTOR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56.25 e.17|5-Nº 75.761 v.21|5 74

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BADILLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.019 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AZUCENA BARBERA de NARETTI y de don EUGENIO NARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.010 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FEDULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.237 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SILVESTRE MARCELO ARIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.20|5 Nº 76.229 v.22 5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINE y de DOLORES FANDIÑ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ana María C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.228 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.786 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE OMAR SERRANO ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.871 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POMPEO SEXTO TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.726 v.21|5|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días en autos: "LAMBERTUCCI, ENRIQUE y otro s|posesión veinteañal", a toda persona que se crea con derechos sobre el inmueble de Tronador 4268 esquina Ruiz Huidobro s|Nº esquina Plaza 4299, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrar, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — $ 60.— e.20|5 Nº 76.101 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.069 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAPLO OSCAR PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.108 v.22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MURGUIA y de JUANA LANZETTA de MURGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.009 v.22|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA RATIBEL de BERAMENDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.782 v.21|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de ITALO EDMUNDO STORTI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.902 v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA CARMEN BALLENATO o BALLENATO VARELA de MAMERTO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.982 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TANTARDINA, ANA ROSA TANTARDINA e ISABEL TANTARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.727 v.21|5|74

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIRAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.027 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO LATRILLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Graciela González, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.018 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCALISE de TALLARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.868 v.21|5|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA SOUTO de BORDENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.869 v.21|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMUALDO DEQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.20|5 Nº 76.059 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MARIANO RAMON, en los autos caratulados: "Ramón Joaquín Mariano s sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.20|5 Nº 76.156 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ADELA SOPRANI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.155 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MANUELA NAVARRO de VILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.899 v.21|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.935 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO AVELINO VERA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.903 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.768 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a MARIA BISBAL o BISBAL de MARIANOVICH, por dos días, la sentencia recaída en los autos "Consorcio Avda. Libertador 3640 c|propietario unidad 1 y otros s|daños y perjuicios", cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, octubre 10 de 1972... Desestimando la excepción de falta de legitimación para obrar y haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia. a) Condeno a Roberto Ton a que en el plazo de sesenta días ejecute las obras necesarias para restituir al consorcio actor la superficie común indebidamente incorporada a la unidad Nº 1 de la planta baja del inmueble de la Avda. Libertador 3640 al 3648 bajo apercibimiento de autorizar a la parte actora para que la realice a nombre y costas del mismo de los demandados María Bisabal o Bisbal de Marianovich. Norberto Mario Blumencweig o Nucchyn Mansze Blumencweig y José Elías Teitelbaum. — b) Para el supuesto de acreditarse en la etapa de ejecución de sentencia la imposibilidad material de la restitución en especie, todos los demandados serán responsables de los daños causados a la parte actora, con el alcance expresado en la última parte del Considerando II, cuya determinación se efectuará en esa etapa. — c) Impongo las costas a los demandados. — d) Regulo en pesos un mil trescientos cincuenta los honorarios de la letrada apoderada de la actora Dra. María Rosa Fernández Lemoine, en pesos setecientos; los de la doctora Mirta Libertad Sofía: en pesos doscientos cuarenta y cinco los del doctor Alejandro Teitelbaum: en pesos setecientos noventa los del doctor Miguel Oscar Giglio; y en pesos ciento veinte los del perito ingeniero Eduardo Juan Armarino. Notifíquese por cédula a las partes profesionales, y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y jurisprudencia argentina durante tres días, a la codemandada rebelde. — doctor Roberto Ernesto Greco, juez nacional en lo Civil".
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 393,75 e. 17 5 Nº 75.803 v. 21|5 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MARCHITO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.20,5 Nº 76.148 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUJAN CALLEGARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.224 v.22|5|74

Juzgado Civil 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VALCARCEL o VALCARCEL CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.028 v.22|5|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MAGDALENA MORRONE de REMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.898 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA LUISETTI de CORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.876 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SPIRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.916 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BARBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.855 v. 21|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA DE LUCA de CRAVELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56.25 e. 17|5 Nº 75.705 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA KALPOKAITE de BIENKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.239 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO ANTONIO GOMEZ DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.121 v.22|5|74

El Juzgado Civil 19, secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GREGORIA LANATA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.142 v.22|5|74

Juzg. en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por cinco días a OSCAR ALBERTO GARESIO, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: Lucioni, Teresa Rosa, sobre autorización, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 52.50 e.20|5 Nº 76.089 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VICENTA RUFINA CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.066 v.22|5|74

Nº 20

El Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL ESPARTACO CARLOS DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.939 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERRADAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.924 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ZEREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.923 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOZANO de PEREZ y ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.963 v. 21|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por cinco días a JUAN B. NASTARI S. C. A. para comparecer en juicio "Carballo, Jorge Enrique y otros c|Juan B. Nastari S. C. A. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 52,50 e.20|5 Nº 76.071 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.709 v. 21|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA HIRSZON de GURMAN, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.240 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.134 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERTORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
45.— e.20|5 Nº 76.133 v.22|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE YARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. —e.20|5 Nº 76.111 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.093 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BONANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.827 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VERNOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.823 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ASOREY, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.933 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER LENNER de BROCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.813 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTORINA NILDA PUJOL de TARALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.787 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BIANCHINI de SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.211 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza a don ROBERTO TORRES para que dentro del término de diez días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires por cobro sumario de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres Ausentes e Incapaces de Turno para que lo represente y defienda en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.20|5-Nº 76.092 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.252 v.22|5|74

Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA URIARTE de IRUSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.020 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANZONIERE de DINATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 56.25 e.17|5 Nº 75.983 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA AURELIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario
$ 45.— e.17|5 Nº 75.964 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.734 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FELISA TINGANELLI de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.718 v.21|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ARMANDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.068 v.22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a don JUAN BAUTISTA GOICOCHEA y doña DIVINA AURORA MAS, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos "Giovannini, Aurelio y otra s|adopción de Elsa Liliana Goicochea", bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 52,50 e.20|5-Nº 76.008 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ANTONIO HUMANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario
$ 45.— e.17|5 Nº 75 999 v.21|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA YOLANDA MARGARITA REALE de KERN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.209 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MENEGHIN de ELORZA JOSEFA, por 30 días. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.181 v.22|5|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO PASCUAL LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.123 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA BLANCO de DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.107 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.056 v.22|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.884 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FONTANA y de doña GERTRUDIS BUSUM de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e|17|5 Nº 75.831 v.21|5|74

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.986 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.230 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VULCANO. — Publíquese por tres días. Pedro Alejandro Dellepiane, juez.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.124 v.22|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARCELINO DA CUNHA, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.113 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.738 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.732 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ROSES de GRINBERG o MALINA ROSES de BRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1974 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.756 v.21|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a AMERICA PILAR CORTEZ para que tome la intervención que le corresponde en autos: Gicquel, Marta Graciela s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 37,50 e.20|5 Nº 76.215 v.21|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a DANIEL ROBERTO GICQUEL, para que tome la intervención que le corresponde en autos "Gicquel, Marta Graciela s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 37,50 e.20|5-Nº 76.214 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS GOLLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.118 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.044 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARCERI y doña ROSA MONEA de ARCERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.952 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO BRESSAN y ELISA MARIA SANSON de BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.750 v.21|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDRES o JOSEFA TERESA ANDRES y de EDUARDO MAXIMO MOREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 — e.17|5-Nº 75.851-v.21|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VITELMO TEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.147 v.22|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POSKLINSKI de ZONENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.112 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. BLAS VENTIMIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.050 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DANIEL CHAPARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.920-v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO GOUARDERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.984-v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.706-v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ARMANDO PUGLIESE LA CORTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.196 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días a señoras CARLOTA IMELNITZKY de ROISENTUL, MIRTA EDITH ROISENTUL, RAFILIA S. STUBRIN y SAUL ROISTEIN, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Maderera San Martín, S. A. su quiebra incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343, C. P. C.). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|5 Nº 601 v. 24|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a integrantes del ex Directorio de Conter, S. A. Inmobiliaria, señores GUILLERMO GONZALEZ BAYON, JUAN JOSE PASSERIEU, DELFIN DOMINGO SUSIN, CARLOS AUGUSTO PASSERIEU, SAMUEL GRADIN, MANUEL OSCAR ROCA y EDUARDO MARIANO BLOMBERG a estar a derecho y evacuar el traslado corrido en el incidente de calificación de conducta (art. 175, ley número 11.719), de los autos caratulados Conter, S. A. I. su quiebra s|incidente de Calificación de Conducta, Expediente Nº 29.664.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 20|5 Nº 602 v. 24|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5to. Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 570 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a C. I. E. M. A., S. R. L. a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|C. I. E. M. A., S. R. L. s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo M. Guzmán, juez. — Héctor E. Piñero, secretario.
$ 60.— e. 20|5 Nº 76.105 v. 21|5|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día: En los autos: Chiofalo Francisco Depósito San Cayetano s|quiebra", a FRANCISCO CHIOFALO el siguiente auto: Autos y vistos: Atento lo solicitado por la Sindicatura y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y 234 de la Ley 19.551 decrétase la clausura de los procedimientos en los presentes autos de quiebra. — Importando el hecho una presunción de fraude por parte del fallido, remítanse las actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal a fin de que proceda al sorteo del Juzgado de esa jurisdicción que entenderá en las mismas. — Notifíquese por edictos sin cargo por un día publicándose en el Boletín Oficial. — Fdo.: Juan Carlos Nievas, juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 20|5 Nº 604 v. 24|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.276. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71, pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de E. I. BELFORTI y CIA., S.R.L. Síndico Miriam Adela Trajtenberg, domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, oficina 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 19 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|5 Nº 573 v.21|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SAFAR, S.A.", expediente Nº 42.457. síndico Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 337 45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1974. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.15|5 Nº 575 v.21|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Crediiom S. A. el 30|1|73: 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jacf y Hno. S. A y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 675 e.8|5 Nº 73.866 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de DISCOS DISTRIBUIDORA S. A. C. e I. domiciliada en Avda. Santa Fe 3035, la apertura del concurso preventivo solicitado. Intímase a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Manuel Eirin, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41 y 42, hasta el 11 de junio de 1974. El día 22 de agosto de 1974, a las 9.30 horas en Carlos Pellegrini 91, piso 5º de la Capital Federal, se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión de concordato con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 243,75 — e.17|5-Nº 75.729-v.23|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "LA CURVA, S. R. L.". — Es síndico el señor Antonio García Garabal, con domicilio en la calle Laprida 994, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de junio de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 26 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase igualmente al fallido para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e. 20|5 Nº 606 v. 24|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC" síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1974. El síndico debe presentar su informe el día 24 de julio de 1974
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.15|5 Nº 577 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de DROGUERIA D'ARGENT, SOC. COM. MARTIN JESUS EGGINK, Síndico, Héctor Antonio Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 29 de agosto de 1974, a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.15|5 Nº 578 v.21|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Temple Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no deduiere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Piliado, secretario.
$ 956.25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por cinco (5) días a ELOISA BEATRIZ OGLIARO viuda de ROSSI, JUAN LUIS APARICIO y RUBEN OSVALDO GONZALEZ, para comparecer en los autos: "Cumbre Automotores, S. A. I. E. C. I. M. y F. c|Ogliaro Vda. de Rossi, Eloísa Beatriz y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 50.— e. 20|5 Nº 76.170 v. 21|5|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de ESIGAM, S.A.C.I.A.F. y MANDATOS. Síndico, el contador Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día tres de junio de 1974. Señálase la audiencia del día 28 de agosto de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y de realizar pagos a la fallida y sus administradores.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.15|5 Nº 579 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 5 días a RAMPI, S. R. L. en el pedido de quiebra por Pablo Guillermo Dietrich, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, conforme al art. 91 del Decreto-Ley 19.551|72 y al auto de fs. 16. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.
$ 37.50 e. 20|5 Nº 76.154 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo a "SILVA HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1635 de la Capital Federal, nombrándose síndico al contador Isaac Stein, con domicilio en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61. Fíjase plazo hasta el 10 de setiembre de 1974 para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. La junta de acreedores se realizará el día 13 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.
$ 262,50 e.15|5 Nº 75.397 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LUCIA CASTIGLIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.206 v. 22|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO SALINAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 56,25 — e.17|5-Nº 75.845-v.21|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FAJGA BLAIT DE ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 597 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA AURENSANZ de PRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 598 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANIUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 599 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NALDO PICHININI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 600 v. 22|5|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de Paz Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FRANCE. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1974. — Juan D. Villa, juez.
Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 37,50 e. 20|5 Nº 76.160 v. 21|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45. —e. 20|5 Nº 76.040 v. 22|5|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE STAROPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.914-v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ANTONIO POBLETE y a CARLOS MARCELO HERRERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Figueroa, secretario.
e.15|5 Nº 580 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 del firmante, se cita, llama y emplaza a APOLONIA CHOQUE, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|5 Nº 581 v.21|5|74

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Carlos A. Gentile, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO ENRIQUE ROBIN DIRCKS a comparecer en la causa Nº 2.512|73 que se le sigue por infracción Art. 260 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidac, secretaria.
e. 20|5 Nº 608 v. 24|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "D", Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alberto J. Cogan Mori, secretario.
e.16|5 Nº 584 v.22|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA SCARNAVACHI DE PIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.250|74, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 22 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario
e.16|5 Nº 585 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, 18 de abril de 1974 — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 586 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de presente, al prófugo ERNESTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.379|73 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 19 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui secretario
e.16|5 Nº 587 v.22|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a JUAN CARLOS CIVILE para que dentro del término de quince días, a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.533|73 caratulada: "Civile, Juan Carlos y otro s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de abril de 1974 — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 588 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, doctor Jorge Luque a/c. del Juzgado Federal Nº 3, se cita y emplaza a MARIO OSCAR RODRIGUEZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.332|74, que se le sigue por inf. art. 26 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 589 v.22|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TEMISTOCLES AVERSA a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 2, por malversación. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 590 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a JORGE VARGAS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por denuncia de hurto se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 591 v.22|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOGVOGLONIAN (causa Nº 16.355 B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 592 v.22|5|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MANUEL KATZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica (16.443-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de abril de 1974 — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 593 v.22|5|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero de Prado se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN ORTABE, ENRIQUE GIANNUTTI y N. HERIBERTO para que dentro de dicho término comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por robo calificado y asociación ilícita bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en caso de no hacerlo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 24 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.16|5 Nº 594 v.22|5|74

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a la persona conocida como RUDI a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en esta causa "Criminal Nº 732, año 1973", que se le sigue por contrabando en este Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Vigneaux bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma.

Posadas, Misiones, 22 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.16|5 Nº 595 v.22|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: MIGUELETES Y MATIENZO S.C.A. c| FRONTERA, CARLOS A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.458), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 22 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "D", piso 3º, unidad 29, del edificio sito en la calle Migueletes 730|38. — Sup. cub. 33,51 mc., balcón 3,08 mc. Sup. total 36,59 mc. Porcentual 0,99 o|o. El departamento se encuentra ocupado con contrato que vence el 27|10|74. Deuda con expensas comunes al 5|10|73: $ 1.774,01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 9.426,60 (m$n. 942.660), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 135.- e.17|5 Nº 76.090 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GAGLIOLO JUAN ALEJANDRO y otros c|LA SUIZA (S.C.A.), s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.717), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el dos de junio a las diez y seis horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Paraje Santa Clara, Provincia de Buenos Aires, lote 8, Manzana D, con frente a la calle Necochea 848, entre San Ginés y General Arias, cuyo terreno mide: 12 m. 12 de frente por 61 m. 12 en un costado, 62 m. 40 en el otro y 12 m. 20 en el contrafrente. Superficie: 748 m. 95 dcm2. — Base: noventa y dos mil quinientos pesos, 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y satisfacer el sellado fiscal a su cargo que es el 5 o|oo. Los martilleros han informado que se encuentra entre los números 838 y 854, que la señora de Mandel, ocupante, ha manifestado que no se encuentra alquilado en parte alguna, que lo habita sola con su esposo y que el inmueble se compone de garaje con capacidad para dos automóviles; que sus dos plantas se componen cada una de living-comedor, tres dormitorios, cocina y baño; que existe habitación pequeña y pileta de natación de unos 10 m. por 5 m. Por cláusula 5ª de la hipoteca, se pactó que se entregará desocupado. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 281,25 e.17|5 Nº 75.866 v.21|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio: "SCARONE VICENTE WENCESLAO, s| sucesión" (Expte. 5.775|59), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Mendoza 4940. Mide: 8 m. 66 de fte. por 43 m. 34 s|título. Sup. 376 ms. cs. Ocupada por los herederos señor Gustavo Alfredo Scarone y Sra. Nelly E. Scarone de Vaccari y familiares. Base: $ 158.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita con tarjeta de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.

$ 123,75 e.17|5 Nº 76.057 v.21|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados "CECHETTO IRMA FLORENTINA y otros c|ACHAVAL JUAN CARLOS sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 5.746, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 23 de mayo, a las 14,30 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, un terreno ubicado en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi esquina 9 de Julio, designado como lote "A" de la Manzana 14. Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 7, que mide 34,64 m. de frente S., por 28,35 m. en su otro frente O. Superficie 981,83 m2. Desocupado. Libre de ocupantes. Base: $ 40.680 Ley. al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto ley 20.046 5 o|oo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 180.— e.17|5 Nº 75.714 v.21|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "BUELTA ANTONIO y otro c|PALLARES MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.751|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de San Martín "Villa Billinghurst", provincia de Bs. As., Alsina Nº 232 e|Naón y Moreno (133). — Mide: 10m64 frente al NO., 17m32 fondo, 11m09 contrafrente al SE., sup.: 188,18 ms. cs. — Ocupada por la propietaria demandada y su familia. — Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El inmueble saldrá a la venta desocupado. — Base: $ 10.435,50. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.17|5 Nº 76.058 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ MANUEL c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|cobro ejecutivo" (expediente Nº 37.278), que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital, una chacra ubicada en el partido de Monte, provincia de Buenos Aires, de 19 hs. 40 as. 51 cs. y 1150 cms.2 de superficie. — Inscripta según catastro: Circunscripción I, Sección C, Chacra 90, Parcela 2. — Con medidas según título 389ms. 70 cms. al Norte y al Sud por 497 ms. 92 cms. al Este y Oeste y con inscripción de Dominio: en Monte 147|1962. — Lindando al N. lote 3, Chacra 90; Sud, lote 1; Este, calle por medio con la 89 y Oeste calle por medio con la chacra 91. — Ocupada por el demandado. — Consta de: casa principal, porch hall de 6 por 3,50 metros, dos dormitorios, living con estufa hogar, dependencias de servicio, lavadero. — Casa de caseros de dos dormitorios, baño y cocina con galpón de herramientas. — Galpón de engorde de 9 por 8 metros, con instalaciones para criadero de cerdos. — Bombas, molino y tanque de reserva de 24.000 litros. — Importante arboleda, dividido en 6 potreros de 12 hilos. — Manga para ganado, etc. — Base: $ 38.953,32, correspondiente a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — Hora de visita todos los días de 9 a 17 horas. — Se adeuda por impuesto inmobiliario básico $ 321,84 con más los recargos e intereses que surjan al momento de practicarse la liquidación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 270.— e.17|5 Nº 75.710 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MUNDIÑA, JOSE ANTONIO y otro c|KENIG, JACOBO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 36.631), que A. Fleisman S. A. (Avda. Corrientes 676, piso 1º, 46-1297), rematará el próximo día viernes 24 de mayo a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 11 del 2º piso, contrafrente de la finca Juncal 1356|60 entre las de Talcahuano y Uruguay, de esta Ciudad. — Consta de: hall, living comedor, 2 dormitorios, baño completo, habitación de servicio, baño de servicio, cocina (falta artefacto y mesada), en el estado en que se encuentra. — Superficie: 82,44 mts. cdrs., balcón: 7,2 mts. cuadrados. — Porcentual: 3,47 o|o. — Desocupado. — Deuda por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1974: $ 11.783,88. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 44.237,50. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.848 v.21|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "SCHINDLER, ROBERTO FEDERICO c|VOSS, JUAN GERMAN y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 36.669, que el martillero Federico Benegas rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle Perú 27, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Virrey del Pino 3261|75 de esta Capital y que consta de dos plantas y terraza; en la planta baja hay 10 habitaciones, 3 baños y toilete, cocina, jardín de invierno, patio y lavadero, en la planta alta: 2 habitaciones y terraza; construido sobre los lotes 22 y 23 de la manzana M, Nomenclatura Catastral C 17, S 37, M 82, P 30 y que mide 20,78 mts. al S. E., 19,12 mts. al N. O., 69,56 mts. al N. E. y 68,88 mts. al S. O., siendo su superficie total de 1.379,81 mts. cdrs. — El inmueble se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 14 a 16,30 hs. — Base: $ 157.000 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La propiedad está ocupada por un colegio privado. — Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 75.943 v.21|5|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FINACAR S.R.L. c|BERNALDEZ FERNANDO s|ejecutivo", Expte. numero 26.241, que el martillero Ernesto Figueroa Navarro, rematará el día viernes 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad proindivisa de un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, lote en esquina baldío, calles Palm Beach y San Francisco del Barrio Parque San Sebastián s|camino Cintura y a 190 mts. de éste yendo por la calle San Remo, lindando calle por medio con el Balneario San Remo y Danubio Azul. Nomenclatura catastral. Circ. VI, Secc. A, Manzana 16, Parcela 1. Partida 14.394 y mide: 38,35 mts. de frente, 4,24 mts. en la ochava, 42.98 mts. en su otro frente, 20.08 mts. al S.E. y 25 mts. al S.O. Superficie 1.042,65 mts2. Ad Corpus. Base $ 430,00. Al contado. Mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e.20|5 Nº 76.204 v.22|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. c|ANSELMI FILM S.A.I.C. y otro s|ejec." Expte. Nº 33.057, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1320: Un departamento ubicado en el 1º piso, unidad 9, número 6 del inmueble sito en la calle Carlos Calvo 869|871|875 de la Capital Federal. Desocupado. Base $ 5.460. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135.— e.20|5 Nº 76.212 v.22|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CAPURRO ANGEL y otros contra SUAREZ de ARDAIZ SOFIA, (s| suc.), sobre ej. hip." (Expte. Nº 36.823), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Uruguay hoy Nos. 247|49|51, entre Cangallo y Sarmiento, edificado en terreno que mide 11 m. 66 de frente al O. y 29 m. 25 de fondo, donde tiene un ancho de 12 metros pero debiendo considerarse estas medidas con lo más o menos que resulte dentro de las paredes divisorias. Base: $ 110.000 Ley 18.188. Al contado. La planta baja, con acceso por los Nos. 247 y 249, de la calle Uruguay, alquilada, según consta en la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución; la planta alta, con entrada por el Nº 251, desocupada y las dependencias de la azotea, ocupadas por persona que manifestó ser cuidador. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 191,25 e.20|5 Nº 76.198 v.22|5|74

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. Nº 18, comunica por 3 días en autos: "FORTUNA COOPERATIVA INT. LIMITADA c|PORTANENKO ALEJO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 29.187), que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital: Un inmueble sito en la calle Witcomb Nº 1045, de la localidad de Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, que consta de dos habitaciones, baño y cocina, construido sobre un terreno que tiene de superficie 266,64 m2. Inscripto en el Registro del Partido de San Martín, bajo el Nº 6838, denominado como lote Nº 13, manzana Nº 35. No registra deuda por pavimentos ni está afectado al plan de fomento de pavimento, Decreto 2.738|61. Se remata el 50 o|o indiviso. — Base: $ 23.290 pesos ley (1|3 parte de la valuación fiscal). Ocupada por el demandado y familiares. Exhibición 20 y 21 de mayo de 1974, de 9|12 y de 15|18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. y a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e.20|5 Nº 76.508 v.22|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|SANTANA, JOSE D. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente número 30.493), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 8 de junio de 1974, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 D. del año 1964, motor marca Fiat Nº 2041291, serie número 64, chasis marca Fiat Nº 1844935, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1145268 del año 1970. — Se vende en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo consignado en el acta de constatación que corre a fojas 31 vta. de los autos. — Base: $ 2.941,25. (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e.17|5 Nº 75.713 v.21|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S.A. C.I.F.I.M.A., s|quiebra" (Expediente Nº 33.502), que el martillero Armando G. Godard rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 15 hs., en las oficinas que fueron sede de la fallida, Carlos Pellegrini 767, pisos 7º y 8º, Capital Federal: Los bienes inventariados en autos a fojas 295|296, consistentes en muebles de oficinas, cajas fuertes, sillones, sillas, acondicionadores de aire, escritorios, máquinas de escribir y calcular marca Olivetti, heladeras, fichero, sala de directorio y demás muebles varios y elementos para oficinas inventariados en el estado en que se encuentran; al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Exhibición los días 17, 20, 21 y 22 de mayo, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 127,50 e.20|5 Nº 76.176 v.21|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|MICHELAZZO LUIS PEDRO y RUBEN FRANCISCO LORENZO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 340.741), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs: Una máquina componedora modificada IBM, con dispositivo multilingüe, tipo 71, Nº 2023, en perfecto estado, con la base de $ 16.361,37 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 191,25 e.20|5 Nº 76.466 v.22|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: MATURIN SOC. COOP. DE C. LTDA. c|CUADRADO RAFAEL y otro s|ejecutivo, Expte. 35.522|70, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 31 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas San Cayetano, sito en Humberto 1º Nº 2042, Capital, el 50 o|o de la parte indivisa que le corresponde al demandado, del inmueble ubicado en la calle Espinosa Nº 71|75, Cap., compuesto de planta baja: garaje, pasillo, hall central, habitación a la calle, living comedor, baño de servicio, cocina, pasillo que da a un patio andaluz continuando con otro baño y lavadero, escalera que da a la planta alta: cuatro habitaciones, baño instalado completo. Terraza: otra habitación. Superficie aproximada 11,50 mts. de frente por 22 mts. de fondo. Ocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 100, Parcela 2 i, Partida Nº 130006. Se hace constar que se adeudan por impuestos inmobiliarios pesos 1.342,44 desde 1969 a 1972 y por Obras Sanitarias $ 837,30 desde 1969 al 3er. trimestre 1972. Base $ 1.630. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 10 por mil. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 281,25 e.17|5 Nº 75.759 v.21|5|74

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "PINI, OSCAR c|ROMANI, ALFREDO s|Ejec.". — Expte. 43.312, que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en el local del Depósito San Cayetano sito en la calle Venezuela 3155 de la Capital Federal, y donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una cocina marca Camac a gas, de 4 hornallas y baño maría; Un calefón a gas marca Catita; Una máquina para rallar queso a mano; Una máquina de picar carne, a mano; Una heladera vitrina de tres puertas, con su correspondiente equipo de refrigeración; Una heladera góndola con dos puertas de vidrio (sin equipo de refrigeración). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentran y fueron exhibidos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135 e.20|5 Nº 76.103 v.21|5|74

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "GANDOLFO, ALBERTO A. c|AMAYA IGNACIO S. y otro s|Ejec.", Expte.: Nº 66, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 23 de mayo a las 13 hs., en Talcahuano 479, el inmueble de la calle Emilio Ravignani Nº 2185, P. B. "1", Matrícula 171251|1, Tº 388, Fº 99, Zona Norte, consta de: Liv.-Com · 2 Dortm.; cocina; baño; cuarto y baño serv.; patio — Base: $ 31.240; Adeuda O.S.N. $ 457,20. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Visitar diariamente. — Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Contado o cheque certificado a la orden del martillero.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 123,75 e.20|5 Nº 76.452 v.22|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en los autos caratulados: SANCHEZ, JULIAN c|TOSCANO, OSVALDO s|ejecutivo, Expte. número 415|73, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64 de esta Capital El inmueble sito en la calle Mercedes Nº 3000, esquina Pedro Lozano Nº 4202 — La misma consta de hall de entradas, pasillo o galería cubierta que une dos habitaciones de 4 x 4, cocina, comedor diario, el cuarto de baño, dos dormitorios más de 3 x 3,50 y 2,50 x 3, aproximadamente, un patio con lavadero cubierto de aproximadamente 2.20 x 10, con teléfono, ocupada por el demandado y su familia. — Deudas municipales al 2|73, $ 65.40. — Obras Sanitarias al 1|74: $ 244,00. — Base $ 38.700,— al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Días de visita el 20 y 21 de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayor información dirigirse al expediente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.940 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos: CLAUDIO FERNANDEZ S. A. c|MUZOPAPPA, MARIA FRANCISCA DE y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 166.638 que el martillero Jorge F. Di Benedetto San Martín 522, 1º, 15. (T.E. 31-5812), rematará el jueves 30 de mayo de 1974 a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 760, Capital, donde se exhibe los días 20 al 24 y 27 al 30 de mayo de 1974, de 9 a 16 horas, un chasis de camión marca Ford, modelo F-300, año 1962, motor de 8 cilindros y 185 HP. Nº DMAH 18264, carrocería y|o bastidor KA3JMA-10399 destinado a uso comercial. — Patente número C-417.720, funcionando, en el estado que se encuentra — Base $ 20.125.50 al contado, al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. de Procedimientos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 76.047 v.21|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|ra PRODUCTOS QUIMICOS ROSEM S.A. s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 206099, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 1 de junio de 1974, a las 10 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 hs., Una máquina eléctrica de escribir marca IBM, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, tipo de letra Script, Nº 82726640, carro de 33 cm., teclado Standard Argentino de 88 caracteres, y en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.723,93 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 225 e.20|5 Nº 76.417 v.22|5|74

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S. A., c|AGUIRRE, GABRIEL s|prenda con registro" (Expediente Nº 35.049), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 1º de junio de 1974, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon tipo Rural, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 132 H.P., número 95Q1914, chasis Nº 26.143, serie KA26JR, patente Z 006178 de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). Base $ 9.007,46 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Dinero en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 157,50 e.17|5 Nº 75.712 v.21|5|74

Nº 38

Juzg. Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c|KOSOY, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 5052, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1 de junio de 1974, a las 11 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 horas, Una Componedora Modificada, con dispositivo multilingüe Nº 5806375, tipo 72 — Se aclara que se trata de una máquina procesadora de datos, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 13.146,94 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 mayo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e.20|5 Nº 76.418 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 38, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA S. A. C. I. c|LAPORTA, EDGARDO JAVIER y otra s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 10.032, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, en la calle Campichuelo número 651, de Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14.30 a 17,30 horas: Un automotor usado, marca Ford, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1971, motor marca Ford Nº 9AUA3157, chasis marca Ford número KA31KY13645, patente del Registro Nacional del Automotor Nº B-574804. — Base: $ 15.721,50. — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.17|5 Nº 76.064 v.21|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días en autos: "S. BARBAGALLO S.A.C.I.F.I.A. c|IGLESIAS ROGELIO y otros, s|ejec." (Expte. 30.183), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 31 de mayo de 1974, a las 10 hs., en Juan B. Alberdi 1823, Capital, donde el mismo se encuentra y exhibe, de 10 a 17 hs., días hábiles: Un automóvil marca Dodge GTX, mod. sedán 2 puertas, fabricación nacional, motor Nº 0V00290, marca Chrysler, chasis Dodge Número 90V189G, combustión a nafta, mod. año 1970. Dominio C-316136. Base: $ 35.737.88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.20|5 Nº 76.203 v.22|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "GOMATRO S. A. c|DELUCHI ARNOLFO NICOLAS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.316), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 15 hs., en Nahuel Huapi 1515, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Camión usado marca Ford, tipo F.600, motor Perkins Nº P.A.6114517, patente Nº C-036.589, con diferencial de alta y baja, con caja volcadora. Base: pesos 5.320. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 75.- e.20|5 Nº 76.477 v.21|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|CREDITO DE CONSUMO LITORAL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.767|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 10.45 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, Nº 8215929, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, escritura Script, teclado Standard Argentino de 88 caracteres. Modelo 33 cm., en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.349 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 150.- e.20|5 Nº 76.420 v.21|5|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|ALFREDO EUSEBIO DELGADO y VICTOR DELGADO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.484), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 11.15 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 1º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs.: Una componedora modificada con dispositivo multilingüe tipo 6151, Nº 5811923; 1 Monoelemento, Nº 1194315; 1 Monoelemento, Nº 1194273; 1 Monoelemento, Nº 194300; 1 Caja Buardamonoelemento Nº 1173520. — La componedora y todos los monoelementos son marca IBM, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 21.318.03 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 247,50 e.20|5 Nº 76.419 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| CIACCIA, ALDO s|Ejecución de Fianza", notifica a Aldo Ciaccia de la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Agréguese el oficio y dése vista a la parte del resultado del remate y de la liquidación de gastos por cinco días, bajo apercibimiento de aprobación". — Augusto César Belluscio, Juez". Publíquese por (2) dos días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Imena María del Pilar Ramos, secretaria.

$ 41,25 e.20|5 Nº 76.065 v.21|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16 Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero José Cohen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diámetro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x . una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A"; Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Caranchó"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.21|5 Nº 73.060 v.29|5|74